



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIARIO DE DEBATES

TOLUCA, MÉXICO, SEPTIEMBRE 12 DE 2023

TOMO XXVIII SESIÓN No.128

SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023

PRESIDENTA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS

SUMARIO

LISTA DE ASISTENCIA

APERTURA DE LA SESIÓN

ORDEN DEL DÍA

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

1.- Lectura al Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la H. “LXI” Legislatura del Estado de México.

La Presidencia acusa el recibo, y se da por enterada la Legislatura del informe presentado.

2.- Lectura al Acuerdo sobre el Sexto Informe que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad, rinde el Gobernador Constitucional, Lic. Alfredo del Mazo Maza.

La Presidencia señala que en su oportunidad se hará el análisis del Informe de acuerdo como lo señala la Constitución Estatal.

3.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de

Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

4.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para

destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Para hablar sobre el dictamen, los diputados Mario Ariel Juárez Rodríguez, Francisco Javier Santos Arreola, Max Agustín Correa Hernández y Mario Ariel Juárez Rodríguez.

El dictamen y proyecto de decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos.

En la discusión en lo particular, el diputado Ariel Juárez Rodríguez formula una reserva a los artículos segundo y tercero y primero y segundo transitorios. El Dictamen y Proyecto de Decreto en lo particular, son aprobados en lo particular y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por propia diputada en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la Iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Salud, Asistencia y Bienestar Social.

La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general y en lo particular.

6.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

7.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

8.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

9.- Lectura al Dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

El Dictamen y Proyecto de Decreto es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

10.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto para la designación de Diputadas integrantes

del Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, en la forma siguiente: Propietaria, la diputada Martha Amalia Moya Bastón; como suplente, la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro, presentada por la Junta de Coordinación Política. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La Iniciativa y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

11.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; y el Código Penal del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

13.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, y la Ley de la Defensoría Pública del Estado de México, para que la defensoría pública forme parte del poder judicial, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

14.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

15.- Lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se declara el “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

16.- Lectura al Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos a fin de que implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios; así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios; y , adicionalmente, implementar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales para conservar el patrimonio histórico que estos representen, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

17.- Lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han realizado con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo, la regulación y prevención de los asentamientos humanos irregulares, Previo a la elaboración y presentación del Plan Estatal de Vivienda, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

18.- Lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. La Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

19.- Lectura a la Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que analice y en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de

cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

El punto de acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

20.- Lectura al Informe del Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero. La Presidencia manifiesta que LXI Legislatura se tiene por enterada del informe, para los efectos necesarios.

Para hablar sobre el informe, el diputado Alonso Adrián Juárez Jiménez.

21.- Lectura al Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes, en la forma siguiente: El Acuerdo es aprobado en lo general y en lo particular, por unanimidad de votos.

22.- Lectura al aviso de modificación de Grupo Parlamentario de la forma siguiente: el diputado Fernando González Mejía, representante del Distrito XXXI, se incorpora como miembro al Grupo Parlamentario del PRD, a partir del día 24 de agosto.

La Presidencia señala que se tiene por enterada a la LXI Legislatura, para los efectos procedentes.

23.- Lectura a la solicitud de licencia temporal, a partir del día 16 de septiembre del año en curso, que remite el diputado Daniel Andrés Sibaja González, por tiempo indefinido. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

La solicitud de licencia es aprobada en lo general y

en lo particular, por unanimidad de votos.

24.- Clausura de la sesión.

SESIÓN DELIBERANTE DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

Celebrada el día 12 de septiembre de 2023.

Presidencia de la diputada Azucena Cisneros Coss.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Saludo a las diputadas y a los diputados de la LXI Legislatura y destaco su interés en el desarrollo de estos trabajos.

Doy la bienvenida a quienes se encuentran en el Recinto Legislativo y en las redes sociales.

La sesión, en modalidad mixta, se apega al artículo 40 Bis de la Ley Orgánica de este Poder Legislativo.

Para la validez de la sesión, pido a la Secretaría verifique la existencia del quórum, abriendo el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Con gusto, Presidenta.

Ábrase el registro de asistencia hasta por cinco minutos.

(Registro de asistencia)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTEZ CRUZ. Presidenta, ha sido verificado el quórum. Procede abrir la sesión.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se declara la existencia del quórum y se abre la sesión, siendo las doce horas con doce minutos del día martes doce de septiembre del año dos mil veintitrés.

Exponga la Secretaría la propuesta del orden del día.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta de orden del día es la

siguiente:

1. Acta de la sesión anterior.
2. Informe de actividades realizadas por la Diputación Permanente de la Honorable LXI Legislatura del Estado de México.
3. Acuerdo sobre el Sexto Informe que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad rinde el Gobernador Constitucional, Licenciado Alfredo del Mazo Maza.
4. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad para la construcción de la obra denominada Cuartel Policial, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
5. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.
6. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto mediante la cual

se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Salud, Asistencia y Bienestar Social.

7. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

8. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

9. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada Trinidad Franco Aperó, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

10. Lectura y, en su caso, discusión y resolución del dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6, ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada

por el diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

11. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto para la designación de diputadas o diputados integrantes del Consejo de Premiación de la Presea Estado de México, presentada por la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).

12. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por la diputada Karina Labastida Sotelo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

13. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de México en materia de expedición de títulos profesionales, presentada por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

14. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

15. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, la diputada María Élica Castelán Mondragón y el diputado Fernando González Mejía, integrantes del Grupo

Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

16. Lectura y acuerdo conducente de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

17. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos a fin de que se implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios, así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios y, adicionalmente, implementar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales, para conservar el patrimonio histórico que estos representan, presentado por el diputado Isaac Martín Montoya Márquez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

18. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han realizado con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (Imevis) en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo, la regulación y prevención de los asentamientos humanos irregulares, previo a la elaboración y presentación del Plan Estatal de Vivienda, presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

19. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa

al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México, para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras, presentado por el diputado Francisco Brian Rojas Cano y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

20. Lectura y acuerdo conducente del punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que analice y, en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las Mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, presentado por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, la diputada María Élica Castelán Mondragón y el diputado Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

21. Informe del Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en relación con salida de trabajo al extranjero.

22. Acuerdo con motivo de la integración de Comisiones Legislativas y Comités Permanentes.

23. Aviso de modificación de Grupo Parlamentario.

24. Solicitud de licencia que para separarse del cargo de diputado local formula integrante de la LXI Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

25. Clausura de la sesión.

Es cuanto, Presidenta.

Se registra la asistencia de la diputada Lilia Urbina, la asistencia de la diputada Rosa María Zetina, la asistencia de la diputada Trinidad Franco Arpero, de la diputada Aurora González Ledezma, del diputado Max Correa, del diputado Isaac Montoya, de la diputada Beatriz García Villegas, del diputado Maurilio Hernández, de la diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, de la diputada Luzma Hernández, del diputado Camilo, de la diputada Yesica Rojas, de la diputada Monserrat Sobreyra, de la diputada Karla Aguilar, del diputado Rigoberto Vargas, del diputado Adrián Galicia, de la diputada María del Rosario Elizalde, del diputado Emiliano Aguirre, del diputado Brian Rojas Cano y Gerardo Lamas.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido a quienes estén de acuerdo en que la propuesta que ha expuesto la Secretaría sea aprobada con el carácter del orden del día, se sirvan levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta de orden del día ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Publicadas las actas, tanto de la Junta de Elección como de la sesión anterior en la *Gaceta Parlamentaria*, pregunto si tienen observaciones o comentarios.

(Se insertan los documentos)

ACTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presidenta Diputada María Luisa Mendoza Mondragón

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo,

en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión, siendo las doce horas con veintiún minutos del día veintitrés de agosto de dos mil veintitrés, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior ha sido publicada en la *Gaceta Parlamentaria* y pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada, por unanimidad de votos.

2.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por los Diputados Maurilio Hernández González, Sergio García Sosa, María Luisa Mendoza Mondragón y Rigoberto Vargas Cervantes, en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido morena, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y de Diputados sin partido.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3.- El diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona la fracción IV al artículo 288 del Código Penal del Estado de México, con el fin de sancionar el robo de gasolina que se expenden las unidades económicas que ofrece este servicio, presentada por el propio diputado del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer

hace uso de la palabra para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la reforma la fracción VI y se derogan las fracciones VII y VIII del artículo 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, a efecto de otorgar a organismos constitucionales autónomos estatales el derecho de iniciar leyes y decretos, presentada por las diputadas María Luisa Mendoza Mondragón y Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México para que investigue a través de la Unidad de Investigación de Delitos cometidos contra Defensores de Derechos Humanos y Periodistas de la Fiscalía y logre sanción a todos los responsables de los lamentables hechos relacionados con el asesinato de los activistas ambientales Álvaro Arvizu Aguiñaga y Cuauhtémoc Márquez Fernández, así como a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México, para que se inscriba a las familias de las víctimas al registro estatal de víctimas, de la misma manera se exhorta a la Defensoría Municipal de Derechos Humanos del municipio de Tlalmanalco para que presente a esta soberanía un informe de los programas y las políticas públicas que haya realizado con la finalidad de garantizar, proteger y promover los Derechos Humanos, presentado por la diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Para habla sobre este punto, hace uso de la palabra, la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a las personas titulares del Fondo de Movilidad para Ciclistas y Transeúntes del Estado de México, para que envíen a esta Legislatura un informe de avances y estado financiero de dicho fondo, presentado por el diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el acuerdo, es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

7.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Gobierno del Estado de México a coordinar acciones con todos los Organismos Públicos Autónomos y Organismos Públicos Descentralizados que forman parte de la administración pública en la entidad, con el Poder Legislativo del Estado de México, con el Poder Judicial del Estado de México, así como con los 125 municipios del Estado de México, para generar una campaña para realizar detección y atención de diabetes tipo 2 en todas y todos los trabajadores de la administración pública del Estado Libre y Soberano de México, presentado por los diputados Román Francisco Cortés Lugo y Enrique Vargas

del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo registra y lo remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Informe del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada.

9.- El diputado Abraham Saroné Campos hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, en relación con salida de trabajo al extranjero.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada.

10.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado del Presidente Municipal Constitucional de Metepec, en relación con salida al extranjero.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada.

11.- La diputada Gretel González Aguirre hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio que remite la diputada Leticia Mejía García, por el que informa su reincorporación como diputada integrante de la "LXI" Legislatura, a partir del 17 de agosto de 2023.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada.

12.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al oficio del Informe correspondiente a las actividades realizadas por la Junta de Asistencia Privada del Estado de México, presentado por el Ingeniero Juan Manuel Rosas

Pérez, Presidente de la Junta de Asistencia del Estado de México.

La Presidencia señala que la Legislatura se tiene por enterada y se solicita a la Secretaría proceda a su registro y se da por cumplido lo establecido en el artículo 23 fracción V de la Ley de Instituciones de Asistencia Privada del Estado de México, para los efectos procedentes.

13.- La diputada Miriam Escalona Piña hace uso de la palabra, para dar lectura al comunicado sobre turno de comisiones legislativas en la forma siguiente:

Iniciativa	Tema	Presentante Grupo Parlamentario	Turno Original	Cambio de Turno
Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción III del artículo 43 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.	Con la finalidad de promover apoyo a las mujeres en el sistema de investigadores.	Dip. Martín Zepeda Hernández Dip. Juana Bonilla Jaime GPPMC	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología
Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversos de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México.	Fortalecer la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México para integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres.	Dip. Omar Ortega Álvarez Dip. María Elida Castelán Mondragón Dip. Viridiana Fuentes Cruz GPPRD	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología Para la Igualdad de Género	

La Presidencia acuerda las adecuaciones del turno de comisiones solicitadas y aquellas que sea necesario.

14.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se convoca a la “LXI” Legislatura a la celebración Segundo Período Extraordinario de Sesiones, presentada por integrantes de la Diputación Permanente. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, es aprobada en lo general por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

15.- La Presidencia levanta la sesión siendo las

trece horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves treinta y uno del mes y año en curso a las once horas con cuarenta y cinco minutos.

**SECRETARIA EN FUNCIONES
DIPUTADA GRETTEL GONZÁLEZ
AGUIRRE**

**ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE
LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO, EN EL MARCO DE LA
CONMEMORACIÓN DEL AÑO DEL
BICENTENARIO DEL HEROICO COLEGIO
MILITAR, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Presidenta Diputada María Luisa Mendoza
Mondragón**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Presidencia abre la sesión, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

1.- La Secretaría da lectura al Protocolo que normará la presente Sesión, en el marco de la conmemoración del “Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

La Presidencia comisiona a los diputados Mónica Angélica Álvarez Nemer y Braulio Antonio Álvarez Jasso, para que se sirvan acompañar hasta su lugar en este estrado, a los distinguidos invitados que asisten a la Sesión Solemne; se declara un receso.

Se reanuda la sesión.

2.- Honores a la Bandera.

3.- Himno Nacional Mexicano.

4.- Mensaje en representación de la “LXI” Legislatura del Estado de México, por la Presidenta de la Diputación Permanente, diputada María Luisa Mendoza Mondragón.

5.- Proyección del video “200 Años del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

6.- La diputada Karina Labastida Sotelo hace uso de la palabra, para dar lectura al Decreto Número 146, por el que se inscribe en el salón de sesiones del recinto del Poder Legislativo del Estado de México, con letras doradas: “2023, año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”.

7.- Uso de la palabra por el Coronel de Infantería Diplomado del Estado Mayor, Comandante del Cuerpo de Cadetes del Heroico Colegio Militar, Víctor Hugo Serrano Estrada.

8.- La Presidencia de la Legislatura hace entrega de un reconocimiento al Heroico Colegio Militar como muestra de respeto y gratitud del pueblo del Estado de México.

9.- Honores a la Bandera.

10.- Himno del Heroico Colegio Militar.

11.- La Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas con siete minutos del día de la fecha y solicita permanecer en su sitial para dar curso a la Junta Previa.

Secretario en funciones
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso

**ACTA DE LA JUNTA PREVIA DE LA
“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE
SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

**Presidenta Diputada María Luisa Mendoza
Mondragón**

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Presidencia abre la Junta, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico de registro de asistencia.

La Presidencia informa, que la presente Junta se lleva a cabo con el propósito de elegir la Directiva que habrá de fungir durante el primer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

1.- La Presidencia instruye a la Secretaría distribuya las cédulas para elegir Presidente para todo el Período, y Vicepresidentes y Secretarios para el primer mes.

Concluida la votación y realizado el cómputo respectivo, la Presidencia declara como Presidenta de la “LXI” Legislatura, a la diputada Azucena Cisneros Coss del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional; y como Vicepresidentes a los diputados Evelyn Osornio Jiménez y Luis Narciso Fierro Cima; y como Secretarias a las diputadas Viridiana Fuentes Cruz, Silvia Barberena Maldonado y Mónica

Miriam Granillo Velazco para el primer mes del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional.

La Presidencia solicita a la Secretaría registre la asistencia a la Junta, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

2.- Agotado el asunto motivo de la Junta, la Presidencia la levanta siendo las doce horas con cincuenta minutos del día de la fecha, y solicita a los diputados permanecer en su sitial, para dar inicio a la Sesión Solemne de Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones.

Secretaria en Funciones
Dip. Gretel González Aguirre

ACTA DE LA SESIÓN SOLEMNE DE APERTURA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las trece horas del día cinco de septiembre de dos mil veintitrés, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Presidencia informa que la Sesión es de régimen Solemne y tiene como propósito declarar la Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura.

1.- Himno Nacional Mexicano.

2.- La Vicepresidencia otorga el uso de la palabra a la Presidenta diputada Azucena Cisneros Coss, para dirigir un mensaje.

3.- La Presidencia declara la Apertura del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México, siendo las trece horas con dieciséis minutos del día cinco de septiembre del año en curso.

4.- Hacen uso de la palabra con motivo de la apertura del Período Ordinario de la “LXI” Legislatura del Estado de México, los diputados: Rigoberto Vargas Cervantes, sin partido; Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano; María Luisa Mendoza Mondragón, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México; Sergio García Sosa, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Omar Ortega Álvarez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Francisco Javier Santos Arreola, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; María Isabel Sánchez Holguín, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Maurilio Hernández González, del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la Sesión, informando esta última, que ha quedado registrada.

5.- Himno del Estado de México.

6.- La Presidencia levanta la sesión siendo las quince horas del día de la fecha y cita para el día martes doce del mes y año en curso a las once horas.

Secretarias
Dip. Viridiana Fuentes Cruz
Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

(Fin de los documentos)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Quienes estén por la aprobatoria de las actas, sírvanse a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Las actas han sido aprobadas por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Considerando el punto 2, tiene la palabra la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, quien en su carácter de Presidenta de la Diputación Permanente, da cuenta del informe de las actividades realizadas por ese órgano de la Legislatura.

Adelante, diputada.

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN. Gracias, Presidenta diputada.

Con el permiso de las integrantes e integrante de la Mesa Directiva, saludo a las y los diputados, a los medios de comunicación y a aquellos que nos siguen a través de diversas plataformas.

Como lo ordena el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar en esta segunda sesión, en representación de mis compañeras y compañeros integrantes de la Diputación Permanente, el informe de actividades desarrolladas por este órgano de la Legislatura durante el Periodo de Receso en el que nos correspondió fungir.

En atención al artículo 53 de nuestra Ley Orgánica, inmediatamente después de la Clausura del Periodo Ordinario se instaló formalmente e inició sus funciones la Diputación Permanente, cumpliendo, representando a la Legislatura en sus tareas constitucionales y legales del 9 de mayo al 5 de septiembre del año en curso.

Durante el Periodo de Receso, como lo manda el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, garantizamos la presencia y continuidad de este

Poder Legislativo.

Durante el proceso electoral fuimos respetuosos de las reglas y de los principios democráticos, nos sujetamos siempre a las disposiciones electorales, salvaguardamos la libertad del derecho a elegir de la población en un ambiente de paz y democracia, siendo testigos del triunfo de la primera mujer Gobernadora del Estado de México, la Maestra Delfina Gómez Álvarez.

De acuerdo con el artículo 54 de nuestra Ley Orgánica, durante la Diputación Permanente realizamos siete sesiones, recibimos 35 Iniciativas y 13 puntos de acuerdo. Asimismo, expedimos un decreto, el Decreto Número 181 de convocatoria del Periodo Extraordinario, y nueve acuerdos.

Por lo anterior, destacamos y reconocemos la alta productividad de los grupos parlamentarios y su compromiso con las labores legislativas.

En términos del artículo 51 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, las iniciativas y puntos de acuerdo presentados fueron turnados a las comisiones legislativas, para su estudio y dictaminación.

Resaltamos el actual responsable de las y los integrantes de las comisiones, ya que durante este receso realizaron 86 reuniones de trabajos y, en su caso, de dictaminación, y se aprobaron 26 dictámenes, que conforme a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política y a la programación de las sesiones seguramente serán sometidos a la discusión y aprobación de este Periodo Ordinario.

Partiendo del principio de legalidad fueron turnados al Pleno Legislativo aquellas materias que constitucional y legalmente le corresponde atender, y se dio trámite y resolvieron aquellas de competencia de la Diputación.

Entre los asuntos tramitados por la Diputación Permanente me permito destacar los siguientes:

Convocamos al Segundo Periodo Extraordinario

de Sesiones, para conocer y resolver el dictamen de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales sobre la iniciativa de Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por el diputado Maurilio Hernández González, el diputado Sergio García Sosa, el diputado Rigoberto Vargas Cervantes y la de la voz, María Luisa Mendoza Mondragón, en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido de morena, el Partido del Trabajo, el diputado sin partido y el Partido Verde Ecologista de México, coincidiendo los diputados en el interés público siempre debe de anteponerse a los intereses personales y de partido es que esta iniciativa fue aprobada por unanimidad de votos, previo análisis y discusión en las mesas de trabajo, perfeccionándose con las aportaciones de los diversos grupos parlamentarios por ser la propuesta de un nuevo ordenamiento jurídico encaminado a adecuar a estos tiempos el marco normativo de la Administración Pública del Estado de México, resultado esencial en una etapa histórica de renovación democrática del Poder Ejecutivo Estatal.

El día 4 de septiembre del año en curso, en mi carácter de Presidenta de la Diputación Permanente, recibimos el Sexto Informe de Gobierno que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado, presentó ante la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado.

En tiempo y forma, como lo dispone el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo, la Soberanía Popular llevará a cabo la sesión de análisis del Informe de Gobierno.

En seguimiento al Decreto 146 por el que la Legislatura aprobó inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo con letras doradas “2023. Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, la Diputación Permanente celebró Sesión Solemne con la presencia de las diputadas y los diputados de la LXI Legislatura y de distinguidas y distinguidos militares mexicanos,

sumándonos, como representación popular, a las voces y muestras de cariño y gratitud a la Nación y las entidades federativas hacen al Heroico Colegio Militar, institución que fortalece a mujeres y hombres con virtudes de lealtad, patriotismo y disciplina, que han sido demostradas en episodios significativos y decisivos de nuestra historia.

Con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como Presidenta de la Diputación Permanente representé jurídicamente a la Legislatura, participando en la defensa de los intereses jurídicos del Poder Legislativo, cumpliendo con lo ordenado en las leyes de la materia, actuando en la tramitación del 68 informes previos y 223 informes justificados relativos a diversos juicios de amparo, así como el procedimiento de una controversia constitucional que se encuentra hoy en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, acudiendo en defensa de los principios y normas de esta LXI Legislatura ante los tribunales de justicia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo 8 constitucional, dimos respuesta institucional a solicitudes formuladas por las diversas instancias, incluyendo a la propia ciudadanía; atendimos la correspondencia con puntualidad, recibiendo y distribuyendo mil 628 documentos. Anexamos al presente las iniciativas y los documentos que obran en poder la directiva de la Diputación Permanente, así como la versión detallada de las actividades realizadas.

Con los Poderes Públicos de los tres niveles de gobierno mantuvimos una comunicación y colaboración efectiva, respetando la autonomía de cada uno de ellos, por lo que le agradezco la apertura y la contribución.

Siguiendo estas líneas refrendamos nuestro apoyo al Poder Judicial, representado por el Presidente Magistrado Ricardo Sodi Cuellar, por sus aportaciones al marco jurídico, y al Ejecutivo Estatal, que será encabezado por la gobernadora electa, la Maestra Delfina Gómez Álvarez,

deseándole el mejor de los éxitos. Estamos seguros que la unidad hará más grande a nuestro Estado. Como integrantes de la Diputación Permanente ejercimos nuestras facultades y cumplimos nuestras obligaciones, observando puntualmente la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica y Reglamento del Poder Legislativo, así como guiarnos con los acuerdos de la Junta de Coordinación Política.

Esta Diputación siguió refrendando y siguió siendo reflejo de la diplomacia, con la participación de todas las fuerzas políticas de la LXI Legislatura, existiendo el acercamiento y el diálogo constructivo, ánimo de consenso, así como de respeto a la representación de cada grupo parlamentario. Siempre nuestro actuar fue apegado a los principios de democracia, jurídicos y a la técnica legislativa. Cada una de nuestras acciones estuvo dirigida para el bienestar de los 17 millones de mexicanos.

Finalmente, en nombre de mis compañeras y compañeros diputados que integramos la Diputación Permanente, agradecemos el voto de confianza y, por supuesto, los diputados y diputadas que integran la LXI Legislatura que nos permitió formar parte de este órgano. Gracias a los integrantes de la Junta de Coordinación Política por su respaldo y altura de miras.

Expreso mi afecto y reconocimiento y agradecimiento de quienes integraron la Diputación Permanente. Muchas gracias por haber actuado de manera solidaria y corresponsable a los trabajos. Mi permanente gratitud para las diputadas y los diputados en su acompañamiento: la diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, el diputado Gerardo Izquierdo Rojas, el diputado Braulio Antonio Álvarez Jasso, la diputada Gretel González Aguirre, la diputada Miriam Escalona Piña, la diputada Karina Labastida Sotelo, la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, la diputada María Élica Castelán Mondragón, al diputado Abraham Saroné Campos, la diputada Silvia Barberena Maldonado y la diputada María de los Ángeles Dávila Vargas, así como la diputada

Juanita Bonilla Jaime y diputada Miriam Granillo Velasco.

La responsabilidad del cargo de elección no es simple cuando pesa en ella la voluntad popular, la solidaridad y el respeto a nuestros pares, se da en un marco de reciprocidad. La pasión del argumento se desvanece cuando se agravia al interlocutor.

Hoy doy las gracias a todos por permitirme transitar en los mejores términos y con resultados que dejen para su debida valoración y dimensión en esta esfera de la política constructiva en beneficio de las y los mexicanos.

Por patria y potestad, orgullosamente mexicano.

Muchas gracias, diputada.

(Se inserta el documento)

CON EL PERMISO DE LA DIPUTADA PRESIDENTA

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS

REPRESENTANTES DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ASISTENTES EN ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y EN LAS REDES SOCIALES

Como lo ordena el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, me permito presentar en esta segunda sesión, en representación de la Diputación Permanente, el Informe de Actividades realizadas por este órgano de la Legislatura durante el Período de Receso en el que nos correspondió fungir.

En atención al artículo 53 de nuestra Ley Orgánica, inmediatamente, después de la Clausura del Período Ordinario, se instaló formalmente e

inicio sus funciones la Diputación Permanente, y representó a la Legislatura y cumpliendo con sus tareas constitucionales y legales, del 9 de mayo al 5 de septiembre del año 2023.

Durante el Período de Receso, como lo mandata el artículo 63 de la Constitución Política del Estado, garantizamos la presencia y continuidad de este Poder Legislativo.

De acuerdo con el artículo 54 de nuestra Ley Orgánica, realizamos 7 sesiones; recibimos 35 iniciativas; y 13 puntos de acuerdo. Asimismo, expedimos 1 Decreto, el Decreto Número 181 de Convocatoria a Período Extraordinario y 9 Acuerdos.

En términos del artículo 51 de la Ley Orgánica de del Poder Legislativo, las iniciativas y puntos de acuerdo presentados fueron turnados a las Comisiones Legislativas para su estudio y dictaminación.

Resalto y felicito a las y los integrantes de las Comisiones Legislativas por su responsabilidad y la fecunda labor; durante este Receso, realizaron 86 reuniones de trabajo y, en su caso, de dictaminación y aprobaron 26 dictámenes que, conforme a los acuerdos de la Junta de Coordinación Política, y a la programación de las sesiones, seguramente serán sometidos a la discusión y aprobación de la “LXI” Legislatura.

Partiendo del principio de legalidad fueron turnadas al Pleno Legislativo aquellas materias que, constitucional y legalmente, le corresponde atender y se dio trámite y resolvieron aquellas de competencia de la Diputación Permanente.

Entre los asuntos tramitados por la Diputación Permanente, me permito destacar los siguientes:

Convocamos al Segundo Período Extraordinario de Sesiones, para conocer y resolver el Dictamen de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa de Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, presentada por los Diputados Maurilio Hernández González, Sergio García Sosa, María Luisa Mendoza Mondragón y Rigoberto Vargas Cervantes, en representación de los Grupos Parlamentarios del Partido morena, del Partido del Trabajo, del Partido Verde Ecologista de México y de Diputados sin partido.

Coincidimos en que la presentación de la iniciativa era motivo suficiente para la intervención de la Legislatura en Pleno, por ser la propuesta de un nuevo ordenamiento jurídico encaminado a perfeccionar el marco normativo de la Administración Pública del Estado de México y que resulta esencial, ante la inminente renovación democrática del Poder Ejecutivo Estatal.

En seguimiento del Decreto Número 146 por el que la Legislatura aprobó inscribir en el Salón de Sesiones del Recinto del Poder Legislativo, con letras doradas: “2023, Año del Bicentenario del Heroico Colegio Militar”, la Diputación Permanente celebró Sesión Solemne con la presencia de las diputadas y los diputados de la “LXI” Legislatura y de distinguidas y distinguidos militares mexicanos.

Con esa Sesión Solemne la Representación Popular se sumó a las voces y muestras de cariño y gratitud que la Nación y las Entidades Federativas han hecho y seguirán haciendo al Heroico Colegio Militar, pues estamos en deuda con esa institución fuente de virtudes, de lealtad, patriotismo y disciplina presente en episodios significativos y decisivos de nuestra historia.

El día 4 de septiembre del año en curso, en mi carácter de Presidenta de la Diputación Permanente, recibí el Sexto Informe de Gobierno que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador del Estado, rinde a la Legislatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado.

En tiempo y forma, como lo dispone el artículo 46

del Reglamento del Poder Legislativo, la Soberanía Popular llevará a cabo la sesión de análisis del Informe de Gobierno.

La Diputación Permanente reflejo la composición plural de la "LXI" Legislatura, con la participación de todos los Grupos Parlamentarios y los Diputados sin partido.

Ejercimos nuestras facultades y cumplimos con nuestras obligaciones, observando, puntualmente la Constitución Política del Estado, y la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo. Nos guiamos, por los acuerdos de la Junta de Coordinación Política y aplicamos las prácticas y los usos parlamentarios de la Legislatura.

En el desarrollo de nuestros trabajos, prevaleció el respeto a la diversidad ideológica, así como la comprensión propia de quienes compartimos la gran responsabilidad de representar al pueblo.

En la Diputación Permanente hubo diálogo permanente y constructivo; obligada reflexión; y ánimo de consenso. Nos apegamos a los principios democráticos, a la sensatez política y al cuidado jurídico, con los que ha ejercido sus funciones este Pleno Legislativo; y cada una de nuestras acciones estuvo dirigida hacia el bien común y, con base en acuerdos, buscamos dar el mejor cauce jurídico y el mejor tratamiento político a cada uno de los asuntos.

Correspondió a la Diputación Permanente desempeñar sus funciones en una etapa democrática histórica, durante el proceso electoral para elegir Gobernadora del Estado. Fuimos respetuosos de las reglas y de los principios democráticos y nos sujetamos siempre a las disposiciones electorales, cuidando el ejercicio democrático de las y los mexiquenses.

Con los Poderes Públicos del Estado mantuvimos una respetuosa comunicación y una responsable colaboración. Preservamos la autonomía municipal y una adecuada administración con los Poderes de la Federación y de las Entidades

Federativas.

Con fundamento en el artículo 55 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, como Presidenta de la Diputación Permanente me encargue de la representación jurídica de la Legislatura y de participar en la defensa de los intereses jurídicos del Poder Legislativo, actuando y cumpliendo con lo ordenado en las leyes de la materia. Actué en la tramitación de 68 Informes Previos y 223 Informes Justificados relativos a diversos Juicios de Amparo, así como en el procedimiento de una Controversia Constitucional que se encuentra en la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Cuando fue necesario y en defensa de los principios y normas de este Congreso acudí directamente ante los Tribunales de Justicia.

Por otra parte, de conformidad con el artículo octavo constitucional atendí y di respuesta institucional a diversas solicitudes formuladas a la Legislatura por diversas instancias, incluyendo a la propia ciudadanía.

En este receso favorecimos la comunicación del Poder Legislativo y se atendió la correspondencia con puntualidad, fueron recibidos y distribuidos 1,628 documentos.

Anexo al presente, las iniciativas y los documentos que obran en poder de la directiva de la Diputación Permanente, así como la versión detallada de las actividades realizadas.

Agradezco en nombre de mis compañeras y compañeros de la Diputación Permanente el voto que nos permitió formar parte de este órgano de la Legislatura.

Muchas gracias al apoyo que nos dio la Junta de Coordinación Política y cada integrante de este Congreso del Estado de México. Ha sido una gran responsabilidad, pero también una excelente ocasión para continuar sirviendo a las y los mexiquenses desde la Diputación Permanente.

Expreso mi afecto, reconocimiento y agradecimiento a quienes integraron la Diputación Permanente, muchas gracias por haber actuado de manera solidaria y corresponsable en estos trabajos. Mi permanente gratitud para las diputadas y los diputados: María del Carmen de la Rosa Mendoza; Jesús Gerardo Izquierdo Rojas; Braulio Antonio Álvarez Jasso; Gretel González Aguirre; Miriam Escalona Piña; Karina Labastida Sotelo; Mónica Angélica Álvarez Nemer; María Elida Castelán Mondragón; Abraham Saroné Campos; Silvia Barberena Maldonado; María de los Ángeles Dávila Vargas; Juana Bonilla Jaime; y Mónica Miriam Granillo Velazco.

Muchas gracias.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con fundamento en el artículo 47 fracciones VIII y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, esta Presidencia acuerda:

PRIMERO. Se tiene por enterada la LXI Legislatura del informe presentado.

SEGUNDO. La Secretaría procederá al registro de la documentación recibida por la Diputación Permanente e integrará los expedientes correspondientes.

TERCERO. De conformidad con la Ley Orgánica y el Reglamento de este Poder Legislativo, se dará el trámite que corresponda a cada uno de los asuntos de los documentos presentados.

CUARTO. De acuerdo con la ley y con base en las determinaciones de la Junta de Coordinación Política, será programada la presentación de los asuntos ante esta Soberanía Popular.

QUINTO. Se tiene por cumplido el mandato dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica de este Poder.

En atención al punto número 3, la Presidencia hace del conocimiento a esta Soberanía Popular que el día 4 de septiembre del año en curso, la Presidencia de la Diputación Permanente recibió el Sexto Informe que acerca del estado que guarda la Administración Pública de la Entidad rindió el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador de la Entidad, en acatamiento de lo establecido en el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por lo tanto, para sustanciar el trámite del informe, pido a la diputada Evelyn Osornio se sirva dar lectura al oficio de presentación.

Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias, Presidenta.

Toluca de Lerdo, a 31 de agosto de 2023.

**DIPUTADA MAESTRA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

En alcance a mi similar número SGG/145/2023, de fecha 29 de los corrientes, por instrucciones del Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, y con el propósito de cumplir la obligación que establece la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito comunicar a usted, muy atentamente, que la entrega del documento denominado Sexto Informe de Resultados, así como los anexos correspondientes mediante los cuales el Titular del Ejecutivo da cuenta del estado que guarda la Administración Pública Estatal, será presentada ante esta Soberanía el lunes 4 de septiembre del año en curso a las 9:00 horas, y no a las 9:30 horas como se había informado, por lo que me pongo a sus órdenes para coordinar las acciones pertinentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México,
a 31 de agosto de 2023.
Oficio No. SGG/146/2023

DIPUTADA MAESTRA
MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En alcance a mi similar número SGG/145/2023, de fecha 29 de los corrientes, por instrucciones del Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, y con el propósito de cumplir la obligación que establece la fracción XVIII del artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito comunicar a usted muy atentamente, que la entrega del documento denominado “Sexto Informe de Resultados”, así como los anexos correspondientes, mediante los cuales, el Titular del Ejecutivo da cuenta del estado que guarda la administración pública estatal, será presentada ante esa Soberanía, el lunes 4 de septiembre del año en curso a las 9:00 horas, y no a las 9:30 horas, como se había informado, por lo que me

pongo a sus órdenes para coordinar las acciones pertinentes.

Sin otro particular, le reitero las muestras de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO
LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA
(Rúbrica)

c.c.p. Lic. Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México.

c.c.p. Dip. Mtro. Elías Rescala Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

c.c.p. Dr. Rodrigo Espeleta Aladro, Secretario de Justicia y Derechos Humanos.

c.c.p. Lic. Ricardo de la Cruz Musalem, Subsecretario General de Gobierno.

c.c.p. Lic. Francisco Javier Sarmiento Pérez, Coordinador de información y Estrategia.

LFPE/AMRA/FJVB/mga

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La Presidencia, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 47 fracciones VIII, XVII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Estado Libre y Soberano de México, reafirma el acuerdo por el que se tuvo por rendido el informe del gobierno y cumplido lo dispuesto en el artículo 77 fracción XVIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Por otra parte, como lo ordena el artículo 46 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en su oportunidad realizaremos la sesión de análisis del informe de gobierno.

En cuanto al punto número 4 del orden del día, el diputado Emiliano Aguirre leerá el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se autoriza el

H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Adelante, diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Buenas tardes.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

HONORABLE ASAMBLEA

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular de la Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y plenamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del

Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura, celebrada el día 8 de junio del 2023, el Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”.

2. En la citada sesión fue enviada la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3. En fecha 8 de junio de 2023, mediante oficio, la Secretaría de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura remitió la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

4. En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la comisión legislativa hizo llegar copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5. En fecha 14 de junio de 2023, la Comisión Legislativa y de Patrimonio Estatal y Municipal inició el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y en fecha 22 de junio del presente año realizó reunión de dictaminación.

6. En este tenor, es precedente autorizar la

desincorporación del Patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. De igual forma, autorizar al Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad para la construcción de la obra “Cuartel Policial”.

Es oportuno señalar que el inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2 mil 435.11 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que se precisan en el proyecto de decreto.

Estimamos correcto que la donación del predio estará condicionado a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se adjunta al proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio del dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CUARTEL POLICIAL”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y plenamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del

Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la Diputación Permanente de “LXI” Legislatura celebrada el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la aprobación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”.

2.- En la citada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- En fecha ocho de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio, la Secretaría de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal para su estudio y dictamen.

4.- En atención a su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- En fecha catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, inició al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y en fecha veintidós de junio del presente año, realizó reunión de dictaminación.

6.- En este tenor, es procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

De igual forma, autorizar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra “Cuartel Policial”.

Es oportuno señalar que, el inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto.

Estimamos correcto que, la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, conforme a los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Resaltamos que, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, al ser conocedor de las circunstancias en que se encuentran los cuarteles

policiales de su región, busca la manera correcta de hacer más eficiente la promoción de estos, impulsando las mejoras necesarias en los cuarteles para que se logren los objetivos destinados al cabal desempeño de las Instituciones de Seguridad, así como de los elementos que la conforman, siendo indispensable un óptimo desarrollo de su visión, debido a las condiciones y exigencias sociales que recaen sobre los mismos, como se expresa en la iniciativa.

Encontramos que, en apoyo a lo anterior, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México en conjunto con la Secretaría de Seguridad, unen esfuerzos para crear la obra denominada “Cuartel Policial” de la Secretaría de Seguridad, con el fin de atender el déficit de espacios requeridos para hacer eficiente y eficaz la corporación policial del Estado de México.

Así, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México busca desincorporar de su patrimonio y donar al Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, con las medidas y colindancias que, se describen en el Proyecto de Decreto.

Cabe mencionar que, el Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, acredita la propiedad del inmueble, con la escritura pública número 26,332, de fecha 26 de abril de 2023, pasada ante la fe de la M. en D. Laura Patricia García Sánchez, Notaria 36 del Estado de México.

Es oportuno referir que, la Secretaría de Seguridad, por oficio 20603A000/OM/2791/2022 de fecha 9 de mayo de 2022, solicitó al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, la donación a favor del Gobierno del Estado de México, de una superficie de 2,435.11 metros cuadrados, con el objeto de llevar a cabo en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, la obra pública denominada “Cuartel Policial” de la Secretaría de Seguridad

del Estado de México.

En este contexto, el H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, en sesión de cabildo de fecha 8 de junio de 2022, aprobó la ratificación de las sesiones de cabildo de fechas 15 de enero de 1996 y 21 de octubre de 1998, en las que se aprobó desafectar, desincorporar y donar al Gobierno del Estado de México para destinarse a la Secretaría de Seguridad, el predio ubicado en Calle James Watt, s/n Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 2,435.11, cuyas medidas y colindancias ya han sido referidas.

Asimismo, en dicha sesión se aprobó autorizar al Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, solicite a la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación del citado inmueble, para su donación en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”; de igual manera, autorizó a su Presidente Municipal para gestionar los trámites ante las instancias correspondientes.

Por otra parte, el Director del Centro INAH Estado de México, por oficios 401.3S.1-2023/1333 y 401.3S.1-2023/1334, ambos de fecha 26 de abril de 2023, señala que en el predio objeto de desincorporación y donación no se encuentra ningún inmueble de valor histórico, no es colindante con algún monumento histórico, y no cuenta con valor arqueológico.

La comisión legislativa advierte que, la iniciativa es concordante con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social; comprendiendo la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas.

También reconocemos con base en esa normativa que la formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley, al mando superior, y en lo conducente a la perspectiva de género.

Por otra parte, es evidente que la iniciativa atiende, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 considera a la seguridad pública como un punto de exigencia social y centro de debate, reconociéndola como un derecho humano de todos y cada uno de los habitantes del Estado, por lo que se le asume como una obligación y compromiso que se debe proporcionar; siendo depositada en una serie de estructuras, a las que se delegan funciones con la finalidad de salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como de preservar la libertad, el orden y la paz

Más aún, responde al interés de la transformación de las Instituciones de Seguridad Pública contemplada en el Plan de Desarrollo Estatal, al implementar la modernización de estas instituciones con un enfoque integral que, contribuya a reducir los altos índices de criminalidad que registra el Estado, creando condiciones óptimas para el desarrollo de las funciones policiales, así como administrativas y directivas; prestando de esa manera un mejor servicio a la ciudadanía, en cuanto a su actividad económica y su bienestar psicológico y social.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Por lo tanto, es procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31 B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Asimismo, autorizar al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el párrafo anterior, en favor del Gobierno del Estado

de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra “Cuartel Policial”.

En este sentido, el inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias que se precisan en el Proyecto de Decreto.

Estimamos correcto que, la donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

Por lo expuesto en este dictamen, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto justificado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra denominada “Cuartel Policial”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de junio de

dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁNIZCALLI, ESTADODEMÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA “CUARTEL POLICIAL”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández			
Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno	√		
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		

Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

DECRETO NÚMERO LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, del inmueble ubicado en Calle James Watt sin número, Lote 9, Manzana 11, Distrito 1-31B, Zona Industrial Cuamatla, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Seguridad, para la construcción de la obra “Cuartel Policial”.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 2,435.11, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 95.430 m con Lote 9 A, proveniente de la subdivisión;

Al Sureste: 68.580 con propiedad del Rancho La Joya;

Al Suroeste: 71.170 m con Lote 7, manzana XI.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO

VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por

dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase comentarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

Para sustanciar el punto número 5, la diputada Miriam Escalona leerá el dictamen de la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal, formulado por la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

DIP. MIRIAM ESCALONA PIÑA. Buenas tardes a todas y todos.

Con el permiso de nuestra Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Azucena Cisneros Coss, e integrantes de la misma.

Dictamen formulado a la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a

favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia, presentada por el Titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura, realizada el día 8 de junio de 2023, el Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa de decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano

y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia.

2. Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, en la referida sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3. El día 8 de junio del 2023, mediante oficio, la Secretaría de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura hizo llegar la iniciativa con proyecto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4. En cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico de la comisión legislativa entregó copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5. En reunión celebrada el día 14 de junio del año 2023, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal inició el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto, y el día 22 de junio del propio año desarrolló la segunda reunión de análisis, destacando que en ella se dio cuenta de escrito formulado por el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, dirigido a la Presidencia de la comisión, con copia para el Secretario de Asuntos Parlamentarios, solicitando se pidiera a la autoridad correspondiente copia de diversos documentos. El Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política remitió diversos expedientes en atención a la solicitud.

6. El objeto de la iniciativa de decreto lo constituye la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia. Como resultado del estudio realizado se acordó la procedencia de la iniciativa y se dictaminó en fecha 28 de junio del año 2023.

7. En atención al estudio que llevamos a

cabo, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 2, Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote 10 A-1, ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul número 14, proveniente del Lote 10-A del rancho San José, colonia la Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 79 mil 900.44 metros cuadrados y las medidas colindantes que se describen en el proyecto de decreto.

Asimismo, resulta pertinente autorizar al honorable Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa de decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde se construyó la obra Parque de la Ciencia, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital de Estado de México, a los veintiocho días, del mes de junio del dos mil veintitrés.

Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ LA OBRA “PARQUE DE LA CIENCIA”, PRESENTADA POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN**ANTECEDENTES.**

1.- En sesión de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura realizada el día ocho de junio del dos mil veintitrés, el Ejecutivo Estatal, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”.

2.- Por acuerdo de la Presidencia de la Diputación Permanente, en la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de junio del dos mil veintitrés, mediante oficio, la Secretaria de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura hizo llegar la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal.

5.- En reunión celebrada el día catorce de junio del dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el día veintidós de junio del propio año, desarrolló la segunda reunión de análisis destacando que en ella se dio cuenta de escrito formulado por el Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, dirigido

a la Presidencia de la Comisión, con copia para el Secretario de Asuntos Parlamentarios, solicitando se pidiera a la autoridad correspondiente copia de diversos documentos. El Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política remitió diversos expedientes en atención a la solicitud.

6.- El objeto de la iniciativa de decreto lo constituye la desincorporación del patrimonio municipal de un inmueble para que sea donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”.

Como resultado del estudio realizado se acordó la procedencia de la iniciativa, y se dictaminó en fecha veintiocho de junio del año dos mil veintitrés.

7.- En atención al estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez “A-UNO” ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez “A” del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, resulta pertinente autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el numeral anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra “Parque de la Ciencia”.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa de decreto, en términos de los artículos 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México

y 33 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, que la facultan para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado y de los municipios.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Destacamos la importancia del derecho de la población para disponer espacios que fomenten la recreación familiar a través de la cultura y el deporte, así como de lugares afines a la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, y en este sentido, reconocemos el interés del Ayuntamiento por implementar en su territorio una zona que cumpla con los elementos esenciales para cubrir las necesidades de sus habitantes del municipio, brindándoles la oportunidad de desempeñar actividades personales y colectivas que se expresen de forma artística, cultural y deportiva como se precisa en la iniciativa de decreto.

Advertimos que en este contexto se inscribe la iniciativa de decreto y que forma parte de las acciones del H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz que lleva a cabo en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, impulsando la obra “Parque de la Ciencia”, como un espacio que garantice la promoción de servicios recreativos, deportivos y de esparcimiento, no sólo en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, sino en municipios colindantes, lo que sin duda contribuye al desarrollo de actividades culturales y productivas, involucrando a diversos sectores de la sociedad y favoreciendo con ello el bienestar de la población.

De acuerdo con la iniciativa de decreto, para garantizar el pleno funcionamiento del mencionado proyecto, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz propone desincorporar de su patrimonio y donar al Gobierno del Estado de México con asignación a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, el inmueble identificado como

Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez “A-UNO” ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez “A” del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el cual consta de una superficie total de 79,900.44 metros cuadrados, con las medidas y colindancias que, se describen en el Proyecto de Decreto y cuya propiedad se acredita con instrumento notarial número 95,968, Volumen número 2,928 pasado ante la fe del Notario Público número 13 del Estado de México e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Encontramos que, como lo dispone la normativa constitucional y legal aplicable, el H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, como órgano colegiado realizó dos sesiones de cabildo y aprobó la desafectación del citado inmueble y la autorización correspondiente para recabar de la Legislatura, a través del Ejecutivo del Estado, la autorización de desincorporación del inmueble, para donarse en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en el lugar en el que se construyó la obra denominada “Parque de la Ciencia”, con lo que advertimos se pretende dar certeza jurídica a la propiedad del inmueble y concurrir con ello, a fortalecer el destino social que le ha sido asignado.

Cabe destacar que, en términos de la exposición de motivos de la iniciativa, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra hizo la solicitud previa al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, para la transmisión de la propiedad a título gratuito al Gobierno del Estado de México del inmueble.

Por otra parte, como se desprende de la iniciativa de decreto y de la documentación correspondiente, de conformidad con el Director del Centro INAH Estado de México, el inmueble objeto de desincorporación y donación carece de valor histórico y no se observa ningún tipo de elemento antiguo prehispánico, lo que posibilita la viabilidad de la propuesta que se somete a la Legislatura.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

En este contexto, consecuentes con lo argumentado por el autor de la iniciativa resaltamos que la misma, se inscribe en lo dispuesto en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En cuanto al artículo 1º coincidimos en que este precepto establece que todas las personas gozan de los derechos humanos establecidos en la Ley Suprema y en los Tratados Internacionales, así como de las garantías para su protección, con la obligación de las autoridades de promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, sustentados en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En cuanto al artículo 4º es evidente su trascendencia pues alude al reconocimiento del derecho a un medio ambiente sano donde el Estado debe garantizar el respeto al mismo, derecho concordante que toda persona tiene para acceder a la cultura y el disfrute de los bienes y servicios que preste el Estado para ello, así como el ejercicio de sus derechos culturales, en todas sus manifestaciones y expresiones con respeto a la libertad creativa y la promoción, fomento y estímulo a la cultura física y a la práctica del deporte, a cargo del Estado y que forma parte del destino del inmueble.

Más aún, apreciamos que la iniciativa atiende el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023, sobre todo, en el objetivo de fomento de prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano, inclusivo, competitivo y sostenible, y de la preservación del medio ambiente.

Estamos convencidos de que el inmueble coadyuva a dar vigencia a los derechos humanos de la población y le permite contar con espacios para la recreación familiar, la cultura y el deporte y de igual forma, para la conservación y sostenibilidad del medio ambiente, siendo propicio para la expresión del arte, la cultura y el deporte, actividades personales y colectivas, esenciales para el desarrollo humano.

En este contexto, encontramos que la iniciativa concurre a la regularización de una situación de hecho que merece la atención de la Soberanía Popular para favorecer la certeza jurídica de un inmueble que garantiza espacios públicos y atiende la necesidad del Municipio de contar con sitios de convivencia y cultura como el “Parque de la Ciencia”.

Por lo tanto, en atención al estudio que llevamos a cabo, estimamos procedente autorizar la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez “A-UNO” ubicado en calle Hermilo Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez “A” del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que se describen en el Proyecto de Decreto.

Asimismo, resulta correcto autorizar al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el párrafo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra “Parque de la Ciencia”.

Con base en lo expuesto en este dictamen, analizados y valorados los argumentos; finalizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a desincorporar del patrimonio municipal un inmueble para que sea

donado a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra donde se construyó la obra “Parque de la Ciencia”, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de junio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 28/JUNIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A DESINCORPORAR DEL PATRIMONIO MUNICIPAL UN INMUEBLE PARA QUE SEA DONADO A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA DESTINARSE A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA DONDE SE CONSTRUYÓ LA OBRA “PARQUE DE LA CIENCIA”.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Anais Miriam Burgos Hernández	√		

Secretario Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Prosecretario Dip. Emiliano Aguirre Cruz	√		
Dip. Alicia Mercado Moreno		√	
Dip. Elba Aldana Duarte	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Dip. Miriam Escalona Piña	√		
Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	√		

DECRETO NÚMERO LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza la desincorporación del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, del inmueble identificado como Lote 02 Parque de la Ciencia, proveniente de la subdivisión del Lote Diez “A-UNO” ubicado en calle Hernio Mena y María de la Luz Rul, número 14, proveniente del Lote Diez “A” del Rancho San José, Colonia La Presa, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a donar a título gratuito el inmueble descrito en el artículo anterior, en favor del Gobierno del Estado de México, para destinarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, donde construyó la obra “Parque de la Ciencia”.

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble objeto de la donación tiene una superficie de 79,900.44 metros cuadrados, y las medidas y colindancias que a continuación se describen:

NORTE: 8.37 metros y 117.59 metros con Fracción Diez; en 14.50 metros, 3.59 metros y 16.20 metros con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión;

SUR: 50 metros y 20.20 metros con Lote Diez A Dos;

SURESTE: 144.495 metros con calle María de la Luz Rul (antes Fracción Once);

ORIENTE: 19.98 metros, 8.18 metros y 78.84 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión; y en 344.57 metros, con Calle Cerro Colorado (antes fracciones 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39 y 40);

PONIENTE: 19.20 metros y 159.622 metros con Avenida Hermilo Mena; 238.215 metros y 146.30 con Lote DIEZ A DOS;

NORORIENTE: 11.62 metros, 12.44 metros, 4.90 metros, 22.04 metros y 9.69 metros, con Lote Uno D.I.F. resultante de la misma subdivisión.

ARTÍCULO CUARTO. La donación del predio estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización. En caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Los Órganos Internos de Control del Gobierno del Estado de México y del Municipio de Tlalnepantla de Baz, deberán aplicar las sanciones administrativas correspondientes a las y los servidores públicos involucrados en el procedimiento, en caso de responsabilidad.

TERCERO. El Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, deberá rendir un informe a esta Legislatura, en relación con lo dispuesto con este Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. La propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general y consulto a los diputados y a las diputadas si desean hacer

uso de la palabra.

Adelante.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

Hay una serie de violaciones a distintos artículos que se dieron en torno a esta desincorporación. Yo lo manifesté en su momento en la comisión. Por eso es una reserva en lo particular que estoy haciendo, para poder poner un transitorio.

Ningún predio que fue o que ha sido donado, en este caso Pemex dio la autorización, porque así viene en el convenio, para que se diera un objeto distinto al que dio origen a este predio. Pemex lo donó a la comunidad para hacer un parque, y sin estar en contra de las mejoras que se puede dar para la ciudadanía, sí estoy en contra de los procedimientos, porque no puede ser que después de dos años que se construye, lo quieran ahora desincorporar y que no haya sanción para ninguno de los funcionarios que lo hicieron de forma indebida.

Por eso se pide que a los servidores públicos involucrados en el proceso de la contratación y trámite de desincorporación violaron diversas normativas al artículo 61 fracción XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al artículo 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, así como diversas normativas en materia de permisos para la conservación y mantenimiento y de autorizaciones en materia de desincorporación de bienes a favor del Gobierno Estatal.

Por consiguiente, solicito la incorporación del artículo primero transitorio al proyecto de decreto, que quedaría de la siguiente manera:

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los Órganos Internos de Control del Gobierno del Estado de México y el Municipio de Tlalnepantla de Baz deberán aplicar las sanciones administrativas correspondientes a las y los servidores públicos involucrados en el ilegal

procedimiento.

SEGUNDO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de la Gaceta de Gobierno.

Es decir, no estoy en contra. Simplemente que se sancione a los servidores públicos que incumplieron con la normatividad aplicable, porque antes de haberlo dado al Gobierno Estatal debieron de haberlo desincorporado. El procedimiento es antes, no después. Esto es regularizar lo irregular.

Es lo que deseo comentar.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS

COSS. Diputado, usted está haciendo una reserva en particular. Vamos a proceder a votarlo en general, y ahorita en lo particular le solicitamos su reserva para ver la procedencia.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a informarlo, lo cual ya hizo el diputado.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES

CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS

COSS. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto.

Dennos un minuto nada más, por favor.

(Receso)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Reanudamos la sesión.

Partiendo de la solicitud del diputado Ariel, solicito a la Secretaría pueda leer las reservas en lo particular.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. Los Órganos Internos de Control del Gobierno del Estado de México y del municipio de Tlalnepantla de Baz deberán aplicar las sanciones administrativas correspondientes a las y los servidores públicos involucrados en el procedimiento, en caso de responsabilidad.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Consulto si alguien desea hacer uso de la palabra, diputados, diputadas.

Someto a votación la propuesta del diputado Ariel para artículos transitorios primero y segundo, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

El diputado Francisco Santos. ¿Es el único? Si no, para hacer la lista de oradores, compañera Secretaria.

Adelante, diputado.

DIP. FRANCISCO JAVIER SANTOS ARREOLA. Gracias, diputada.

Apoyar la propuesta del compañero Ariel. Digo, aclarando que esta es una práctica muy común de presidentes municipales y de gobiernos, cuando

se trata del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal. Lo han hecho muchos, algunos inclusive se animaron a hacerlo sin el apoyo del Cabildo, ni siquiera llegaron a la Legislatura, porque en sus municipios ya ni los apoyaron, como el caso de Cuautitlán. Entonces, yo creo que valdría la pena que el Presidente Municipal de Tlalnepantla le rinda un informe a esta Soberanía de cómo quedó este punto.

Muchas gracias.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. También pidió el uso de la voz el diputado Max Correa y el diputado Ariel Juárez.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Adelante, diputado Max.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Sí, gracias.

Bueno, en principio mi intervención es para solicitar a la Asamblea que respaldemos la propuesta del compañero Ariel. Efectivamente, como decía el anterior legislador, ha sido una práctica común en el ejercicio de gobierno de algunos alcaldes, de algunos presidentes municipales y del propio Gobierno del Estado, aunque la ley dice otra cosa. Es decir, sistemáticamente se ha venido violentando lo que dice la ley para llevar a cabo ciertas obras, pero también es una práctica recurrente el negar obras de beneficio social bajo este argumento de que no están desincorporados los terrenos en favor del Gobierno del Estado o del Gobierno Municipal.

Creo que es muy importante que esta Legislatura, que esta Soberanía, empiece a poner orden en esa situación, para que no sea un abuso y una costumbre el violentar estos procesos, y menos el utilizarlo como argumento para negarle a la ciudadanía las mejoras. Ahí mismo en Tlalnepantla tenemos algunos predios donde hay clínicas del Instituto de Salud del Estado u otros espacios públicos que, precisamente, se niega su mejora porque dan el argumento de que no están desincorporados en

favor del municipio y, lamentablemente, esto se viene sucediendo en nuestro municipio y en otros lugares de la Entidad. Por eso estamos a favor e invitamos a todos a que votemos en favor de la propuesta.

Gracias.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Si no hay alguien más... Diputado Ariel, ¿declina su participación? Pues órale, ya le toca, y registramos al compañero Adrián Juárez.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Creo que ya no había necesidad de meterle más jiribilla, creo que inclusive su coordinador se acercó, y el diputado Juárez, para poder consensuar esta parte. Meterle más jiribilla podríamos aquí abrir las hipocresías de quienes se presentan a veces con sus dichos, porque al menos a mí no me sancionaron donde tenía que regresar un millón 200 como a él al Municipio de Naucalpan. A lo mejor él podría decirnos si ya lo hizo, y si no pues qué vergüenza, porque perdió el juicio y se le exigió que regresará un millón 200, dentro de otras tres más que tiene Francisco Santos, cuando fue funcionario en Naucalpan con su compadre Edgar Olvera.

Entonces, mejor que tenga un poquito de vergüenza y nos diga si ya pagó el dinero que salió con esa resarcitoria. Eso sí me daría vergüenza y no que no me quieran. Pues es que no me quiere y que no me quiera nadie no me interesa. Ese no es el tema en comento. Me daría vergüenza que haya salido yo sancionado por deber un millón 200, dinero del erario, dinero de la gente, y lo aclaramos cuando quiera, al diputado Santos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Compañeros, evitemos temas que no tienen que ver con lo que se está sustentando, por favor, se los pido de la manera más atenta. Vamos a continuar, son 25 puntos, hay temas de trascendencia, dice la diputada Evelyn. Así que Adrián, el compañero Adrián, ¿declina o continúa? Bueno, pero no vaya a engancharse.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Gracias, Presidenta.

Solamente, aunado a lo que comentó el diputado Paco en el tema del informe del Presidente Municipal, que también se pudiera quedar en el propio transitorio que se le está solicitando en el informe para saber exactamente qué fue lo que pasó. Esa sería mi solicitud, que se adhiera a los transitorios.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Compañeros, tiene que ponerse por escrito. A ver aquí qué dice el compañero.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. No, Presidenta, con mucho respeto, no se tiene que, si esta Tribuna lo decide...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Cada que hay un... Por eso, no hagamos un diálogo.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Aquí es, justamente...

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Ahorita lo consultamos.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. No me niegue mi derecho.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Siempre que hay una reserva se presenta por escrito, y también lo dice la ley.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Por eso, pero también se puede presentar aquí. No me niegue mi derecho. Con mucho respeto.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta Presidencia somete a votación la propuesta del diputado Ariel Juárez en sus transitorios uno y dos. Se van a votar los dos, compañeros, y pido a la Secretaría abra el sistema

de votación hasta por dos minutos.

Diputado, ¿está el diputado Domínguez?

Abra el sistema de votación. Estamos en votación compañeros.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de registrar su voto?

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Presidenta, ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. La propuesta del diputado Ariel Juárez ha sido aprobada por unanimidad, en su artículo segundo y tercero, primero y segundo transitorios.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Presidenta, hay una tercera propuesta, que es “el Presidente Municipal del Municipio de Tlalnepantla deberá rendir un informe a esta Legislatura en relación con lo dispuesto en este decreto”.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Someto a votación la propuesta del diputado Adrián Juárez para sumar un artículo tercero, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de registrar su voto?

Presidenta, la propuesta ha sido aprobada

por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general y en lo particular el dictamen y el proyecto de decreto.

Si no existe algún otro transitorio que presentar, compañeros, vamos a continuar con la sesión.

En el punto número 6, la diputada Anaís Miriam Burgos leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, y la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, formulado por las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Adelante, diputada.

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ. Gracias, Presidenta.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena, y de la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LX Legislatura remitió a Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículos 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario morena, y la iniciativa con proyecto de decreto mediante el cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Por razones de técnica legislativa y con apego al principio de economía procesal, tratándose del mismo precepto constitucional, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Las iniciativas con proyectos de decreto fueron presentadas a la Legislatura en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

El día 2 de mayo de 2023, la iniciativa presentada

por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, con el objeto de incluir como un principio constitucional la lactancia como un derecho a la alimentación de la niñez.

El día 14 de febrero de 2023, la iniciativa formulada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, con el objetivo de sentar las bases de la lactancia materna exclusiva en esta etapa.

2. En las referidas sesiones, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura hicieron llegar las iniciativas con proyecto de decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

3. En cumplimiento de sus funciones, los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas distribuyeron copia de las iniciativas con proyecto de decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4. Los días 7 de junio y 10 de agosto de 2023, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social realizaron reuniones de análisis a las iniciativas con proyecto de decreto, y el día 17 de agosto de 2023 celebraron la reunión de dictamen.

Es oportuno mencionar que para fortalecer los trabajos de estudio concurrieron a reunión de las comisiones legislativas los servidores públicos siguientes:

Director General de Legislación y Estudios Normativos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y un representante de la Coordinación Jurídica y de Equidad de Género de la Secretaría de Salud.

Cabe destacar que en sesión de la Diputación Permanente del día 9 de agosto del 2023, se

modificó el turno de comisiones.

5. Como resultado de los trabajos de estudio, elaboramos un proyecto de decreto tomando en cuenta ambas propuestas legislativas y, por ello, estimamos procedente reformar el párrafo XXXVII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos.

La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia; los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa presentada por la diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, y la iniciativa presentada por la diputada Mónica Miriam Granillo Velasco y, en consecuencia, se reforma el párrafo XXXVII del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México, para los efectos procedentes.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la

ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por la Diputada Anaís Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam

Granillo Velazco.

Por razones de técnica legislativa y con apego al Principio de Economía Procesal, tratándose del mismo precepto constitucional, determinamos realizar el estudio conjunto de las iniciativas y elaborar un dictamen y un proyecto de decreto.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y discutido satisfactoriamente en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- Las iniciativas con proyecto de decreto fueron presentadas a la Legislatura, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en los términos siguientes:

- El día dos de mayo de dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena.

Con el objeto de incluir como un principio constitucional la lactancia como derecho a la alimentación de la niñez.

- El día catorce de febrero de dos mil veintitrés, la iniciativa formulada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Con el objeto de sentar las bases de la lactancia materna exclusiva en esta etapa.

2.- En las referidas sesiones, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura hicieron llegar las Iniciativas con Proyecto de Decreto a los Presidentes de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

3.- En cumplimiento de sus funciones los Secretarios Técnicos de las Comisiones Legislativas distribuyeron copia de las Iniciativas con Proyecto de Decreto a cada integrante de las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4.- Los días siete de junio y diez de agosto de dos mil veintitrés, las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Salud, Asistencia y Bienestar Social realizaron reuniones de análisis a las Iniciativas con Proyecto de Decreto y el día diecisiete de agosto del dos mil veintitrés, celebraron reunión de dictamen.

Es oportuno mencionar que para fortalecer los trabajos de estudio concurrieron a reunión de las comisiones legislativas los servidores públicos siguientes: Director General de Legislación y Estudios Normativos de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos y un Representante de la Coordinación Jurídica y de Equidad de Género de la Secretaría de Salud.

Cabe destacar que en Sesión de la Diputación Permanente del día nueve de agosto del dos mil veintitrés, se modificó el turno de comisiones.

5.- Como resultado de los trabajos de estudio elaboramos un proyecto de decreto, tomando en cuenta ambas propuestas legislativas, y por ello, estimamos procedente reformar el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna

forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver las iniciativas con proyecto de decreto, en términos de lo establecido en los artículos 61 fracción I y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultada para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, y para reformar y adicionar la norma constitucional, como integrante del Poder Constituyente Permanente.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un trigésimo quinto párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes párrafos, al artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Destacamos con la iniciativa que el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2020 emitió un comunicado en Ginebra en el que reconoce la lactancia materna como un derecho humano para bebés y madres, y que debe ser fomentado y protegido. En consecuencia, la lactancia materna es un derecho universal que toda madre debe tener de una manera absoluta, y el Estado en todo momento tiene que velar por brindar mayores y mejores beneficios a las madres lactantes.

Advertimos que la lactancia materna les proporciona a los bebés todos los nutrientes que necesitan para crecer y que su sistema inmunológico se desarrolle plenamente. La Organización Mundial de la Salud y la UNICEF recomiendan que la leche materna sea el alimento exclusivo de los bebés recién nacidos hasta los 6 meses de edad, y que hasta los 2 años se alimenten con una combinación de la misma con alimentos adecuados y nutritivos para su edad.

Estamos de acuerdo en que lactar a hijas e hijos es, en principio, una decisión de la mujer que ha dado a luz; no obstante, constituye un elemento fundamental para hacer efectivos los derechos humanos de niñas y niños a la salud y desarrollo integral, razón por la que se hace necesaria la intervención del Estado, a efecto de proporcionar, desde el embarazo, información y atención médica adecuadas que favorezcan la práctica de la lactancia materna como método exclusivo de alimentación durante los 6 primeros meses de vida y complementaria hasta los 2 años de edad.

Como se ilustra en la iniciativa, según datos y estudios proporcionados por la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud, existen los múltiples beneficios que otorga la lactancia.

Estimamos importante señalar que el reconocimiento de la lactancia materna como un derecho de niñas y niños implica que: Tienen derecho a recibir una alimentación nutritiva que les asegure un desarrollo integral y saludable. A ninguna mujer debe impedírsele el ejercicio de este derecho, por ninguna causa.

En efecto el Estado debe promover la eliminación de los obstáculos sociales, laborales y culturales que limitan o desincentivan su práctica, así como generar condiciones que la favorezcan.

Asimismo, las mujeres tienen derecho a recibir información, orientación y atención médica especializada en todas las fases del embarazo, parto y posparto, incluyendo la etapa de lactancia, como se expresa en la iniciativa.

Es evidente que el derecho a una alimentación adecuada está garantizado en el artículo 5 de nuestra Carta Magna y es un elemento clave para asegurar la supervivencia de niños y niñas y así garantizar su desarrollo.

Apreciamos que la Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna del Estado de México, aprobada en 2014, convirtió a nuestra Entidad Federativa en la primera que cuenta con una Ley de estas características. Más aún, el artículo ocho del citado ordenamiento legal establece: “La lactancia materna es un derecho fundamental, universal, imprescriptible e inalienable de las niñas, niños y mujeres. Constituye un proceso, en el cual el Estado y los sectores público, privado y social tienen la obligación de proveer su protección, apoyo y promoción, a efecto de garantizar la alimentación adecuada, la salud, el crecimiento y el desarrollo integral de los lactantes, niños pequeños y de las propias madres”, lo que significa que en el Estado de México se cuenta con un basamento legal en la materia.

Por ello, compartimos la propuesta en el sentido de que, teniendo este marco normativo como sustento, elevar a rango constitucional la lactancia materna no es más que reconocer en nuestra carta la lactancia como un derecho humano, considerando el interés superior de la niña y niño, así como la libre autodeterminación de la mujer respecto a su cuerpo y establecer que la legislación secundaria deberá garantizar su ejercicio pleno; de esta manera, se reconoce, en el nivel constitucional, este derecho en favor de la niñez.

Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma el párrafo trigésimo quinto del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

Es importante resaltar, como lo hace la iniciativa que la Organización Mundial de la Salud (OMS), ha señalado en diversos estudios que “*La lactancia*

materna es una de las formas más eficaces de garantizar la salud y la supervivencia de los niños. Sin embargo, casi dos de cada tres menores de 1 año no son amamantados exclusivamente durante los 6 meses que se recomiendan, una tasa que no ha mejorado en dos décadas”.

De igual forma, que es la mejor estrategia para mejorar la salud y prevenir la mortalidad infantil, pues en los menores amamantados disminuye la mortalidad por el síndrome de muerte súbita, y existe una menor frecuencia y gravedad de morbilidad por diarreas, infecciones respiratorias y dermatitis, asimismo, los niños amamantados tienen mayor coeficiente intelectual, menos riesgo de diabetes, obesidad, asma y leucemia, en cuanto a los beneficios para la madre, la lactancia materna se asocia también con que la mujer tenga menor riesgo de sufrir cáncer de mama o de ovarios, y de diabetes en la mujer, como lo afirma la iniciativa.

Apreciamos que, la Estrategia Nacional de Lactancia Materna (ENLM), surge de la necesidad de integrar las diferentes acciones que se realizan en el país para proteger, promover y apoyar la práctica de la lactancia materna hasta los dos años de edad. Es resultado del trabajo interinstitucional e intersectorial, para incluir en los objetivos, actividades e indicadores, a todos los actores involucrados en la tarea de la promoción y protección de los derechos de las mujeres a amamantar y de las niñas y niños a recibir el mejor alimento: la leche humana, y así se ilustra en la iniciativa.

Por otra parte, la Declaración de los Derechos del Niño, indica que la humanidad debe al niño lo mejor que puede darle y la leche materna es desde que nacen la mejor alimentación que pueden y deben recibir y es necesario garantizarla ya que por su falta de madurez física y mental, necesitan protección y cuidados especiales, incluso la debida protección legal, tanto antes como después del nacimiento, objetivo que subyace en la iniciativa.

En cuanto a la normativa jurídica nacional sobresale, la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, que en su artículo 4, párrafos tercero y noveno, establece que *“Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. Asimismo, que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”*

También, es oportuno, citar a la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en el Capítulo Noveno, Del Derecho a la Protección de la Salud y a la Seguridad Social, artículo 50, fracción VIII a la letra dice: *Combatir la desnutrición crónica y aguda, sobrepeso y obesidad, así como otros trastornos de conducta alimentaria mediante la promoción de una alimentación equilibrada, el consumo de agua potable, el fomento del ejercicio físico, e impulsar programas de prevención e información sobre estos temas”,* como se refiere en la propuesta legislativa.

Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el Título Segundo de los Principios Constitucionales, Los Derechos Humanos y sus Garantías, en el artículo 5, en sus párrafos trigésimo tercero, trigésimo cuarto y trigésimo quinto estipulan, *“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada; el cuidado de la salud y la participación del Estado y Municipios con la lactancia de calidad de la alimentación, como la obligación de favorecer a las niñas y niños la satisfacción de este derechos”.*

Creemos también que una de las intervenciones más efectivas para disminuir enfermedades y muerte en la primera infancia ha sido la lactancia materna. Por lo que en diciembre de 2014 se publicó la “Ley para la Protección, Apoyo y Promoción a la Lactancia Materna en el Estado de México”, donde se establece la creación de la Coordinación

Estatad de Lactancia Materna y Bancos de Leche, área a través de la cual, la Secretaría de Salud ha impulsado acciones coordinadas para fomentar esta práctica; haciendo uso de los recursos humanos y/o tecnológicos disponibles, motivos que anuncian la propuesta legislativa.

Nos sumamos a la iniciativa a que en cuanto, en el Estado de México la lactancia materna es la forma más adecuada y natural de proporcionar aporte nutricional, inmunológico y emocional del bebé, ya que le aporta todos los nutrientes y anticuerpos que lo mantendrán sano y para crear un fuerte lazo afectivo con la madre, lo que reafirma la Coordinación Estadad de Lactancia Materna y Bancos de Leche, unidad administrativa de la Secretaría de Salud del Estado de México, cuyas atribuciones son las de proteger, apoyar y promover la lactancia materna y las prácticas óptimas de alimentación de lactantes y niños pequeños, a fin de garantizar el derecho a la salud y a la alimentación de la madre y él bebe por lo que indica que la leche materna es el alimento ideal para los lactantes, por lo que, la iniciativa cuenta con elementos suficientes para su aceptación.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

De conformidad con el estudio de las iniciativas, integramos un proyecto de decreto y, en consecuencia, estimamos procedente reformar el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para precisar que en todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. La lactancia materna forma parte del derecho a la alimentación y la nutrición desde la primera infancia. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez. Los ascendientes, tutores y custodios tienen la

obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

Por las razones enunciadas, y analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de las iniciativas de decreto; y atendidos los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa presentada por la Diputada Anais Miriam Burgos Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Morena y la Iniciativa presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, y en consecuencia se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los municipios del Estado de México para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecisiete días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/AGOSTO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA

ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández			
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		
Dip. Edith Marisol Mercado Torres	√		
Dip. Beatriz García Villegas	√		
Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo			
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. María Elida Castelán Mondragón	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 17/AGOSTO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN TRIGÉSIMO QUINTO PÁRRAFO, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LOS SUBSECUENTES PÁRRAFOS, AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA Y DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO QUINTO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Quiroz Fuentes	√		
Secretaria Dip. Rosa María Zetina González	√		

MINUTA PROYECTO DE DECRETO

QUE REFORMA EL PÁRRAFO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el párrafo trigésimo séptimo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

...

...

...

...

...

...

...

...

Abro la discusión del dictamen y proyecto de decreto en lo general, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase manifestarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular. Remítanse a los ayuntamientos, para los efectos legales.

Con sujeción en el punto número 7, el diputado Max Correa leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por lo que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Adelante, diputado.

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ. Muchas gracias, Presidenta diputada Azucena Cisneros.

Compañeras y compañeros; ciudadanos que nos

miran a través de las distintas aplicaciones:

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el diputado de la voz, del Grupo Parlamentario del Partido morena, presentó en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día 12 de agosto del 2022 la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el

propósito de establecer que el Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada “Congreso del Estado Libre y Soberano de México” y de precisar que los Congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan “Legislaturas”, precedidas por su numeración cronológica.

2. En la mencionada sesión de la Diputación Permanente, fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

3. El día 12 de agosto del 2022, por oficio, el Secretario de la Diputación Permanente de la LXI Legislatura remitió la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para el desarrollo de los trabajos.

4. En cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico de la comisión entregó copia de la iniciativa con proyecto a cada uno de los integrantes de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5. En fecha 27 de junio de 2023, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitución dio inicio al análisis la iniciativa con proyecto de decreto, y el 6 de julio llevó a cabo reunión de dictaminación.

6. De conformidad con el estudio realizado, es correcto sustituir el término “Legislatura del Estado Libre y Soberano de México”; asimismo, precisar que los Congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan “Legislaturas”, precedidas por su numeración cronológica.

Apreciamos adecuado que en la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente, al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de este decreto, se develará en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” una inscripción con letras doradas que diga lo siguiente: “Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de México”.

CONSIDERACIONES

Compete a la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto que se comenta.

Análisis y valoración de los argumentos:

Coincidimos con lo expuesto en la iniciativa en cuanto a que el Poder Público del Estado es la expresión constitutiva concreta y dinámica de la Soberanía, y que el mismo emana del pueblo y que se instituye para su beneficio. De igual forma, destacamos que en el pueblo reside esencial y originariamente la Soberanía, y que es uno de los pilares de la Constitución, basamento jurídico y político de nuestra forma de gobierno representativa, democrática y federal y, además, de los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

Conforme al precepto constitucional invocado, los estados se organizan con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cuentan con libertad configurativa para favorecer disposiciones jurídicas que en sus normas constitucionales en relación con su Soberanía y autonomía interior.

Así, advertimos que la iniciativa que nos ocupa se inscribe en este marco de referencia, al proponer la reforma al artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para sustituir la denominación de “Legislatura” por “Congreso del Estado Libre Soberano de México”, para designar a la Asamblea en la que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo.

Encontramos que la propuesta legislativa se sustenta en valiosos antecedentes históricos y jurídicos sobre el Poder Legislativo del Estado, resaltando que la denominación de “Congresos” estuvo presente desde las Constituciones estatales de 1827, 1861 y 1870, siendo hasta 1917 que se modifica por “Legislatura del Estado”.

Apreciamos que la propuesta legislativa es consecuente con el artículo 116 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposición que aun cuando en lo conducente hace referencia a “Legislatura”, no implica que así deba definirse.

Más aun, de conformidad con la doctrina, el término “Legislatura” corresponde al periodo del ejercicio de las funciones del cuerpo colegiado encargado del Poder Legislativo. También la iniciativa alude al derecho comparado estadual, dando cuenta de que 28 estados de la Republica utilizan oficialmente la denominación de “Congreso del Estado” como el órgano legislativo, por lo que es importante tomar en cuenta la denominación mayoritaria utilizada por las entidades federativas.

Por lo tanto, estimamos correcto sustituir el término “Legislatura del Estado” por “Congreso del Estado Libre y Soberano de México”; asimismo, precisar que los Congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan “Legislaturas”.

Por otra parte, apreciamos adecuado que en la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente, al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de ese decreto, se develará en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” una inscripción con letras doradas que diga lo siguiente: “Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México”.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por

la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintitrés (que es la fecha de la aprobación del presente dictamen).

Y desde luego, pues invito, como sucedió en la comisión, que ojalá todos los grupos parlamentarios aprueben el presente dictamen, agradeciendo de manera muy especial al Presidente de la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales su valioso apoyo y, desde luego, a nuestro Coordinador, al diputado Maurilio Hernández.

Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, el estudio y dictamen de la Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

Sustanciado el estudio de la iniciativa y suficientemente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo dispuesto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Max Agustín Correa Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó en sesión de la Diputación Permanente celebrada el día doce de agosto del dos mil veintidós, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con el propósito de establecer que el Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México y de precisar que los congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan legislaturas precedidas por su numeración cronológica.

2.- En la mencionada sesión de la Diputación Permanente, fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales para su estudio y dictamen.

3.- El día doce de agosto del dos mil veintidós, por oficio, el Secretario de la Diputación Permanente de la “LXI” Legislatura remitió la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales para el desarrollo de los trabajos.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario

Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales.

5.- En fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y el seis de julio del año en curso llevó a cabo reunión de dictaminación.

6.- De conformidad con el estudio realizado, es correcto sustituir el término Legislatura del Estado por Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo, precisar que los Congresos Constitucionales Electos mediante los principios democráticos se denominan Legislaturas precedidas por su numeración cronológicas.

Apreciamos adecuado que, en la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de este decreto se develará en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” una inscripción con letras doradas que diga lo siguiente: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

CONSIDERACIONES.

Compete a la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en atención a lo preceptuado en los artículos 61 fracciones I y III y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno, expedir su Ley Orgánica y todas las normas necesarias para el debido funcionamiento de sus órganos y dependencias; y la faculta para reformar y adicionar la norma constitucional, como parte del órgano revisor de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con lo expuesto en la iniciativa en cuanto a que el poder público del Estado, es la expresión constitutiva, concreta y dinámica de la Soberanía, y que el mismo emana del pueblo y que instituye para su beneficio.

De igual forma, destacamos que, en el pueblo, reside esencial y originariamente la Soberanía y que es uno de los pilares de la Constitución, basamento jurídico y político de nuestra forma de gobierno representativa, democrática y federal y además de los derechos fundamentales de las y los mexicanos.

En este contexto, el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos.

Conforme al precepto constitucional invocado, los Estados se organizan con base en los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y además cuentan con libertad configurativa para favorecer disposiciones jurídicas en sus normas constitucionales en relación con su soberanía y autonomía interior.

Así, advertimos que la iniciativa que nos ocupa se inscribe en este marco de referencia al proponer la reforma del primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para sustituir la denominación de Legislatura por Congreso del Estado Libre y Soberano de México para designar a la Asamblea en la que se deposita el ejercicio del Poder Legislativo.

Encontramos que la propuesta legislativa se sustenta en valiosos antecedentes históricos y jurídicos sobre el Poder Legislativo del Estado, resaltando que la denominación de Congresos estuvo presente desde las Constituciones Estatales

de 1827, 1861 y 1870, siendo hasta 1917 que se modifica por Legislatura del Estado.

Apreciamos que la propuesta legislativa es consecuente con el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, disposición que aun cuando en lo conducente hace referencia a Legislatura, no implica que así deba destinarse. Más aún, de conformidad con la doctrina el término Legislatura corresponde al período de ejercicio de las funciones del cuerpo colegiado encargado del Poder Legislativo.

También la iniciativa alude al derecho comparado estadual dando cuenta de que 28 Estados de la República utilizan oficialmente la denominación del Congreso del Estado para el órgano legislativo, por lo que, es importante tomar en cuenta la denominación mayoritaria utilizada por esas Entidades Federativas.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Asimismo, coincidimos con la propuesta legislativa en cuanto a que en términos populares es más usual utilizar la denominación Congreso, por lo que, es importante, a través de la legislación reconocer también el sentir y la apreciación de la población.

De igual forma, como lo menciona la iniciativa, el Diccionario de la Lengua Española alude a la definición de “Congreso de los Diputados” como la “Asamblea Legislativa”, formada por representantes del pueblo elegidos por sufragio universal.

En tal sentido, el propio Diccionario define a la Legislatura como el “tiempo durante el cual funcionan los cuerpos legislativos”. En consecuencia, es pertinente que en el texto constitucional se establezca con acierto y puntualidad la denominación correcta.

Por lo tanto, estimamos correcto sustituir el término Legislatura del Estado por Congreso del Estado Libre y Soberano de México. Asimismo,

precisar que los Congresos Constitucionales Electos mediante los principios democráticos se denominan Legislaturas precedidas por su numeración cronológicas.

Por otra parte, apreciamos adecuado que, en la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de este decreto se develará en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” una inscripción con letras doradas que diga lo siguiente: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

Por las razones mencionadas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentado los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Diputado Max Agustín Correa Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 Ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Gerardo Izquierdo Rojas	√		
Secretario Dip Faustino de la Cruz Pérez	√		
Prosecretaria Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro	√		
Dip. Maurilio Hernández González			
Dip. Gerardo Ulloa Pérez	√		
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. Paola Jiménez Hernández	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar			

Dip. Ma. Trinidad Franco Arpero	√		
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**MINUTA
PROYECTO DE DECRETO**

QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo del artículo 38 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue:

Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una Asamblea denominada Congreso del Estado Libre y Soberano de México, integrada por diputadas y diputados electos en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Los congresos constitucionales electos mediante los principios democráticos se denominan legislaturas precedidas por su numeración cronológica.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- En la sesión del Pleno de la Legislatura o de la Diputación Permanente al momento de efectuarse la declaratoria de aprobación de la minuta de este Decreto se develará en el Salón de Sesiones “José María Morelos y Pavón” una inscripción con letras doradas que

diga lo siguiente: Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

**DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan a levantar la mano.

Abro la discusión del dictamen y proyecto de decreto en lo general, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general del dictamen y del proyecto de decreto, pido a la Secretaría abra sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar un artículo en lo particular, sírvase a comunicarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por

dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

Se registra el voto de la diputada Karla Aguilar.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular. Remítase a los ayuntamientos para los efectos procedentes.

Para atender el punto número 8... Sí, adelante. Para atender el punto 8, el diputado David Parra leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

Adelante, diputado.

DIP. DAVID PARRA SÁNCHEZ. Muchas gracias.

Buenas tardes.

Con el permiso de la LXI Legislatura, de la Presidencia. Muchas gracias.

Con el permiso de las señoras y señores diputados, agradeciendo la presencia del Maestro Germán García Salgado, de Ernesto Rodríguez González, de las OMGEM y de la Licenciada Olga Quiñón Jaimes, delegada sindical de este Poder Legislativo.

Muchas gracias por su presencia, queridas compañeras.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por su servidor, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Esta LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración a la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, su servidor, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la deliberación de la Legislatura, en sesión celebrada el día 14 de febrero de 2023, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso c) de la

fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, teniendo por objeto ampliar a dos meses el plazo para la prescripción de las acciones para exigir la reinstalación o la indemnización en caso de suspensión o despido injustificado.

Como lo establece el procedimiento legislativo ordinario, en la mencionada sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

El día 14 de febrero del 2023, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura enviaron la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

En cumplimiento de su encomienda, el Secretario Técnico de la comisión legislativa hizo llegar copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

En fecha 28 de junio del 2023, la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social inició el análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizó reunión de trabajo, y el día 6 de julio del año en curso dictaminó la propuesta legislativa.

Con base en el estudio que llevamos a cabo, es procedente derogar el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y adicionar el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios para cambiar de uno a dos meses la acepción de la preinscripción laboral en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para recibir a la reinstalación de su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente a la de la fecha del despido o suspensión.

CONSIDERACIONES

Es competencia de la LXI Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto de decreto en términos de lo expuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado en todos los ramos de la administración del Gobierno.

Análisis y valoración de los argumentos:

Coincidimos con la iniciativa en el sentido en que el concepto de prescripción por el mismo es muy difícil de generalizar, mucho más al aplicarlo en materia laboral. Es cierto que la doctrina jurídica ha dado muchos posibles significados, sin que alguno de ellos sea totalmente satisfactorio, ya que depende de las materias que se regulen con su aplicación, pues se trata de una materia compleja como lo es la laboral, que requiere del mayor cuidado para responder a su naturaleza jurídica.

Reconocemos, como lo hace la propuesta legislativa, que en materia laboral la prescripción toma un sentido más bien extintivo, conforme a su regulación en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y municipios.

Con acierto afirma el autor de la iniciativa que la presunción laboral debería entenderse como parte del derecho procesal del trabajo, ya que claramente se trata de una prescripción de acciones y agrega que, sin embargo, los especialistas en derecho laboral también la ubican para su estudio y análisis dentro del derecho sustantivo del derecho del trabajo.

Compartimos la definición que plasma la parte expositiva de la iniciativa en relación con la prescripción, afirmando que se trata de un concepto jurídico en virtud del cual el transcurso de tiempo consolida situaciones de hecho, permite la extinción de una acción o derecho extintiva o la adquisición del dominio y de más derechos reales de cosas ajenas, liberatoria o su usucapión y resalta que la prescripción en materia laboral supone la

pérdida de la acción por no haberla ejercitado en los plazos legalmente establecidos.

En este contexto, destaca que la Ley Federal del Trabajo, dentro del Título Décimo, que es prescripción, establece en el artículo 518 que las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo prescriben en dos meses, y que la misma corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación. Y en relación con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, precisa en el Título Sexto, De las preinscripciones, dispone en el inciso c) de la fracción I del artículo 180 que prescriben en un mes en caso de suspensión o despido injustificados las acciones para exigir la reinstalación indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente de la fecha del despido o suspensión.

Así considera que la prescripción extintiva es una institución injusta, ya que solo establece una solución particular para los titulares de la acción y el derecho, rompiendo con el precepto constitucional de irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores, consagrado en el inciso g) de la fracción XXVII del apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la naturaleza jurídica de orden público, establecida en el artículo 5 de la Ley Federal del Trabajo. Compartimos su argumento en cuanto a que el plazo de prescripción de dos meses fue un logro en la Ley Federal del Trabajo de 1970.

En la ley anterior al artículo 329 fracción III establecía sólo un mes respecto de las acciones de los trabajadores que eran separados de su trabajo; se trató de una reforma legislativa justa, ya que el término de un mes resultaba sumamente corto, lo que exige la preparación jurídica correspondiente, y reconocemos también que aunque la ley marco es la Ley Federal del Trabajo, la cual en muchas ocasiones se aplica de manera supletoria durante los distintos procesos laborales que se ventilan en nuestra Entidad, asimismo ha dispuesto de dos meses para que el trabajador haga uso de alguna acción legal o de derecho, estableciendo

que la sola presentación de la demanda laboral interrumpe el plazo para la prescripción, a pesar de que se presente ante diversa autoridad laboral y esta sea incompetente, existe una diferencia de un mes en contra del trabajador para hacer valer una acción o derecho.

En consecuencia, creemos también que es urgente cuando menos igualar la prescripción que regula nuestra Ley Federal de los Servidores Públicos del Estado y Municipios con lo que dispone a la Ley Federal del Trabajo.

Estimamos correcto recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo establecen las normas mínimas en beneficio y protección de la clase trabajadora y, de acuerdo al orden jerárquico normativo en el derecho mexicano, son superiores a nuestra Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuestión que debe ser atendida.

Más aún, es evidente que los preceptos que pertenecen a un sistema jurídico puedan ser del mismo de diverso rango. En la primera hipótesis, hay entre ellos una relación de coordinación; la segunda, un nexo de supra o subordinación. La existencia de relaciones de este último tipo permite la ordenación escalonada de aquellos preceptos y revela al propio tiempo el fundamento de su validez.

Como se expresan en la iniciativa, no podemos tener una ley que contenga preceptos inferiores o que reduzca los plazos otorgados por la legislación superior, por razón de jerarquía normativa.

En efecto, de nada sirve crear tribunales, mejorar el procedimiento, dotar a la autoridad de mejores normas y contenidos, si no salvaguardamos los derechos de la clase trabajadora. Por ello estamos de acuerdo con la iniciativa que impulsa que los trabajadores puedan ejercer acciones o derechos en igualdad de circunstancias como lo establece la Ley Federal del Trabajo, otorgándoles el mismo plazo para ello, sin que prescriba su derecho por desigualdad de prescripciones entre ambas leyes y

por justicia social.

Asimismo, advertimos que la propuesta legislativa es consecuente con el Objetivo 16, que es Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible postulados por la Agenda 2030, que tiene como postulado principal el proveer sociedades justas, pacíficas e inclusivas, además de promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, por lo que estimamos correcta y adecuada.

En tal sentido, es procedente derogar el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y adicionar el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios para cambiar de uno a dos meses la excepción de la prescripción laboral en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido suspensión.

Por las razones expuestas y analizados y valorados los argumentos, sustanciado el estudio técnico del proyecto de decreto, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditar los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el inciso c) en la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por su servidor, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en pleno, remítase el proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio del dos mil veintitrés.

Aquí quisiera agradecerle mucho a mis compañeros diputados, al Presidente, el diputado Jesús Isidro Moreno Mercado; a la diputada Silvia Barberena Maldonado, al diputado Abraham Saroné Campos, al diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, al diputado Faustino de la Cruz, a la diputada Lilia Urbina Salazar, a la diputada Evelyn Osornio Jiménez, al diputado Gerardo Lamas Pombo y al diputado Francisco Brian Rojas Cano el que hayan trabajado esta ley, porque esta ley va a poder ya igualar la Ley Federal del Trabajo.

Estábamos con una desventaja de un mes nosotros, y es muy necesaria porque yo nada más tengo 56 años en el servicio público, y siempre, cada tres años o cada seis años, llegan los inteligentes y los muy duchos y se van los que no sirven, y entonces empiezan a despedir a mucha gente que tiene muchos años, pero lo peor es que no les notifican ni por escrito, solo les dejan de pagar, y empieza el problema de las personas, porque tienen que llevar el alimento a sus familias.

Entonces, eso debe de quedar cerrado en un Estado constitucional, como es este Estado de México, donde hay una gran civilidad política, donde todos los que son gobierno en sus diferentes esferas deben de ser respetuosos de la antigüedad y del trabajo de los seres humanos, porque antes que nada somos seres humanos, y yo creo que esta va a ser una gran ley que va a normar, mi querida Presidenta, una muy buena relación laboral, porque a veces llegan nada más y también empiezan con los recomendados y se van los que ya tienen 20 años y luego les viene los juicios y tienen que pagar un dineral, pero mientras ya le destrozaron la vida a un hombre que está por jubilarse, que le faltaban dos años o tres años. Entonces esto va a

ayudar mucho.

Gracias a todos los diputados que la aprueben. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 180 Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la iniciativa y discutido plenamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo previsto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo señalado en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la consideración de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa dispuesto en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado David Parra Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó a la deliberación de la Legislatura, en sesión celebrada el día catorce de febrero de dos mil veintitrés, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, teniendo por objeto ampliar a dos meses el plazo para la prescripción de las acciones para exigir la reinstalación o la indemnización en caso de suspensión o despido injustificado.

2.- Como lo establece el procedimiento legislativo ordinario, en la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, para su estudio y dictamen.

3.- El día catorce de febrero de dos mil veintitrés, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

4.- En cumplimiento de su encomienda el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa hizo llegar copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social.

5.- En fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo, y el día seis de julio del año en curso, dictaminó la propuesta legislativa.

6.- Con base en el estudio que llevamos a cabo es procedente derogar el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y adicionar el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para cambiar de uno a dos meses la excepción de la prescripción laboral en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido o suspensión.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, en términos de lo expuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Coincidimos con la iniciativa en el sentido de que el concepto de prescripción por sí mismo es muy difícil de generalizar, mucho más al aplicarlo en materia laboral.

Es cierto que la doctrina jurídica, ha dado muchos posibles significados sin que alguno de ellos sea totalmente satisfactorio; ya que depende de las materias que se regulen con su aplicación, pues se trata de una materia compleja como lo es la laboral, que requiere del mayor cuidado para responder a su naturaleza jurídica.

Reconocemos, como lo hace la propuesta legislativa que en materia laboral la prescripción toma un sentido más bien extintivo, conforme a su regulación en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

Con acierto afirma, el autor de la iniciativa que, la prescripción laboral, debería entenderse como

parte del derecho procesal del trabajo, ya que claramente se trata de una prescripción de acciones y agrega que, sin embargo, los especialistas en derecho laboral también la ubican para su estudio y análisis dentro del derecho sustantivo del derecho del trabajo.

Compartimos la definición que plasma en la parte expositiva de la iniciativa en relación con la prescripción, afirmando que se trata de un concepto jurídico en virtud del cual el transcurso de tiempo consolida situaciones de hecho. Permite la extinción de una acción o derecho (extintiva); o la adquisición del dominio y demás derechos reales de cosas ajenas (liberatoria-usucapión), y resalta que la prescripción en materia laboral, supone la pérdida de la acción por no haberla ejercitado en los plazos legalmente establecidos.

En este contexto, destaca que la Ley Federal del Trabajo dentro del Título Décimo Prescripción, establece en el artículo 518 que las acciones de los trabajadores que sean separados del trabajo prescriben en dos meses y que la misma, corre a partir del día siguiente a la fecha de la separación y en relación con la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios precisa en el Título Sexto de las Prescripciones, dispone en el inciso c) de la fracción I del artículo 180 que prescriben en un mes en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente de la fecha del despido o suspensión.

Así, considera que la prescripción extintiva es una institución injusta, ya que solo establece una solución particular para los titulares de la acción y el derecho, rompiendo con el precepto constitucional de irrenunciabilidad de los derechos de los trabajadores consagrado en el inciso g) de la fracción XXVII del apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la naturaleza jurídica de orden público establecida en el artículo 5° de la Ley Federal del Trabajo.

Compartimos su argumento en cuanto a que el plazo de prescripción de dos meses fue un logro en la Ley Federal del Trabajo de 1970, en la ley anterior el artículo 329 fracción III establecía solo un mes respecto de las acciones de los trabajadores que eran separados de su trabajo. Se trató de una reforma legislativa justa, ya que el término de un mes resultaba sumamente corto, lo que exige la preparación jurídica correspondiente y reconocemos también que, aunque la ley marco, es la Ley Federal del Trabajo, la cual en muchas ocasiones se aplica de manera supletoria durante los distintos procesos laborales que se ventilan en nuestra Entidad. Asimismo, ha dispuesto de dos meses para que el trabajador haga uso de alguna acción legal o derecho, estableciendo que la sola presentación de la demanda laboral interrumpe el plazo para la prescripción a pesar de que se presente ante diversa autoridad laboral y ésta sea incompetente, existe una diferencia de un mes en contra del trabajador para hacer valer una acción o derecho.

En consecuencia, creemos también que, es urgente; cuando menos, igualar la prescripción que regula nuestra Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios con lo que dispone la Ley Federal del Trabajo.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Estimamos correcto recordar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Federal del Trabajo, establecen las normas mínimas en beneficio y protección de la clase trabajadora. Y de acuerdo al orden jerárquico normativo en el derecho mexicano, son superiores a nuestra Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, cuestión que debe ser atendida.

Más aún, es evidente que los preceptos que pertenecen a un sistema jurídico pueden ser del mismo o de diverso rango. En la primera hipótesis hay entre ellos una relación de coordinación, en la segunda, un nexo de "supra" o subordinación. La existencia de relaciones de este último tipo permite la ordenación escalonada de aquellos preceptos

y revela, al propio tiempo, el fundamento de su validez.

Como se expresa en la iniciativa, no podemos tener una ley que contenga preceptos inferiores o que reduzca los plazos otorgados por la legislación superior, por razón de jerarquía normativa.

En efecto, de nada sirve crear Tribunales, mejorar el procedimiento, dotar a la autoridad de mejores normas y contenidos, si no salvaguardamos los derechos de la clase trabajadora, por ello, estamos de acuerdo con la iniciativa que impulsa que los trabajadores puedan ejercer acciones o derechos; en igualdad de circunstancias como lo establece la Ley Federal del Trabajo, otorgándoles el mismo plazo para ello, sin que prescriba su derecho por desigualdad de prescripciones entre ambas leyes y por Justicia Social.

Asimismo, advertimos que la propuesta legislativa es consecuente con el Objetivo 16. “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas” de los Objetivos de Desarrollo Sostenible postulados por la Agenda 2030, que tiene como postulado principal el promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, además de promover el Estado de Derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, por lo que, la estimamos correcta y adecuada.

En tal sentido es procedente derogar el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y adicionar el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para cambiar de uno a dos meses la excepción de la prescripción laboral en caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido o suspensión.

Por las razones expuestas, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y acreditados

los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, presentada por el Diputado David Parra Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los seis días del mes de julio de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 06/JULIO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 180 Y SE ADICIONA EL INCISO E) A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 180 DE LA LEY DEL TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO DAVID PARRA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE

**TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD
SOCIAL**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Jesús Isidro Moreno Mercado	√		
Secretario Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Prosecretaria Dip. Abraham Saroné Campos			
Dip. Mario Ariel Juárez Rodríguez			
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Lilia Urbina Salazar	√		
Dip. Evelyn Osornio Jiménez	√		
Dip. Gerardo Lamas Pombo	√		
Dip. Francisco Brian Rojas Cano	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO. Se deroga el inciso c) de la fracción I del artículo 180 y se adiciona el inciso e) a la fracción II del artículo 180 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 180.- ...

I. ...

a) y b) ...

c) Derogado.

II. ...

a) a d) ...

e) En caso de suspensión o despido injustificados, las acciones para exigir la reinstalación en su trabajo o la indemnización que la ley concede, contados a partir del día siguiente al de la fecha del despido o suspensión.

III. a IV. ...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

**PRESIDENTA
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

**SECRETARIAS
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO**

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS

COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan a levantar la mano.

Abro la discusión en lo general, y consulto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a referirlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. ¿Algún diputado o diputada que falte de emitir su voto?

El dictamen y el proyecto de decreto han sido aprobados en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tienen por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto y se declara también su aprobación en lo particular.

En términos del punto número 9, la diputada Silvia Barberena leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada María Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, formulado por la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

Adelante, diputada.

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO.

Gracias, diputada Presidenta.

Dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada María Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la LXI Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social el estudio y dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la diputada María Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en el artículo 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en el artículo 13 A, 70, 73, 75, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En la sesión de la LXI Legislatura de fecha 8 de diciembre del año 2022, la diputada María Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en el artículo 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a

la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios.

2. En la referida sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3. El día 8 de diciembre del año 2022, por oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura entregaron la iniciativa con proyecto de decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4. En cumplimiento de sus funciones, el Secretario Técnico de la comisión legislativa remitió copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

5. En fecha 12 de junio del año 2023, la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social dio inicio al análisis de la iniciativa con proyecto de decreto y realizó reunión de trabajo, y el día 9 de agosto del año 2023 celebró reunión de dictamen.

6. En atención al estudio realizado, estimamos procedente la iniciativa y, en consecuencia, es procedente reformar el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para que el Consejo Estatal esté integrado también por ocho vocales, entre ellos los diputados y las diputadas Presidentes de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la Familia y Desarrollo Humano del Poder Legislativo del Estado de México.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido conformado, la iniciativa presentada por la diputada María Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, y, en consecuencia, se reforma el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para que el Consejo Estatal esté integrado también por ocho vocales, entre ellos las diputadas y los diputados Presidentes de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de la Familia y Desarrollo Humano del Poder Legislativo del Estado de México.

Es cuanto, Presidenta. Gracias.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III INCISO F) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura encomendó a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, el estudio y dictamen, de la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los

Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Desarrollado el estudio de la iniciativa y ampliamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura de fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción III inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de diciembre de dos mil veintidós por oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto al Presidente de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

4.- En cumplimiento de sus funciones el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa remitió copia

de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social.

5.- En fecha doce de julio de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social dio inicio al análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizó reunión de trabajo; y el día nueve de agosto del año dos mil veintitrés, celebró reunión de dictamen.

6.- En atención al estudio realizado estimamos procedente la iniciativa y, en consecuencia, es procedente reformar el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios para que el Consejo Estatal este integrado también por ocho vocales, entre ellos: las Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

CONSIDERACIONES.

La “LXI” Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Análisis y Valoración de los Argumentos.

Encontramos que el objeto de la iniciativa lo constituye ampliar la participación del Poder Legislativo en la integración del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, a través de las comisiones legislativas relacionadas con la atención del problema.

En este sentido, coincidimos en que el propósito de reducir los problemas de una mala alimentación en las personas, es necesario que el gobierno estatal y los gobiernos municipales, a través del Consejo Estatal para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios, bajo una visión de coordinación y responsabilidad compartidas, formulen políticas de salud pública que atiendan oportunamente esta problemática, a través de las instituciones correspondientes, por lo que es indispensable fortalecer la normativa jurídica aplicable.

Destacamos con la iniciativa que, la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios y su Reglamento, actuales, contemplan como instancia colegiada en la integración del Consejo a la Secretaría de Salud en la Presidencia; a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades del Instituto de Salud del Estado de México en la Secretaría Técnica; a las Secretarías de las Mujeres, de Educación, de Desarrollo Social, de Cultura y Turismo, a la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y, a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social del Poder Legislativo del Estado de México, como vocales; así como a tres representantes del sector social, tres del sector privado y tres del sector académico, como invitados.

Compartimos lo expuesto en la parte expositiva que, la integración del Consejo y las funciones que tiene asignadas como tareas en el diseño, consulta, evaluación y coordinación de las estrategias y programas en materia de prevención, atención y disminución del sobrepeso, obesidad y trastornos alimentarios en el Estado de México y municipios, se verán fortalecidas con la suma e integración de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y; de Familia y Desarrollo Humano, pues en función de las dependencias que representan el Poder Ejecutivo y que se encuentran integradas en el Consejo, es necesario converger

la participación de las comisiones para que en conjunto se diseñen mejores políticas, programas o proyectos que enriquezcan el cumplimiento de los fines por el cual fue creado.

Reconocemos que el sobrepeso y la obesidad en población de 20 o más años, son problemas de alcance mundial pues no solo afectan al país o al Estado de México, así hasta el año 2021, la población en el mundo de 20 años y más, de acuerdo a la ONU, se calculó en 7 mil 825 millones de personas, de esta cifra, la Organización Mundial de la Salud (OMS), estimó que el 13 por ciento de ella padece sobrepeso u obesidad, mientras que el Banco Mundial, manifestó que, en 2020, en América Latina 6 de cada 10 personas mayores de 20 años, son obesas.

Nos ilustra valiosamente la iniciativa sobre el particular, destacando que, de acuerdo con el Atlas Mundial de Obesidad, edición 2022, publicado por la Federación Mundial de Obesidad, calcula que más de mil millones de personas en todo el mundo vivirán con obesidad para 2030. Es decir, 1 de cada 5 mujeres en el mundo y 1 de cada 7 hombres; así como el 13% de niñas, niños y adolescentes. Este estudio, destaca que las tasas más altas de obesidad se encuentran en América del Norte, América Latina y el Caribe, actualmente, la mitad de todas las mujeres con obesidad viven en 11 países, mientras que la mitad de todos los hombres con el mismo problema viven en 9, en ambos casos, México se encuentra en esa lista.

Es lamentable que México ocupe el 5º lugar de obesidad en el mundo, con 21 millones de mujeres que padecen obesidad y 15 millones de hombres y que para 2030, el 36.8% de las personas del país tendrá obesidad, con un incremento anual del 1.6%. Esto equivale a más de 35 millones de adultos para la siguiente década. Asimismo, es el 6º país con la mayor cantidad de adultos mayores de 20 años que viven con obesidad, como se menciona en la iniciativa.

Más aún, es importante reafirmar que, respecto de la obesidad infantil, se prevé que para 2030,

el 42.9% de los niños de 5 a 19 años en México vivirán con obesidad. En la región de América, se prevé que el 23.12 % de los niños de 5 a 9 años y el 18.60 % de los adolescentes de 10 a 19 años se verán afectados para 2030 con problemas de obesidad, lo que suma un total de 44 millones de niños y adolescentes de 5 a 19 años en toda la región. En tal sentido, México se encuentra entre los 7 países con mayor prevalencia, ya que para la siguiente década contará con 6.8 millones de infantes con obesidad con un incremento anual de 2.5%.

Con base en la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020, en México, el 35 por ciento de hombres y 46 por ciento de mujeres entre 30 y 59 años, presentan mayores niveles de obesidad; mientras que la UNICEF señala que 1 de cada 20 niñas y niños menores de 5 años y, 1 de cada 3 entre los 6 y 19 años, padece sobrepeso u obesidad, señala la autora de la iniciativa y agrega que durante 2021, cifras del Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica de la Secretaría de Salud del Gobierno de México; registró en el Estado de México, 51,244 casos de obesidad, significando un aumento de 14,214 casos respecto a 2020, cuando se contabilizaron 37,033 pacientes; manteniéndose la entidad en el primer lugar en el país con más casos de obesidad, seguido por la Ciudad de México y Jalisco.

Es evidente que se trata de un problema grave en el panorama nacional, y que los registros por obesidad acumulados a la semana epidemiológica 51 de 2021, sumaron 482,636 de los cuales, 10.6% pertenecen al Estado de México. El padecimiento de esta enfermedad se presenta con mayor frecuencia en las mujeres con 33,036 casos y 18,208 en los hombres. Asimismo, de acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2020, encontró que la prevalencia en adultos con 20 años o más en el Estado de México, es de 40.9% con sobrepeso y 31.3% con obesidad.

Por otra parte, coincidimos en que, al sistema de salud y a la sociedad, les genera altos costos económicos, afectando negativamente la

productividad, la generación de ingresos y el crecimiento económico del País y del Estado. Invertir en la salud de las personas, así como en el desarrollo de niñas, niños y adolescentes para atender los problemas de obesidad, tendrá beneficios durante toda su vida y la de futuras generaciones.

Las y los dictaminadores, estamos de acuerdo en que combatir y prevenir este fenómeno es un reto urgente en materia de salud pública ya que impacta negativamente la calidad de vida de quienes la padecen. Innumerables estudios han probado su vínculo directo con enfermedades crónicas como la diabetes, la hipertensión y otros padecimientos cardiovasculares, que hoy representan algunas de las principales causas de morbilidad y mortalidad de los mexicanos.

Resaltamos que la alta incidencia de la obesidad en México es reflejo de una realidad compleja y multifactorial. Nuestros esfuerzos deben centrarse en comprender a fondo las particularidades de su epidemiología para facultar su control, tratamiento y prevención, y creemos también que debemos estudiar la amplia gama de determinantes sanitarios y sociales que propician el problema para contrarrestar la enfermedad y dar certeza a las personas de que retomar las acciones pertinentes, conlleva a mejores estados de salud integral.

Análisis y Estudio Técnico del Texto Normativo.

Nos pronunciamos a favor de la iniciativa y advertimos que la suma de esfuerzos de todos los que participan en este Consejo, es primordial y urgente, pero se vería limitada sin ampliar la participación de otras unidades corresponsables en la materia. Al respecto, el Poder Legislativo del Estado de México y sus diferentes comisiones ligadas a este problema de salud pública, en un sentido transversal y de participación conjunta, deben asumir ese papel de co-gestión para que, en función de sus atribuciones, complementen los trabajos y diseño de políticas al respecto, brindando a la población mexiquense, las garantías que le permitan corregir situaciones de salud subyacentes

y emprender acciones que mejoren su calidad de vida, propósito que anima la iniciativa y que compartimos las y los legisladores.

Por las razones expuestas, es procedente reformar el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios, para que el Consejo Estatal está integrado también por ocho vocales, entre ellos: las Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

En este contexto, consecuentes con lo manifestado, y analizados y valorados los argumentos; desahogado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; verificado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido conformado, la Iniciativa presentada por la Diputada Ma. Trinidad Franco Arpero del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y en consecuencia, se reforma el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios para que el Consejo Estatal está integrado también por ocho vocales, entre ellos: las Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 09/AGOSTO/2023.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN III INCISO F) DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y COMBATE DEL SOBREPESO, LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MA. TRINIDAD FRANCO ARPERO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE SALUD, ASISTENCIA Y BIENESTAR SOCIAL

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Alfredo Q u i r o z Fuentes	√		
Secretaria Dip. Rosa María Z e t i n a González	√		
Prosecretaria Dip. Martha Amalia Moya Bastón	√		
Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza	√		

Dip. Edith M a r i s o l M e r c a d o T o r r e s			
Dip. Beatriz G a r c í a V i l l e g a s			
Dip. Braulio A n t o n i o Á l v a r e z J a s s o	√		
Dip. Evelyn O s o r n i o J i m é n e z	√		
Dip. Román F r a n c i s c o C o r t é s L u g o	√		
Dip. Sergio G a r c í a S o s a	√		
Dip. María E l i d a C a s t e l á n M o n d r a g ó n	√		
Dip. Martín Z e p e d a H e r n á n d e z	√		
Dip. Mónica M i r i a m G r a n i l l o V e l a z c o	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el primer párrafo de la fracción III y su inciso f) del artículo 6 de la Ley para la Prevención, Tratamiento y Combate del Sobrepeso, la Obesidad y los Trastornos Alimentarios del Estado de México y sus Municipios para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

I. a II. ...

III. Ocho vocales, que serán los siguientes:

a) a e) ...

f) Las Diputadas o los Diputados Presidentes de las Comisiones Legislativas de Salud, Asistencia y Bienestar Social; de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología; y de Familia y Desarrollo Humano, del Poder Legislativo del Estado de México.

IV. ...

...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO

VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan a levantar la mano.

Abro la discusión en lo general y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a indicarlo.

SECRETARIA DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Registrado su voto, diputada Rosita.

Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

En relación al punto número 10, la diputada Juan Bonilla leerá el dictamen de la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX Bis del artículo 3 y la fracción IX Bis del artículo 6, ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por el diputado Martín Zepeda Hernández y la diputada Juana Bonilla Jaime, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuaria y Forestal.

Adelante, diputada.

DIP. JUANA BONILLA JAIME. Muchas gracias, Presidenta.

Con la venia de la Mesa Directiva y, por supuesto, de mis compañeras y compañeros diputados de esta LXI Legislatura, vengo a presentar el dictamen formulado a la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6, ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de esta LXI Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6, ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Concluido el estudio de la iniciativa y satisfactoriamente discutido en la comisión legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. En sesión de la LXI Legislatura realizada el día 29 de noviembre del 2022, la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martín Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXI Legislatura del Estado de México, en uso del derecho de iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y

Soberano de México, presentaron a la deliberación de la Soberanía Popular la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a la fracción IX Bis al artículo 3 y fracción IX Bis al artículo 6, ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México.

2. En la referida sesión fue remitida la iniciativa con proyecto de decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

3. El día 29 de noviembre de 2022, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la LXI Legislatura enviaron la iniciativa con proyecto de decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

4. En cumplimiento de su encomienda, el Secretario Técnico de la comisión legislativa entregó copia de la iniciativa con proyecto de decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5. El día 16 de agosto de 2023, la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal dio inicio al análisis y celebró reunión de trabajo, y el día 23 de agosto llevó a cabo reunión de dictaminación.

6. Por lo tanto, es procedente adicionar la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para definir al espacio polinizador a los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera nativa que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores. De igual forma, que la secretaría tenga entre sus facultades y obligaciones la de impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados, en espacios polinizadores, así como generar campañas permanentes para establecer plantaciones acordes con la región.

Es conveniente que la Secretaría del Campo, en un periodo de 90 días naturales posteriores a la presente publicación del presente decreto,

elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los espacios polinizadores.
Por lo tanto,

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Es de aprobarse en lo conducente, conforme al proyecto de decreto que ha sido integrado, la iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6, ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la diputada Juana Bonilla Jaime y el diputado Martin Zepeda Hernández, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO. Se adjunta el proyecto de decreto correspondiente.

TERCERO. Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase al proyecto de decreto al Titular del Ejecutivo Estatal, para los efectos necesarios.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto del dos mil veintitrés.

Comisión Legislativa de Derechos Humanos.
Perdón, Comisión Legislativa... Aquí está, se corrige en esta parte, diputados, aquí está de Derechos Humanos, pero es la de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

PRESIDENTA
DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN

SECRETARIA
DIP. JUANA BONILLA JAIME
PROSECRETARIA
DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS

INTEGRANTES:
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA
HERNÁNDEZ

**DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE
VÁZQUEZ**

**DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS
DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ
BAUTISTA**

**DIP. KARLA GABRIELA ESPERANZA
AGUILAR TALAVERA
DIP. IVÁN DE JESÚS ESQUER
CRUZ**

**DIP. MARÍA DE LOS ÁNGELES DÁVILA
VARGAS
DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO**

Diputadas y diputados, agradecemos, de parte de la bancada de Movimiento Ciudadano, pero también a todos los diputados y diputadas de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Forestal, por la preocupación que tenemos con el medio ambiente y con el cambio climático.

Sin los polinizadores no tendríamos vida, y estamos hablando por lo menos de algunos polinizadores elementales, como son las abejas, los colibríes, los murciélagos, las mariposas, mismas y mismos polinizadores que al final de cuentas son los que están coadyuvando a que haya más un medio ambiente mucho más sano, un medio ambiente y frutos en los que al final de cuentas nosotros consumimos.

Y no nos vamos lejos. Nada más quiero dar el ejemplo de la gran tormenta que hubo en el Medio Oriente el día de ayer, el día de antier, que siendo zona desértica, compañeras y compañeros, zona desértica, se hizo una gran tormenta que trajo consigo más de 2 mil muertos en Libia, en el país de Libia, que es desértico, más de 2 mil muertos y más de 10 mil heridos. Imagínense ustedes cómo nos está llegando el cambio climático en todo el mundo, y el Estado de México no está exento a esta circunstancia.

Entonces, pues doblemente el agradecimiento para todas y todos ustedes, diputadas y diputados.

Es cuanto de nuestra parte. Gracias, Presidenta.

(Se inserta el documento)

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 6 AMBOS DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la “LXI” Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Concluido el estudio de la iniciativa y satisfactoriamente discutido en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- En sesión de la “LXI” Legislatura realizada el día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín

Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano de la “LXI” del Estado de México en uso del derecho de iniciativa legislativa, señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentaron a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México.

2.- En la referida sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, para su estudio y dictamen.

3.- El día veintinueve de noviembre del dos mil veintidós, mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la “LXI” Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

4.- En cumplimiento de su encomienda, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal.

5.- El día dieciséis de agosto de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo Agropecuario y Forestal, dio inicio al análisis y celebró reunión de trabajo, y el día veintitrés de agosto llevo a cabo reunión de dictaminación.

6.- Por lo tanto, es procedente adicionar la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 de la Ley de Apicultura del Estado de México para definir al Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

De igual forma, que la Secretaría tenga entre sus facultades y obligaciones la de impulsar la

creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados en espacios polinizadores, así como generar campañas permanentes para establecer plantaciones acordes con la región.

Es conveniente que la Secretaría del Campo, en un periodo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los Espacios Polinizadores.

CONSIDERACIONES.

Es competencia de la “LXI” Legislatura conocer y resolver la iniciativa con proyecto decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Destacamos que la iniciativa busca coadyuvar con el cuidado de las abejas y demás polinizadores que habitan y transitan por nuestra entidad.

En tal sentido, coincidimos en la necesidad de coadyuvar con la protección de la vida en la tierra, esta afirmación podría sonar estrepitosa para muchos o incluso soberbia, sin embargo, cualquier acción por pequeña que sea puede ayudar a salvar a nuestro planeta Tierra.

Encontramos en la iniciativa importantes datos y valiosa información sobre las abejas, su trascendente labor como polinizadores y las causas de su redención.

Así sobresale la referencia a la Organización para la Agricultura y la Alimentación de las Naciones Unidas (FAO) que menciona que hay 100 especies de cultivos que proporcionan el 90% de

los alimentos en todo el mundo, y 71 de ellos se polinizan con las abejas.

Por otra parte, se afirma en la iniciativa, que la cantidad de abejas y otros polinizadores se están reduciendo a nivel global debido a las prácticas agrícolas intensivas, el monocultivo, el uso excesivo de productos químicos agrícolas y altas temperaturas asociadas al cambio climático, que afectan no solo a los rendimientos de los cultivos sino también a la nutrición. Asimismo, que, en América, las poblaciones de abejas y las reservas de miel han disminuido de manera drástica desde 2015.

Estamos de acuerdo en que, de continuar esta tendencia, los cultivos nutritivos como frutas, nueces y muchas verduras serán sustituidos por cultivos básicos como el arroz, el maíz y las patatas, lo que podría derivar en una dieta desequilibrada; de manera real, con la disminución de los polinizadores no se podría tener el café, las manzanas, las almendras, los tomates y el cacao, por nombrar solo algunos de los cultivos que dependen de la polinización.

Estimamos también que los países deben cambiar a políticas y sistemas alimentarios más amigables y más sostenibles para los polinizadores, y que, en el Estado de México, de 2012 a 2017, se registró una caída considerable en la producción nacional de miel, así como en los Estados de Yucatán, Campeche, Puebla, Guerrero y Jalisco.

De igual forma, advertimos que el Instituto de Ecología de la UNAM, en su estudio denominando “Las graves consecuencias que acarrea la crisis de abejas y abejorros”, explica que, aunque la extinción de cualquier especie tiene un impacto en todo el mundo, hay especies con papeles más importantes en la naturaleza. Las abejas y los abejorros se encargan de la polinización de la mayor parte de las plantas silvestres y muchos de los cultivos, tristemente hoy sus poblaciones están en declive, como se expresa en la iniciativa.

Encontramos que en la iniciativa se presenta una

serie de ideas para coadyuvar a frenar la extinción de las abejas y abejorros. Dentro de las primeras ideas que propone es la de eliminar el uso de pesticidas tóxicos para estos insectos, cuestión que ya ha sido abordada y legislada en este Congreso. Más aún, otra de las propuestas, en la que se ha inspirado este instrumento legislativo es la de aplicar acciones de conservación bien enfocadas como es el crear corredores polinizadores, que son espacios con plantas específicas para proporcionar alimento, refugio y agua para estos animales. El colocar este tipo de espacios de descanso y alimentación para los agentes polinizadores en áreas que están bajo nuestro control como son los parques, corredores urbanos, áreas verdes, simplemente macetones y jardineras es ese granito de arena que podemos poner para salvar a la humanidad.

Coincidimos en que, lo anterior no es coincidencia, la apicultura en el Estado de México, es una actividad arraigada, además de ser una actividad prioritaria.

Reconocemos que estos entes polinizadores controlados ayudan a nuestra economía estatal como se mencionó en líneas anteriores. Por lo que tenemos que considerar sus actividades como un trabajo muy importante. La transferencia de polen puede llevarse a cabo mediante el viento, o el agua, pero en la gran mayoría de las plantas se lleva a cabo a través de animales polinizadores.

Estamos de acuerdo en que se trata de seres vivos o como establece nuestra Constitución seres sintientes, eso quiere decir que también se fatigan, por su ardua labor, condiciones climáticas o demás fenómenos que afecten sus acciones referentes a la polinización. Las abejas, mariposas, colibríes, insectos y otros agentes polinizadores, al igual que cualquier otro animal pueden sufrir cansancio y fatiga, cuestión que pone en peligro su vida y como consecuencia se afecta el ciclo ecológico y productivo al que pertenece.

En efecto, como miembros de la especie dominante que cuentan con la capacidad de razón y capacidad

de generar herramientas para facilitar nuestra vida tenemos la obligación de implementar nuestras capacidades en favor de los demás seres vivos con los que coexistimos, sobre todo, con especies de las cuales dependemos por su importante labor ambiental y alimenticia.

Por ello, estimamos oportuna la iniciativa que propone que la Secretaría del Campo dentro de sus atribuciones legales impulse la creación y atención de los espacios polinizadores, que serán definidos como contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores, sin que estos sean centros confundidos como colmenas, criaderos, enjambres, panales o centros de acopios como establece la Ley de Apicultura del Estado de México.

Así, estos espacios polinizadores, buscan ayudar a los diferentes agentes polinizadores a que puedan realizar sus tan importantes actividades en favor del planeta.

De conformidad, con la propuesta legislativa además de implementar la definición de lo que se entenderá por estos espacios se busca dotar a la Secretaría del Campo de la facultad para impulsar la instalación en coordinación con los Poderes Públicos Estatales y Municipales de nuestra entidad, así como los entes privados interesados en implementar este tipo de espacios en sus áreas de competencia.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

En consecuencia, es procedente adicionar la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 de la Ley de Apicultura del Estado de México para definir al Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

Así como, para que la Secretaría tenga entre sus facultades y obligaciones la de impulsar la

creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, de entes privados interesados en espacios polinizadores y generar campañas permanentes para establecer plantaciones acordes con la región.

Resulta pertinente que la Secretaría del Campo, en un periodo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los Espacios Polinizadores.

En términos de lo expuesto, y analizados y valorados los argumentos; sustanciado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; acreditado el beneficio social de la iniciativa de decreto; y cumplimentados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona la fracción IX bis al artículo 3 y la fracción IX bis al artículo 6 ambos de la Ley de Apicultura del Estado de México, presentada por la Diputada Juana Bonilla Jaime y el Diputado Martín Zepeda Hernández del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto correspondiente.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto al Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos necesarios.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 23/AGOSTO/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 3 Y LA FRACCIÓN IX BIS AL ARTÍCULO 6 AMBOS DE LA LEY DE APICULTURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME Y EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MOVIMIENTO CIUDADANO.

Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas	√		
Dip. Luis Narcizo Fierro Cima	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO AGROPECUARIO Y
FORESTAL**

DIPUTADA (O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta: Dip. María Elida Castelán Mondragón			
Secretaria: Dip. Juana Bonilla Jaime	√		
Prosecretaria: Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Miembros:			
Dip. Max Agustín Correa Hernández	√		
Dip. María del Rosario Elizalde Vázquez	√		
Dip. Abraham Saroné Campos	√		
Dip. Valentín González Bautista			
Dip. Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción IX Bis al artículo 3 y la fracción IX Bis al artículo 6 de la Ley de Apicultura del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a IX. ...

IX Bis. Espacio Polinizador: A los contenedores, jardines, terrenos o áreas que cuenten con flora melífera, nativas que favorezcan la actividad apícola y a los polinizadores.

X. a XIX. ...

Artículo 6. ...

I. a IX. ...

IX Bis. Impulsar la creación, instalación, atención o transformación de áreas verdes del Estado de México y sus municipios, así como de los entes privados interesados en espacios polinizadores, así como generar campañas permanentes para establecer plantaciones acordes con la región.

X. a XXVI. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría del Campo, en un periodo de 90 días naturales posteriores a la publicación del presente Decreto elaborará y publicará los lineamientos técnicos para creación de los Espacios Polinizadores.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veintitrés.

PRESIDENTA**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS****SECRETARIAS**

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Gracias.

Leído el dictamen con sus antecedentes, pido a quienes estén por su turno a discusión se sirvan a levantar la mano.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS

COSS. Abro la discusión en lo general, y pregunto a los diputados y a las diputadas si desean hacer uso de la palabra.

Para recabar la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo en lo particular, sírvase a expresarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?

Presidenta, el dictamen y el proyecto de decreto ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobados en lo general el dictamen y el proyecto de decreto. Se declara también su aprobación en lo particular.

Con base en el punto 11, el diputado Narcizo Fierro leerá la iniciativa con proyecto de decreto para la designación de diputados integrantes de la LXI Legislatura para integrar la Presea Estado de México 2023, presentada por la Junta de Coordinación Política, de urgente y obvia resolución.

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA. Muchas gracias, Presidenta.

Toluca de Lerdo, México; a 12 de septiembre del 2023.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA HONORABLE LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la LXI Legislatura iniciativa de decreto para designar representante propietario y suplente para integrar el Consejo de Premiación en la Presea Estado de México, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con motivo del otorgamiento a la Presea Estado de México 2023 y en observancia de lo previsto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto para integrar el Consejo de Premiación a la Presea Estado de México, mediante la designación de una diputada o diputado representante de la Legislatura local.

Es importante que la representación popular del Estado de México favorezca todas aquellas acciones que permitan reconocer y agradecer la obra y méritos de quien ha contribuido con el bienestar y prosperidad de las personas y de las Instituciones, y con ello del Estado, la Nación y la propia humanidad.

En consecuencia, proponemos como representantes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación a las ciudadanas diputadas Martha Amalia Moya Bastón y la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Toda vez que con esta iniciativa se cumple con un mandato jurídico, nos permitimos, con base en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedir la dispensa de su trámite de dictamen para llevar a cabo de

inmediato su análisis y resolver lo que corresponda.

Anexamos el proyecto de decreto para que sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

ATENTAMENTE JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

**PRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ**

**VICEPRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**

**VICEPRESIDENTE
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR**

**SECRETARIO
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA**

**VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ**

**VOCAL
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN**

**VOCAL
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ**

DECRETO NÚMERO DE LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designa representantes propietario y suplente de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación de la Presea Estado de México a las diputadas que a continuación se indica:

**PROPIETARIO DIP. MARTHA AMALIA
MOYA BASTÓN**

**SUPLENTE
DIP. INGRID KRASOPANI
SCHEMELENSKY CASTRO**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta. Gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México,
a 12 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Quienes integramos la Junta de Coordinación Política, con fundamento en lo establecido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Iniciativa de Decreto para designar Representante Propietario y Suplente para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Con motivo del otorgamiento de la Presea “Estado de México” 2023 y, en observancia de lo previsto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, nos permitimos elaborar la presente iniciativa de decreto para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, mediante la designación de una Diputada o Diputado representante de la Legislatura Local.

Es importante que la Representación Popular del Estado de México, favorezca todas aquellas acciones que permitan reconocer y agradecer la obra y méritos de quienes han contribuido con el bienestar y prosperidad de las personas y de las instituciones y, con ello, del Estado, la Nación y la propia humanidad.

En consecuencia, proponemos como representantes de la Legislatura para integrar el Consejo de Premiación a las CC. Diputadas Martha Amalia Moya Bastón e Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Toda vez que con esta iniciativa se cumple con un mandato jurídico, nos permitimos, con base en lo señalado en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, pedir la dispensa de su trámite de dictamen, para llevar a cabo, de inmediato, su análisis y resolver lo que corresponda.

Anexamos el Proyecto de Decreto, para que sea aprobado en sus términos.

Sin otro particular, le expresamos nuestra distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE
LA “LXI” LEGISLATURA DEL**

ESTADO DE MÉXICO
PRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.

VICEPRESIDENTE
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ.

VICEPRESIDENTE
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR.

SECRETARIO
DIP. SERGIO GARCÍA SOSA.

VOCAL
DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ.

VOCAL
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN.

VOCAL
DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designa representantes propietario y suplente de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, a las diputadas que a continuación se indica:

Propietaria: Dip. Martha Amalia Moya Bastón

Suplente: Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 fracción VII del Reglamento del Mérito Civil del Estado de México, se designa representantes propietario y suplente de la Legislatura, para integrar el Consejo de Premiación de la Presea “Estado de México”, a las diputadas que a continuación se indica:

Propietaria: Dip. Martha Amalia Moya Bastón

Suplente: Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre de dos mil veintitrés.

PRESIDENTA
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Considerando el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a la aprobación de la Legislatura la solicitud de la dispensa de trámite de dictamen, y consulto si alguien desea hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen de la iniciativa de decreto, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general de la propuesta y del proyecto de decreto, y consulto si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación nominal, consulto si es de aprobarse en lo general la propuesta y proyecto de decreto, y pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por cinco minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a mencionarlo.

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. Ábrase el sistema de votación hasta por cinco minutos. Perdón, dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO. ¿Algún diputado que falte por emitir su voto?
 Presidenta, la propuesta y el proyecto de decreto

ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general la propuesta y el proyecto de decreto. Estimando que no se separaron artículos para su discusión particular, se declara su aprobatoria en lo particular.

En el punto número 12, la diputada Karina Labastida Sotelo presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Penal de Estado de México.

Adelante, diputada.

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO. Muchas gracias, Presidenta.

Con el permiso de la Mesa Directiva, saludo con mucho gusto a mis compañeras y compañeros diputados y a quienes nos siguen también a través de las redes sociales y a quienes se encuentran el día de hoy también en este recinto.

Diputada Azucena Cisneros Coss, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México:

La de la voz, diputada Karina Labastida Sotelo, en representación del Grupo Parlamentario morena, someto a consideración de esta Soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y del Código Penal, ambos del Estado de México, para sancionar a los Titulares de la Presidencia o de la Tesorería Municipales que retrasen, nieguen o reduzcan el pago del sueldo a las personas del servicio público que lo hayan devengado, con sustento en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El salario constituye uno de los derechos de toda

persona que trabaja para un tercero, a través del cual se puede disfrutar de una vida digna. Es un componente fundamental de las condiciones de trabajo y empleo, protegido desde las más altas esferas internacionales.

El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, señala:

“Los Estados Parte en el presente pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie que le permitan condiciones de existencia dignas para ellas y sus familias”.

Por otra parte, la Constitución establece en el artículo 123 que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil, y establece una serie de reglas que protegen el salario.

La Ley Federal del Trabajo define al salario como “la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo”. Esto es en cuanto al derecho.

En los hechos, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2022, a nivel nacional se registraron 356 mil 442 convenios de trabajo prejudiciales, 138 mil 420 conflictos de trabajo individuales y colectivos y 3 mil 151 emplazamientos a huelga. Del 100% de conflictos individuales de trabajo registrados durante 2022, 6.1 dieron inicio por salarios retenidos.

Este dato nos permite concluir que a los particulares y a las autoridades les resulta fácil vulnerar los derechos de las personas trabajadoras, generando un impacto directo en sus familias, sin que exista una causa justificada por el empleador para retener sin motivo o causa alguna el sueldo de los mismos.

Por cuanto hace a las personas trabajadoras al servicio del Gobierno del Estado de México y sus municipios este derecho se encuentra garantizado en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos

del Estado y Municipios, en su artículo 71, que refiere: “El sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados”.

Esta ley vincula el sueldo a la definición del servidor público, al enunciarlo como la persona física que presta a una institución pública un trabajo personal subordinado, de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo.

En este orden de ideas, este mismo ordenamiento preceptúa, en su artículo 74, que el pago del sueldo de los servidores públicos será preferente a cualquier otra erogación que realicen las instituciones públicas o dependencias.

Lo anterior, con la finalidad de no vulnerar los derechos humanos de las personas servidoras públicas, para que estas y sus familias cuenten con los satisfactores necesarios para su sano desarrollo, puedan realizar sus actividades y no se cause un perjuicio al retrasar los pagos por sus servicios devengados.

Para garantizar el sueldo se han señalado, entre las obligaciones de las instituciones, pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos. Así lo dispone el artículo 98 fracción III de dicha ley.

Pese a la protección constitucional y legal del derecho al pago de sueldos por los servicios prestados, muchas personas servidoras públicas del Estado de México y sus municipios ven violado este derecho, siendo una conducta reiterada en momentos poselectorales en que autoridades estatales o municipales se abstienen en pagar sueldos.

Esta situación se agudiza al final de cada cambio de administración municipal, ya que algunas autoridades, en el último año de gobierno, se abstienen de dar cumplimiento a los preceptos legales del sueldo de sus empleados por diversos motivos, entre los más recurrentes, la falta de aseo financiero, así como la nula planeación financiera,

en cuanto a diversos contingentes derivados de fenómenos naturales, sentencias judiciales o épocas electorales, propiciando con ello que las y los trabajadores se vean afectados, junto con sus familias, aun existiendo un presupuesto asignado para cubrir dicho derecho.

Por ello, se pretende responsabilizar a los Presidentes y Tesoreros Municipales que dejen total o parcialmente de ministrar el sueldo, primas, aguinaldos, entre otras prestaciones, a las y los servidores públicos previo al término de su administración.

Esto genera problemas financieros, ya que al ser demandado laboralmente el Ayuntamiento ante el incumplimiento de pago a sus trabajadores y recibir el laudo correspondiente, lo que en un momento son pagos menores, años después se convierten en laudos millonarios, los cuales pudieron ser evitados si se garantiza el pago oportuno y el respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos.

En este sentido, en función del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al ser la o el Presidente Municipal el encargado de la ejecución de las decisiones que se toman en el Ayuntamiento, se propone adicionar al artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México una fracción a las atribuciones de estos, con la finalidad de que vigilen el correcto y oportuno pago de los sueldos de las y los servidores públicos de los municipios y órganos descentralizados del mismo.

Asimismo, debe considerarse en el cumplimiento de la obligación de pago a las personas servidoras públicas al Tesorero Municipal, como garante de la Hacienda Pública y el servidor público encargado de la dispersión o pago de los sueldos, por lo que, además, por ello también se propone adicionar una fracción al artículo 95 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con la finalidad de que dicho servidor público efectúe el pago del sueldos devengados por las y los servidores públicos municipales en las fechas establecidas por ley.

Para garantizar el pago de los sueldos, también se propone adicionar una fracción al artículo 340 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de tipificar la conducta de las y los servidores públicos que siendo responsables de vigilar o efectuar el pago de sueldos devengados por las personas servidoras públicas, lo retrasen, nieguen o reduzcan, y con esto lograr desterrar las prácticas arraigadas de las administraciones municipales, que sin causa justificada, especialmente en épocas poselectorales y al finalizar su ejercicio constitucional, se abstienen de pagar los sueldos y con ello vulneran los derechos laborales fundamentales del personal del servicio público.

De igual manera, se propone adicionar una fracción al artículo 44 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual tiene como finalidad que estas conductas puedan ser sancionadas por la vía política, sin dejar de lado las posibles faltas administrativas graves a que se puede incurrir al abstenerse de realizar el pago referido, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Muchísimas gracias, compañeras y compañeros diputados, por su atención.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 12 de septiembre de 2023

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO PRESENTE.**

Diputada **Karina Labastida Sotelo**, integrante del Grupo Parlamentario morena, con fundamento en

los artículos 51, fracción II, 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 68 de su Reglamento, someto a consideración de esta honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y del Código Penal del Estado de México, para sancionar a los titulares de la Presidencia o de la Tesorería Municipales que retrasen, nieguen o reduzcan el pago del sueldo a las personas del servicio público que lo hayan devengado**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El salario constituye uno de los derechos de toda persona que trabaja para un tercero, a través del cual se puede disfrutar de una vida digna¹, constituyéndose en un “componente fundamental de las condiciones de trabajo y empleo. Dado que se trata de un costo para los empleadores y de la principal fuente de ingresos de los trabajadores, sin embargo; existen circunstancias que afectan al mismo, siendo objeto de conflictos y convirtiéndose en uno de los principales temas de las negociaciones colectivas en todo el mundo. Al mismo tiempo, los salarios pueden causar situaciones de discriminación y privación si no se les garantiza a los trabajadores un nivel mínimo que sea digno”².

El salario es objeto de protección desde las más altas esferas internacionales, como puede observarse en el artículo 7 del **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales**, que señala:

1 CNDH. (2019). SALARIO MÍNIMO Y DERECHOS HUMANOS. 14/09/2021, de CNDH Sitio web: <https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Informes/Especiales/Salario-Minimo-DH.pdf>

2 Cfr. OIT. (2019). SALARIO. 14/09/2021, de OIT Sitio web: <https://www.ilo.org/global/topics/wages/lang--es/index.htm>

Artículo 7. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias que le aseguren en especial:

a) Una remuneración que proporcione como mínimo a todos los trabajadores:

i) Un salario equitativo e igual por trabajo de igual valor, sin distinciones de ninguna especie; ...

ii) Condiciones de existencia dignas para ellos y para sus familias conforme a las disposiciones del presente Pacto;

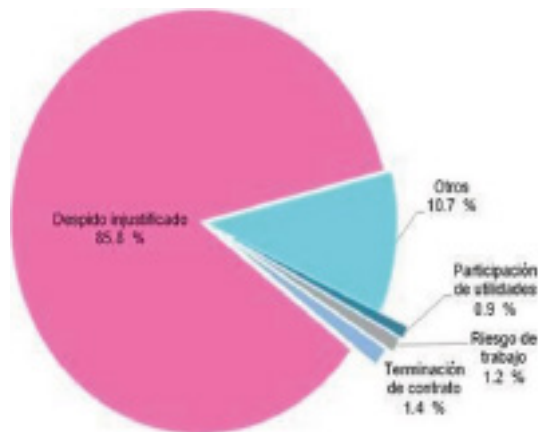
La Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos establece en el Título Sexto, denominado Del Trabajo y de la Previsión Social, que “Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la creación de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley” pero en ese mismo Título establece una serie de reglas que protegen el salario (art. 123, párrafo primero).

La Ley Federal del Trabajo, en su artículo 82, define al salario como la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Esto no necesariamente se cumple, muestra de ello son los datos que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señala que en 2022 a nivel nacional, se registraron 356 mil 442 convenios de trabajo prejudiciales, 138 mil 420 conflictos de trabajo (individuales y colectivos) y 3 mil 151 emplazamientos a huelga. Estos constituyen el punto de partida para alcanzar otras etapas en el proceso de solución de las desavenencias en las relaciones laborales del ámbito local.

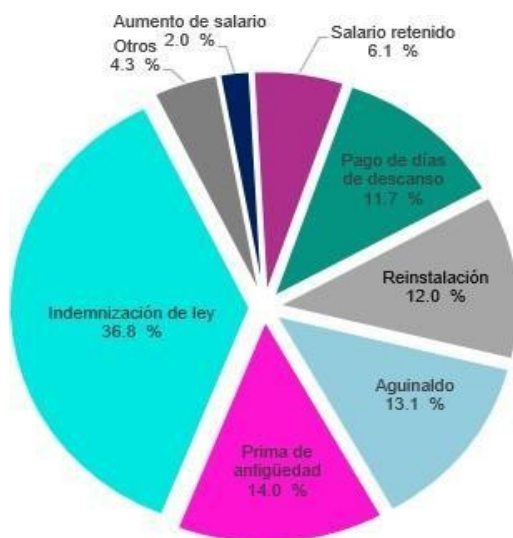
En 2022, en conjunto, los conflictos individuales y colectivos de trabajo pasaron de 182 mil 909 a 138 mil 420, lo que significa una disminución de 24.3 % respecto a 2021. Los conflictos individuales de trabajo descendieron 24.1 % respecto a 2021, en tanto que los conflictos colectivos disminuyeron

71.1 por ciento.³



4

De cada 100 conflictos individuales de trabajo registrados durante 2022, 37 reclamaron la indemnización conforme a los criterios establecidos en la ley y 14 lo hicieron por el pago de la prima de antigüedad. En 2021 se presentó una situación similar, con 39 y 15, respectivamente.



De los conflictos colectivos de trabajo, 62.7 %

tuvo como principal demanda la disputa por la titularidad del contrato colectivo. En 2021, esta tendencia fue de 31.2 por ciento.⁵

Los datos nos muestran que los particulares y las autoridades les resulta muy fácil vulnerar los derechos de las personas trabajadoras generando un impacto directo en sus familias, sin que exista una causa justificada por el empleador para retener sin motivo o causa alguna el sueldo de los mismos, negándose a otorgarlos sin que medie resolución judicial o con la intención de no cubrirlos o en el caso de la administración pública municipal que la administración entrante cubra esos pagos. Por cuanto hace a las personas trabajadoras al servicio del Estado de México y sus Municipios, este derecho se encuentra garantizado, en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en su artículo 71, que refiere: “el sueldo es la retribución que la institución pública debe pagar al servidor público por los servicios prestados”.

Incluso esta Ley, vincula “el sueldo” a la definición del “servidor público” al enunciarlo como la persona física que presta a una institución pública un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el **pago de un sueldo (art. 4, fracción VI)**.

Es importante señalar que el término “sueldo” se desprende del ordenamiento citado al ser la retribución que se les otorga a los servidores públicos por los servicios prestados (art. 71), distinto al salario que, en términos legales, es la contraprestación que un particular en su calidad de patrón entrega a un trabajador.

En ese orden de ideas, este mismo ordenamiento preceptúa en su artículo 74, que: “el pago del sueldo de los servidores públicos será preferente cualquier otra erogación que realicen las

3 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/RLJL/RLJL2022.pdf> pág. 10

4 <https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/RLJL/RLJL2022.pdf>, pág. 15

5 Ídem.

instituciones públicas o dependencias”, lo anterior; con la finalidad de no vulnerar los derechos humanos de las personas servidoras públicas, para que éstas y sus familias cuenten con los satisfactores necesarios para su sano desarrollo, puedan realizar sus actividades, y no se cause un perjuicio al retrasar los pagos por sus servicios devengados.

Para garantizar el sueldo, se ha señalado, entre las obligaciones de las instituciones, “pagar oportunamente los sueldos devengados por los servidores públicos”; así lo dispone el artículo 98 fracción III de dicha ley.

Pese a la protección constitucional y legal de su derecho al pago de sueldo por los servicios prestados, la realidad de muchas personas servidoras públicos del Estado de México y sus Municipios, ven violados este derecho, que valga decirlo es un “derecho humano laboral”, siendo “una conducta reiterada en momentos post- electorales, en que autoridades estatales o municipales se abstengan de pagar sueldos”, como lo señalan diversos medios de comunicación, locales y federales⁶.

Situación que, se agudiza al final de cada cambio de administración Municipal, ya que algunas autoridades, en el último año de gobierno, se abstienen de darle cumplimiento a los preceptos legales sobre el sueldo de sus empleados, esto por diversos motivos, entre los más recurrentes, la falta de aseo financiero, así como la nula planeación financiera, en cuanto a diversos contingentes derivados de fenómenos naturales, sentencias judiciales, o épocas electorales, propiciando con ello que las y los trabajadores se vean afectados junto con sus familias, aún y existiendo un

presupuesto asignado para dicho derecho, por ello, se pretende responsabilizar a los Presidentes y Tesoreros Municipales que incurran en estas prácticas, de dejar total o parcialmente de ministrar el sueldo (primas, aguinaldo, despensas etc.), a las y los servidores públicos previo al término de su administración.

Existen diversas maneras de exigir el cumplimiento de pago, en términos de la Ley Federal del Trabajo, Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, desde el punto de vista colectivo con acciones legales, particulares o sindicales, siendo sólo responsables los ediles para cubrir los sueldos que se abstuvieron de pagar en función del artículo 48 IV Bis de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, sin ningún tipo de represalia o responsabilidad por tales conductas de acción u omisión.

Esto genera problemas financieros, ya que al ser demandado el Ayuntamiento y recibir el laudo correspondiente, lo que en un momento son pagos menores, años después se convierten en laudos millonarios, los cuales pudieron ser evitados, si se garantizará el pago oportuno y el respeto de los derechos laborales de las y los servidores públicos.

En ese sentido, en función del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al ser la o el Presidente Municipal, el encargado de la ejecución de las decisiones que se toman en el ayuntamiento, **se propone adicionar al artículo 48 Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, una fracción a las atribuciones de éstos, con la finalidad de que vigilen el correcto y oportuno pago de los sueldos de las y los servidores públicos de los municipios y órganos descentralizados del mismo.

Asimismo, debe considerarse en el cumplimiento de la obligación de pago a las personas servidoras públicas, al Tesorero Municipal, como garante de la Hacienda Pública y el servidor público encargado, consistente en realizar la dispersión o pago de los sueldos, por lo que además; se propone adicionar una fracción al artículo 95 de la Ley Orgánica

6 <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/convocan-a-protesta-por-presuntos-sueldos-caidos-en-toluca-6857068.html>, <https://www.excelsior.com.mx/comunidad/trabajadores-de-naucalpan-acusan-falta-de-pago-pese-a-reduccion-de-nomina/1464168> <https://www.jornada.com.mx/notas/2021/07/17/estados/trabajadores-de-naucalpan-exigen-pago-de-salarios/>

Municipal del Estado de México, con la finalidad de que dicho servidor público efectúe el pago de sueldos devengados por las y los servidores públicos municipales, en las fechas establecidas, es decir, los días de quincena lo cual se encuentra establecido en el artículo 88 de Ley Federal del Trabajo, la cual preceptúa lo siguiente:

“Los plazos para el pago del salario nunca podrán ser mayores de una semana para las personas que desempeñan un trabajo material y de quince días para los demás trabajadores”.

La omisión o negativa de pago que se da cada fin de administración -en este caso la municipal-, de falta de pago a su personal, en muchas ocasiones no solo los de confianza sino personal de base sindicalizado.

Para garantizar el pago de los sueldos, y lograr que este tipo de conductas realmente se sancionen y no queden impunes, también se propone adicionar una fracción al artículo 340 del Código Penal del Estado de México, con la finalidad de tipificar la conducta de las y los servidores públicos que siendo responsables de vigilar o efectuar el pago de sueldos devengados por las personas servidoras públicas lo retrasen, nieguen o reduzcan, y con esto lograr desterrar las prácticas arraigadas de las administraciones municipales que, sin causa justificada, se abstienen de pagar los sueldos, y con ello vulneran los derechos laborales fundamentales del personal del servicio público.

De igual manera, se propone adicionar una fracción al artículo 44 Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el cual tiene como finalidad, que estas conductas puedan ser sancionadas por la vía política.

Sin dejar de lado las posibles faltas administrativas graves, a que se puede incurrir al abstenerse de realizar el pago referido, aunado a que se puede inferir que estas conductas están descritas por los artículos 52 fracción V, y 58 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el proyecto de decreto que se adjunta, para que, de estimarlo correcto, se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

**KARINA LABASTIDA SOTELO DIPUTADA
PRESENTANTE**

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MIRIAM ANAÍS BURGOS HERNÁNDEZ
DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA	DIP. ELBA ALDANA DUARTE
DIP. AZUCENA CISNEROS COSS	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
DIP. ISAAC MARTIN MONTOYA MARQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO**DECRETO NÚMERO
LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO DECRETA**

ARTÍCULO PRIMERO. Se adicionan la fracción V del artículo 44, la fracción X Bis al artículo 48 y la fracción XVI Bis al artículo 95 de **Ley Orgánica Municipal del Estado de México;** para quedar como sigue:

Artículo 44.- ...

I. a IV.

V. Abstenerse de realizar el pago íntegro de los sueldos devengados, por las y los servidores públicos adscritos al municipio y órganos

descentralizados.

Artículo 48.- ...

I. a X. ...

X Bis. Vigilar que el pago del sueldo de las personas servidoras públicas del municipio y de las adscritas a sus órganos descentralizados, se realice de forma oportuna, íntegra y en los tiempos establecidos para ello.

XI. a XXVI. ...

Artículo 95.-...

I. a XVI...

XVI Bis. Efectuar en las fechas establecidas el pago íntegro de sueldos devengados por las y los personas servidoras públicas municipales.

XVII. a XXII. ...

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción V, del artículo 340, del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 340. ...

I. a IV. ...

V. La persona titular de la presidencia municipal o de la tesorería municipal que retrase niegue o reduzca el pago del sueldo a la persona del servicio público que lo haya devengado.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico

oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa la iniciativa y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto número 13, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, la iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de México en materia de expedición de títulos profesionales.

En observancia con el punto número 14, la diputada Ingrid Krasopani leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputada.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO. Muchas gracias, diputada Presidenta. Compañeras y compañeros diputados, integrantes de la Mesa Directiva y medios de comunicación que nos acompañan a través de las plataformas digitales:

Hoy me encuentro frente a ustedes con un llamado urgente a favor de las niñas, niños y adolescentes. Es nuestra responsabilidad como sociedad proteger y preservar su bienestar, así como su integridad y su futuro, y es por eso que quiero hablarles de una iniciativa que busca cambiar la vida de miles de jóvenes de nuestra Entidad.

Imagínense por un momento a un niño o niña siendo forzado a trabajar largas horas, día tras día, para saldar deudas ajenas, y visualicen a esos adolescentes realizando trabajos peligrosos, insalubres y que ponen en riesgo su salud, su integridad física y psicológica.

Esto, diputadas y diputados, es una realidad que no podemos seguir permitiendo en nuestra Entidad y, sobre todo, en nuestro país.

Este caso le pasó a Diego, un niño de apenas doce años, quien se vio obligado a abandonar la escuela y comenzar a trabajar para pagarle a un prestamista, debido a que este condicionó a la familia de que el niño trabajara hasta que la deuda estuviera completamente saldada. No hubo contrato ni un acuerdo por escrito, solo un apretón de manos, mismo que condenaba al niño a un destino incierto. Diego se vio obligado a trabajar para el prestamista todos los días después de la escuela, realizando diversas tareas no aptas para su edad y con jornadas extenuantes. A medida en que pasaba el tiempo, Diego dejó la escuela y se desgastaba física y emocionalmente.

Para las Naciones Unidas, la explotación laboral infantil sigue siendo una realidad en nuestros días, en donde a pesar de la condena universal, las prácticas semejantes a la esclavitud o el trabajo infantil forzoso sigue siendo un problema grave y persistente en los últimos años, debido a que abarca diversas violaciones a los derechos humanos, y desde la venta de niños y la utilización de menores en los conflictos armados o la servidumbre por deudas, entre otros temas más-

A pesar de que existen marcos jurídicos para evitar el trabajo infantil, de acuerdo con datos del INEGI, en su Encuesta Nacional de Trabajo

Infantil 2019, en México se identificaron más de dos millones de niñas, niños y adolescentes en ocupaciones no permitidas. Desafortunadamente nuestra Entidad no está ajena a esta situación. Con base en los mismos datos del INEGI, en nuestra Entidad se identificaron más de 200 mil niñas, niños y adolescentes que se desempeñan en compensaciones no permitidas, y de las cuales el 12 por ciento reconoce que trabaja para pagar una deuda.

Y hoy precisamente tomamos esta tribuna para exponer esta iniciativa. Es un problema urgente de atender, ya que esta iniciativa lo que pretende es de que se prohíba que nuestras niñas, niños y adolescentes sean entregados para trabajar en condiciones de explotación laboral para pagar deudas a terceros.

Esta iniciativa va a garantizar que ningún menor de edad sea sometido a un trabajo que ponga en riesgo su salud o su integridad, ni que menoscabe sus derechos fundamentales. Además esta propuesta establece de manera clara y firme que ninguna persona que ejerza la patria potestad, tutela o guardia y custodia de una niña, niño o adolescente podrá obligarlo a realizar trabajos que vulneren su integridad física y psicológica.

Esto, compañeras y compañeros diputados, es un paso crucial hacia la protección de nuestra niñez y de la adolescencia y el respeto, sobre todo, a sus derechos.

Pero esto no termina aquí. Esta iniciativa también plantea una responsabilidad específica a la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de nuestra Entidad, para que sea la encargada de detectar, atender y prevenir los casos de trabajo infantil en edades no permitidas, especialmente aquellos forzados, insalubres o que comprometan el bienestar de nuestros niños. Y con estas medidas estaremos creando un entorno seguro y protector para nuestra niñez y la adolescencia.

Les invito, compañeras y compañeros diputados,

a unirse a esta causa, a apoyar esta iniciativa con todo su corazón y a luchar por un futuro mejor para nuestras niñas, niños y adolescentes mexiquenses.

Hagamos de este mundo donde sus derechos sean respetados, donde su integridad sea protegida y donde puedan crecer y florecer como lo merecen.

Es cuanto. Muchas gracias, compañeras y compañeros diputados.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo México; 12 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro y Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México**, con la finalidad de prohibir el

trabajo infantil por endeudamiento en el Estado de México. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En un sistema democrático como el nuestro están dispuestas diversas normas tanto constitucionales como legales que les garantizan a las niñas, niños y adolescentes, diversos derechos humanos tales como el derecho a la vida, a no ser discriminada o discriminado, a vivir en condiciones de bienestar, a la supervivencia y al desarrollo; al derecho a vivir en familia; derecho a una vida libre de violencia y a la integridad personal; derecho a la educación, entre otros.

De acuerdo con lo que señala el artículo 5º de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, “Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años. Para efectos de los tratados internacionales y la mayoría de edad, son niños los menores de dieciocho años de edad”.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define al trabajo infantil como todo aquel que priva a niñas, niños y adolescentes de su potencial y dignidad, y que es perjudicial para su desarrollo físico y psicológico. Puede producir efectos negativos, inmediatos o futuros para su desarrollo físico, mental, psicológico o social, e impide el disfrute pleno de sus derechos humanos, en especial obstaculiza su asistencia o permanencia en la escuela y reduce su rendimiento en ella.

De acuerdo con la organización *Save the Children* entre las peores formas de trabajo infantil se encuentran: la trata infantil, la explotación sexual, los niños soldados, el matrimonio infantil, el trabajo forzoso en la mina y la agricultura, la esclavitud doméstica y el trabajo infantil forzoso por endeudamiento.

Esta última forma de trabajo infantil, servidumbre

por deudas, equivale al trabajo forzoso o esclavitud moderna, y se da cuando se ofrece mano de obra a modo de reembolso de un préstamo que no se consigue restituir en efectivo o en especie. Por ejemplo, una familia pobre puede entregar a uno de sus hijos en pago de una deuda, y el niño tendrá que trabajar durante años hasta saldarla. Por ello, tratados, convenios, acuerdos y pactos internacionales han reconocido esta forma de explotación de niñas, niños y adolescentes como una de las peores formas de trabajo infantil.

Entre los instrumentos internacionales se encuentran, por ejemplo, el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) de 1999, que hace referencia a las peores formas de trabajo infantil, en donde enuncia las siguientes:

1. La esclavitud o prácticas análogas, como venta y trata de personas, **servidumbre por deudas**, trabajo forzoso u obligatorio, y el reclutamiento de niñas, niños y adolescentes para utilizarlos en conflictos armados;
2. Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para prostitución y producción de pornografía;
3. Utilización, reclutamiento u oferta de niñas, niños y adolescentes para la realización de actividades ilícitas, producción y tráfico de estupefacientes; y
4. El trabajo que, por su naturaleza o las condiciones en que se realiza pueda dañar la salud, la seguridad o la moralidad de niñas, niños y adolescentes, por ejemplo, trabajo en el hogar, en las minas, en la agricultura, entre otras.

Por su parte, nuestro país ha celebrado diversos convenios y expedido leyes para prevenir y erradicar el trabajo infantil; entre la legislación más relevante, tenemos la siguiente:

• Convención sobre los Derechos del Niño

Artículo 32

1. Los Estados parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

2. Los Estados parte adoptarán medidas legislativas administrativas, sociales y educativas para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados parte, en particular:

- a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;
- b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;
- c) Estipularán las penalidades u otras sanciones apropiadas para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo.

Convenio 138, sobre la Edad Mínima de Admisión al Empleo, de la OIT

Establece lo siguiente:

- 1. 15 años como la edad mínima de admisión al empleo.
- 2. El “empleo” de los adolescentes debe darse bajo criterios de protección especial que deben ser supervisados y controlados por los Ministerios de Trabajo de los diferentes países.
- 3. Está prohibido cualquier tipo de trabajo realizado por personas que no tengan la edad mínima de admisión al empleo
- 4. Está prohibido el trabajo que realizan personas menores de 18 que, por su naturaleza o las condiciones en que se realice, pueda resultar peligroso para la salud, la seguridad o la moralidad.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 123, apartado A, Fracción

III se prohíbe el trabajo a menores de edad. Así mismo en la Ley Federal del Trabajo en el artículo 175 que hace referencia al trabajo infantil.

Artículo 175. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de dieciocho años:

I. En establecimientos no industriales después de las diez de la noche;

II. En expendios de bebidas embriagantes de consumo inmediato, cantinas o tabernas y centros de vicio;

III. En trabajos susceptibles de afectar su moralidad o buenas costumbres; y

IV. En labores peligrosas o insalubres que, por la naturaleza del trabajo, por las condiciones físicas, químicas o biológicas del medio en que se presta, o por la composición de la materia prima que se utiliza, son capaces de actuar sobre la vida, el desarrollo y la salud física y mental de los menores, en términos de lo previsto en el artículo 176 de esta Ley.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

En el artículo 12 de la Ley General se determina que *“Es obligación de toda persona que tenga conocimiento de casos de niñas, niños y adolescentes que sufran o hayan sufrido, en cualquier forma, violación de sus derechos, hacerlo del conocimiento inmediato de las autoridades competentes, de manera que pueda seguirse la investigación correspondiente y, en su caso, instrumentar las medidas cautelares, de protección y de restitución integrales procedentes en términos de las disposiciones aplicables”*.

Así mismo, en el artículo 47 se determina que *“Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir,*

atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por

I. a V. ...

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables; y

No obstante, a pesar de que existen marcos teóricos para evitar el trabajo infantil, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Trabajo Infantil de 2019 publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en México se identificaron que hay 2,017,737 niñas, niños o adolescentes entre 5 a 17 años en ocupaciones no permitidas. De los cuales el 61% se desempeña en ocupaciones peligrosas, siendo el sector agrícola el que más menores ocupa con el 32%, seguido del sector de la minería, construcción e industria con el 25% y en tercer lugar el comercio con el 14%.

Dentro de los motivos que tienen las niñas, niños y adolescentes para trabajar se reconoce el pago de una deuda, en donde el INEGI registro que la proporción es de alrededor del 12% de las niñas, niños y adolescentes trabajadores. Este registro es por demás preocupante ya que la Organización Internacional del Trabajo (OIT) establece que entre las peores formas de trabajo infantil esta justamente el “trabajo por deudas”, en virtud de que puede ser perjudicial para la salud y el bienestar de las niñas, niños o adolescentes.

Es difícil distinguir la servidumbre por deudas de la esclavitud tradicional, puesto que la víctima no puede dejar su trabajo, o la tierra que cultiva mientras no reembolse el dinero adeudado. Aunque en teoría una deuda puede pagarse en un determinado período de tiempo, la servidumbre se presenta cuando a pesar de todos los esfuerzos, el deudor no consigue cancelarla. Por lo general, la

deuda es heredada por los hijos del trabajador en servidumbre. El arriendo de tierras a cambio de una parte de la cosecha es una forma frecuente de someter a los deudores a la servidumbre¹.

La propia OIT ha señalado como un ejemplo palpable para este tipo de trabajo la forma en que una familia pobre entrega a uno de sus hijos o hijas por alguna deuda en donde la o el menor tienen que trabajar, generalmente por un tiempo prolongado, para pagar y saldar la deuda.

Estos tipos de explotación nos coloca con la obligación frente a las niñas, niños y adolescentes de nuestro estado, ante la sociedad y de frente a la nación de llevar las acciones que sean necesarias para erradicar ésta y todas las formas de explotación infantil.

Es importante reconocer que “*el trabajo infantil es muy solicitado porque resulta barato y porque los niños son naturalmente más dóciles y fáciles de disciplinar que los adultos y tienen demasiado miedo para protestar. Los empleadores inescrupulosos utilizan su baja estatura y su habilidad manual para ciertos tipos de labor. Muchas veces ocurre que se ofrece trabajo a los niños mientras sus padres se encuentran desempleados.*

Hay niños de 7 a 10 años de edad que trabajan 12 a 14 horas diarias y ganas menos de la tercera parte del salario de un adulto.

Los niños empleados en el servicio doméstico no sólo trabajan muchas horas por un sueldo miserable, sino que están particularmente expuestos a los abusos sexuales, así como a otros abusos físicos”².

1 OHCHR, Formas Contemporáneas de la Esclavitud, Folleto informativo No.14, Naciones Unidas, 01 de junio de 1991. Disponible en <https://www.ohchr.org/es/publications/fact-sheets/fact-sheet-no-14-contemporary-forms-slavery-archive>. Consultado el 08 de agosto de 2023.

2 IDEM

Desafortunadamente nuestra entidad no está ajena a esta situación, con base en los mismos datos del INEGI, en el Estado de México se identificaron a 226,884 niñas, niños o adolescentes entre 5 a 17 años de edad que se desempeñaban en ocupaciones no permitidas, y de los cuales el 61% se desempeñan en ocupaciones peligrosas³.

Es importante mencionar que las jornadas de trabajo de estos menores son jornadas de más de 14 horas diarias en el 53% de los casos, situación que los coloca en posición de trabajo forzoso o incluso considerándose como una nueva forma de esclavitud moderna.

Según el Índice Global de Esclavitud el cual es publicado anualmente por la organización australiana de ayuda Walk Free Foundation (2018) y la Organización Internacional del Trabajo, para el año 2016 en el mundo existieron aproximadamente 40.3 millones de personas bajo condiciones de esclavitud moderna, de las cuales el 62% se encuentran en la región de Asia y el Pacífico, el 23% en África, el 9% en Europa y Asia central, el 5% en América y el 1% en los Estados árabes. Los países latinoamericanos con mayor número de personas viviendo bajo esclavitud moderna para el año 2016 fueron: 376.800 personas en México, 308.200 en Colombia, 200.300 en Perú, 198.800 en Venezuela, 175.500 en Argentina y 161.100 personas en Brasil (OIT, 2017).

En este sentido, el trabajo infantil por endeudamiento trastoca el orden constitucional y legal ya que constituye una forma de explotación del segmento de población que representara nuestro futuro, corrompe el Estado de Derecho y vulnera los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes que deben ser prioridad no sólo del Estado mexicano sino de todas y todos.

Por lo que la presente iniciativa tiene por objeto

³ INEGI, Modulo de Trabajo infantil, INEGI, 2017.

prohibir que una niña, niño o adolescente sea entregado para trabajar por un tiempo prolongado para pagar o saldar una deuda de un tercero, así como realizar actividades que sean insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento. Así como integrar en la Ley que la persona que ejerza la patria potestad, tutela o guarda y custodia de una niña, niño o adolescente no lo deba obligar a realizar actividades laborales, en donde se ponga en peligro su integridad física o psicológica o se violenten sus derechos.

Por otro lado, integra como una responsabilidad expresa de la Procuraduría de Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la entidad de detectar, atender y prevenir casos de trabajos de niñas, niños y adolescentes en edades no permitidas, forzosos, insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento para que la institución pueda intervenir en casos en donde los menores tienen que trabajar por deudas e implementar medidas especiales de protección.

Con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo para efecto de dar claridad y permitir el entendimiento de la propuesta:

LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE MÉXICO	
ARTÍCULADO VIGENTE	INICIATIVA
Artículo 25... C o r r e s p o n d e en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de	Artículo 25... C o r r e s p o n d e en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de

<p>vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes. ...</p>	<p>vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes, así como obligar a realizar labores, en donde se ponga en peligro su integridad física o psicológica o se violenten sus derechos.</p>
<p>Capítulo Octavo Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal</p> <p>Artículo 30 Quater.</p>	<p>Capítulo Octavo Derecho de Acceso a una Vida Libre de Violencia y a la Integridad Personal</p> <p>Artículo 30 Quater. Queda prohibido que las niñas, niños y adolescentes realicen actividades remuneradas o no remuneradas que sean insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento. Así como prestar sus servicios personales como garantía o pago de una deuda contraída por ellos o de un tercero.</p>

<p>Capítulo Décimo Segundo Derecho al Descanso y al Esparcimiento</p> <p>Artículo 44. ... Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.</p>	<p>Capítulo Décimo Segundo Derecho al Descanso y al Esparcimiento</p> <p>Artículo 44. ... Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán y garantizarán que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida o sean sometidos a servidumbre por deudas que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.</p>
---	--

<p>Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.</p> <p>V al XI...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, servidumbre por deudas, o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.</p> <p>V al XI...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>Artículo 83. ...</p> <p>I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas.</p> <p>II al IV...</p> <p>Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>XXIV...</p>	<p>Artículo 83. ...</p> <p>I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso, explotación o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas.</p> <p>II al IV...</p> <p>Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>XXIV... Detectar, atender y prevenir casos de trabajos de niñas, niños y adolescentes en edades no permitidas, forzosos, insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento.</p> <p>XXV...</p>
--	--	---	---

Para el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, es fundamental proteger y salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes mexiquenses, especialmente lo relacionado con el

trabajo infantil por endeudamiento, protegiendo así su derecho a la no violencia y a un sano desarrollo. Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE
DIP. INGRID. K. SCHEMELENSKY
CASTRO
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO ____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. - Se reforma el segundo párrafo del artículo 25, el segundo párrafo del artículo 44, la fracción IV del artículo 74, la fracción I del artículo 83; se adiciona el artículo 30 Quater y la fracción XXIV del artículo 90 recorriéndose la subsecuente, todos de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México.

Artículo 25...

Corresponde en principio y directamente a quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes proporcionar dentro de sus posibilidades, las condiciones de vida suficientes para su desarrollo integral y una crianza positiva, por lo que queda prohibido el uso del castigo corporal y cualquier forma o tipo de violencia en todos los ámbitos como método correctivo o disciplinario a niñas, niños o adolescentes, así como obligar a realizar labores, en donde se ponga en peligro su integridad física o psicológica o se violenten sus derechos.

...

Artículo 30 Quater. Queda prohibido que las **niñas, niños y adolescentes realicen actividades remuneradas o no remuneradas que sean insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento. Así como prestar sus servicios personales como garantía o pago de una deuda contraída por ellos o de un tercero.**

Artículo 44. ...

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes deberán respetar el goce de estos derechos y, por lo tanto, no podrán imponerles regímenes de vida, estudio, tareas o reglas de disciplina desproporcionadas a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, que impliquen la renuncia o el menoscabo de los mismos. Además, vigilarán y **garantizarán** que niñas, niños y adolescentes no realicen trabajos en edad no permitida o sean sometidos a **servidumbre por deudas** que los prive de su niñez o adolescencia y atente contra su potencial, dignidad, desarrollo físico o psicológico.

Artículo 74. Además de lo previsto por el artículo anterior son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

I. al III. ...

IV. Protegerlos de toda forma de violencia, maltrato, agresión, perjuicio, daño, abuso, venta, trata de personas, explotación, servidumbre por deudas, o cualquier acto que atente contra su integridad física, psicológica o menoscabe su desarrollo integral.

V. al XI. ...

...

...

...

...

Artículo 83. ...

I. Las obligaciones de ascendientes o tutores o de cualquier persona que tenga a su cargo el cuidado de niñas, niños y adolescentes, especialmente de protegerlos contra toda forma de abuso, explotación o maltrato. Así como, tratarlos con respeto a su dignidad, cuidarlos, atenderlos y orientarlos a fin de que conozcan sus derechos, aprendan a defenderlos y a respetar los de las otras personas.

II. al IV...

Artículo 90. La Procuraduría de Protección tendrá las atribuciones siguientes:

XXIV. Detectar, atender y prevenir casos de trabajos de niñas, niños y adolescentes en edades no permitidas, forzosos, insalubres, pongan en riesgo su integridad física, psicológica o comprometan su desarrollo y crecimiento.

XXV. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Se registrar la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables y la Comisión Especial de los Derechos de las Niñas, Niños, Adolescentes y la Primera Infancia, para su estudio y dictamen.

De conformidad con el punto 13, el diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, iniciativa de reforma a la Ley de Educación del Estado de México en materia de expedición de títulos profesionales.

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ. Muy buenas tardes, compañeras, compañeros. A la Mesa de este Honorable Congreso:

En nombre del Grupo Parlamentario de morena vengo a presentar esta reforma que busca que diversos artículos de la Ley de Educación del Estado de México se reformen para garantizar que los costos por la expedición de títulos académicos no sean excesivos en el cobro, y sobre todo, en el tiempo de entrega de dicho documento.

En ese sentido, la educación superior establecida en el párrafo décimo del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos obliga a las autoridades locales a proporcionar los medios de acceso a este tipo de modelo educativo, siempre que se cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas. Por otro lado, el párrafo 22 del artículo 5 de la Constitución Política del Estado de México, establece la obligatoriedad de los particulares que imparten educación a nivel superior debe ser en apego al artículo 3 de la Constitución federal.

La Educación Superior en el Estado de México

se ha visto mermada y a los pies de los intereses de particulares. Es decir, el Gobierno del Estado dejó de invertir para abrir espacios a la educación pública en su nivel de licenciatura, propiciando que la educación e instituciones privadas crecieran bajo el argumento que era para brindar opciones educativas y de ingreso a los mexiquenses. Lo anterior fue ocasionando que estas instituciones tuvieran una población cautiva y sujeta a caprichos e intereses netamente monetarios, con trámites lentos en la expedición de títulos académicos, induciéndolos a tomar una especialidad o maestría para poderse titular.

Dado que la entrega del grado académico es muy lenta, muchos jóvenes tuvieron que hacer todavía un sacrificio mayor. No bastaba con concluir sus estudios en Derecho, Contaduría, Mercadotecnia, Comercio Internacional y otras, sino se obligaban a continuar, pagar un diplomado de titulación, pagar una maestría durante dos años, para poder seguir siendo rehenes de lo que lamentablemente es un derecho, se volvió un comercio, porque implica que no concluyan en los tres años que es su carrera, y tampoco impide que por decisión propia, no por obligatoriedad, tengan que titularse los jóvenes.

Los costos ocasionados por esta situación han tenido niveles de mínimo 15 mil pesos, hasta poco más de 40 mil pesos, solo para la expedición del título profesional, cuando en función de lo que establece el tercero constitucional, no da ni siquiera para llegar a un cobro de más de 500 pesos.

Por alguna situación, muchos jóvenes concluyen su carrera así, pero no obtienen su título de forma inmediata, y lo que necesitan los jóvenes para poder acceder a un trabajo, pues es su título, su cédula profesional, que es lo que les finalmente les da esta facilidad de poder conseguir un trabajo bien remunerado, pero se ven impedidos porque escuelas, sobre todo universidades que publican en sus portales de internet los costos para expedir títulos universitarios, se van a este tiempo tan lento que prefieren mejor los jóvenes seguir pagando una mensualidad, en este caso a través ahora de una

maestría, para poder obtener su título, su cédula y después la especialidad. Si hay jóvenes que en tres años, que es lo que dura su carrera, promedio, y si hablamos de Medicina puede ser hasta cinco años o quizás más, hablamos que en ese tiempo los jóvenes optan por mejor estudiar la maestría, pero entonces su vida laboral se ve interrumpida al tener que conseguir empleos de muy baja categoría, no bien remunerados y, sobre todo, que no les están sirviendo, no les están aportando para lo que estudiaron.

Universidades como la Universidad de Cuautitlán Izcalli (la UCI), la Universidad Interamericana para el Desarrollo (UNID), Universidad Interamericana (UI), Universidad Insurgentes (UIN), Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC), Universidad Tecnológica Latinoamericana (UTEL), y la lista es interminable.

Lo anterior, toda vez que la mayoría no presenta ningún tipo de pérdida para estas escuelas que lo ven como un negocio. Al contrario, siguen y siguen acrecentando su situación económica, porque siguen teniendo cautivos a los jóvenes.

Adicional a lo anterior, cuando un estudiante está por terminar los estudios de licenciatura es donde se ve impedido de poder conseguir un trabajo que sea acorde a lo que estudio.

Por lo anteriormente expuesto, y que el objetivo de la presente reforma busca garantizar que los jóvenes recién egresados, una vez que concluyeron sus estudios, una vez que concluyeron ya su tiempo, puedan titularse de forma inmediata sin pagar un solo peso por la titulación, porque en todo caso ya lo hicieron durante los tres años que estuvieron pagando una colegiatura.

Reitero, el artículo tercero no obliga, el tercero constitucional, a que tengan que pagar cantidades exorbitantes como las que acabo de mencionar, para que los jóvenes puedan tener su cédula profesional o, por qué no, su título, y que esto obligue a las escuelas a apegarse de manera estricta a lo que establece

Por ello, en la propuesta que estamos presentando, que la expedición de título, diploma o cédula profesional no sea mayor a un plazo de tres meses. ¿Por qué? Porque previo a esto el joven puede adelantar sus trámites para poder salir en tiempo y forma y no llevarse a veces hasta un año para poder obtener su cédula profesional o su título.

Que el costo del título, diploma, cédula profesional no sea mayor a los establecidos en el Código Financiero del Estado de México por los conceptos y costos que son cobrados por la Secretaría de Educación, porque la escuela así se apega al Código Financiero en función de cuánto tiene que pagar una escuela por hacer un trámite ante la Secretaría de Educación, pero no se apega a la hora que la escuela le tiene que cobrar al estudiante por concluir sus estudios, por su título, por su cédula, por su diploma, y entonces se van a cantidades exorbitantes, que muchas de las veces resulta muy difícil de pagar para un joven.

¿Qué tienen que hacer? Buscar un trabajo en Mc Donald's, buscar un trabajo en Burger King, para poder juntar el dinero necesario y pagar su diplomado de titulación o su curso de titulación y eso conlleva todavía a que sigan siendo cautivos y rehenes de este esquema voraz que representan algunas universidades particulares.

Reitero, todo esto no fue casualidad, fue el resultado de la falta de inversión en educación que como obligación se tenía por parte de este Gobierno neoliberal y, obviamente, esto en perjuicio de los mexiquenses. Los mexiquenses todos deben de estudiar en igualdad de condiciones, tanto en el sector público como en el privado. Es decir, que los costos por la expedición de los documentos antes mencionados sean los mismos y no tengan que pagar más en detrimento de la economía de sus familias, ante los sacrificios que día a día realizan para continuar con su preparación académica y, por consiguiente, una mejor calidad de vida.

No omito mencionar que en el presente proyecto de decreto quedan exceptuadas las denominadas "escuelas de prestigio", toda vez que el contexto

y situaciones en las que asisten los estudiantes a estas instituciones son muy diferentes a las ya mencionadas anteriormente.

Por su atención, muchas gracias.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México a ____ de ____ de 2023

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER
LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Diputado Mario Ariel Juárez Rodríguez, en nombre del Grupo Parlamentario de Morena de la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto en el 71 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta H. Asamblea, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por **el que se adiciona un párrafo cuarto y quinto al artículo 9, un párrafo segundo al artículo 171 y las fracciones XXIII, XXIV y XXV recorriendo la subsecuente del artículo 186, así mismo, se reforma la fracción II, III y V del artículo 187, todos de la Ley de Educación del Estado de México**, en términos de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación superior como parte del Sistema Educativo Nacional, es el nivel con el que concluye el esquema de prestación de servicios educativos para la cobertura universal, se conforma por la licenciatura, especialidad, maestría y doctorado,

así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura incluyendo la educación normal en todos sus niveles y especialidades.

El derecho a la educación superior como derecho social coadyuva al bienestar y al desarrollo integral de las personas. De acuerdo a lo establecido por el Artículo 3, Fracción X de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es competencia del Estado garantizar su obligatoriedad.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 3o. *Toda persona tiene derecho a la educación. Los Estados, Federación, Ciudad de México y Municipios impartirán y garantizarán la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.*

I a IX...

X. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

La educación superior ha sido un parteaguas en el proceso de formación profesional de los estudiantes, quienes aspiran a obtener un certificado, constancia, diploma, título o grado que avale sus estudios académicos, posibilitando su permanencia u oportunidades al campo laboral, que le permitan mejorar sus ingresos económicos.

Considerando que el desarrollo educativo del país ha motivado múltiples iniciativas federales, estatales, públicas y privadas, que conforman la variadísima oferta de planes y programas de estudio que caracteriza la educación permitiendo dar la atención a un número creciente de estudiantes, también es una realidad que hoy en día tenemos un panorama carente de criterios que proporcionen orden, articulación y sistematicidad al tipo educativo superior.

En este sentido enfatizo en una de las estrategias por las que han optado algunas Universidades privadas de educación Superior, en el cual se les obstaculiza la entrega o expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos (contrario al egreso oportuno), para que el alumno curse de manera obligatoria una maestría o especialidad (doble titulación) cuyo supuesto beneficio sea que los egresados incrementen las oportunidades de acceso y competitividad ante el desarrollo laboral.

Particularmente, los estudiantes que atraviesan por esta situación, se ven afectados en sus intereses personales, profesionales y económicos, ya que el hecho que se les retenga su título profesional con la determinante de cursar una modalidad de doble titulación repercute en que el estudiante pierda oportunidades o permanencia laboral a falta de su título profesional, además de que esto conlleva a la deserción educativa por la falta de recursos económicos que permitan solventar el gasto educativo que conlleva. Cabe señalar que ante esta situación las instituciones educativas llegan a imponer el curso que deba tomar el educando, por lo que va en contra de sus intereses y en detrimento de su formación académica y/o profesional.

Por otra parte, se retrasa la entrega de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, sujetos a la permanencia de los educandos en el plantel educativo, mermando la continuidad de la educación superior y provocando una barrera para el ejercicio del derecho a la educación en nuestro Estado, situación que deja en estado de vulnerabilidad a las y los estudiantes mexicanos

que buscan una posición laboral.

En relación a lo anterior expuesto el Artículo 47° de la Ley General de Educación, estipula que:

Ley General de Educación.

Artículo 47. *La educación superior, como parte del Sistema Educativo Nacional y último esquema de la prestación de los servicios educativos para la cobertura universal prevista en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es el servicio que se imparte en sus distintos niveles, después del tipo medio superior. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. Comprende también la educación normal en todos sus niveles y especialidades.*

*Las autoridades educativas, en el ámbito de sus competencias, establecerán políticas para **fomentar la inclusión, continuidad y egreso oportuno de estudiantes inscritos en educación superior**, poniendo énfasis en los jóvenes, y **determinarán medidas que amplíen el ingreso y permanencia a toda aquella persona que, en los términos que señale la ley en la materia, decida cursar este tipo de estudios**, tales como el establecimiento de mecanismos de apoyo académico y económico que responda a las necesidades de la población estudiantil. Las instituciones podrán incluir, además, opciones de formación continua y actualización para responder a las necesidades de la transformación del conocimiento y cambio tecnológico.*

En este sentido, las autoridades educativas están obligadas a impulsar la continuidad y el egreso en tiempo y forma (oportuno) de sus estudiantes, siempre y cuando estos hayan concluido con su plan de estudios, y cumplido con los requisitos aplicables establecidos en instrumentos jurídicos que rijan las relaciones para la prestación de servicios educativos, mismos que también se encuentran establecidos en el *Manual de Procedimientos de la Subdirección de Profesiones,*

*Código 205201100-01*¹.

Por otra parte, y de acuerdo a la *Ventanilla Electrónica de Gobierno del Estado de México*², el trámite para expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos, tendrá un plazo máximo de respuesta de un mes, por lo que las Instituciones educativas no deben extender la entrega de estos documentos a un plazo mayor de tres meses.

En relación a ello el 24 de mayo del 2023 la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió el criterio número 179/2023³ el cual estipula que:

No. 179/2023

UNIVERSIDADES PRIVADAS REALIZAN ACTOS EQUIPARABLES A LOS DE UNA AUTORIDAD PARA EFECTOS DEL JUICIO DE AMPARO CUANDO OMITEN TRAMITAR O ENTREGAR TÍTULO PROFESIONAL.

*La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó que las **universidades privadas se equiparan a una autoridad para efectos del juicio de amparo cuando omiten tramitar o entregar un título profesional.***

Para que el particular se equipare a una autoridad para efectos del juicio de amparo es necesario que sus funciones estén determinadas por una norma general, que dicte, ordene, ejecute o trate de ejecutar un acto que cree, modifique o extinga situaciones jurídicas en forma unilateral

1 Manual de Procedimientos de la Subdirección de Profesiones, Código 205201100-01, visible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2017/ene134.pdf>

2 Ventanilla Electrónica Única de Gobierno del Estado de México, bajo el título “Inscripción de Títulos Profesionales de Educación Superior, Incorporadas a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México” visible en: <https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=282&cont=0>

3 Suprema Corte de Justicia de la Nación <https://www.internet2.scjn.gob.mx/red2/comunicados/noticia.asp?id=7365>

y obligatoria y que su actuación se ubique dentro de un plano de supra a subordinación respecto del gobernado.

En el caso, los particulares a quienes el Estado les permite prestar el servicio de educación superior a través de una autorización o reconocimiento de validez oficial, al formar parte del Sistema Educativo Nacional, asumen la responsabilidad de cumplir con lo establecido por la Constitución y las leyes que rigen la materia pues, de su observancia estricta, depende el ejercicio efectivo del derecho a la educación.

Al respecto, la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior prevén que las instituciones del Sistema Educativo Nacional expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios de conformidad con los requisitos de los planes y programas de estudio.

En este contexto, cuando una universidad privada no tramita o entrega un título profesional a un alumno que cumple los requisitos establecidos en los planes y programas de estudio correspondientes, está afectando derechos en términos de la Ley de Amparo, pues le impide el ejercicio de su derecho humano a la libertad de profesión, así como la tramitación de su cédula profesional y el registro de los documentos ante el Sistema de Información y Gestión Educativa para que tengan validez en todo el país.

En otra situación, acontece el hecho de que a los estudiantes universitarios se les cobre un costo elevado para realizar el trámite de titulación en el cual se incluyen servicios extras aparte de la tramitación de los documentos básicos. Dichos cobros rondan entre los \$16,000.00 a \$30,000.00 mil pesos, por lo que estudiantes se ven en la necesidad de discernir educativamente al no poder solventar un gasto tan excesivo.

Un ejemplo claro de ello es: la Universidad

Interamericana para el Desarrollo UNID, cuyo pago de titulación para el año 2020-2021 rondaba entre los \$16,229.00 a los \$20,098.00, la Universidad Interamericana (UI) cuyo pago por concepto de titulación es de \$19,600.00, la Universidad Insurgentes (UIN)⁴ cuyo pago por concepto de titulaciones de \$20,752.00, Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC)⁵ cuyo pago por concepto de titulación es de aproximadamente \$14,000.00, la Universidad Tecnológica Latinoamericana (UTEL)⁶, cuyo pago por concepto de titulación ronda en \$15,000.00 pesos; entre otras universidades.

En este sentido el Artículo 79, Fracción X, inciso a, numeral 2, así como la fracción XV, inciso a numeral 1 y 2 e inciso b del Código Financiero del Estado de México y

Municipios estipula que el costo de trámite para expedición e inscripción de certificado, constancia, diplomas de especialidad, título o grado académico será de:

Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sección Cuarta.

De los Derechos por Servicios Prestados por la Secretaría de Educación.

Artículo 79.- Por los servicios prestados por la Secretaría de Educación, se pagarán derechos

⁴ Página Oficial Universidad Insurgentes, visible en <https://www.universidadinsurgentes.edu.mx/resuelve-tus-dudas/tramite-de-titulacion-sep-en-portal-uin>

⁵ Página Oficial Universidad de Estudios Tecnológicos y Avanzados para la Comunidad (ETAC), visible en: [https://udemex.edu.mx/Maestria\(ETAC\).html#:~:text=Costo%20de%20titulaci%C3%B3n%20aproximadamente%20%2414%2C000.00,12%20a%2014%20meses%20aproximadamente](https://udemex.edu.mx/Maestria(ETAC).html#:~:text=Costo%20de%20titulaci%C3%B3n%20aproximadamente%20%2414%2C000.00,12%20a%2014%20meses%20aproximadamente)

⁶ Página Oficial Universidad Tecnológica Latinoamericana (UTEL), visible en: <https://utel.mx/titulacion/titulacion.html#:~:text=E1%20costo%20total%20de%20tu,Secretar%C3%ADa%20de%20Educaci%C3%B3n%20%2D%20SEP>

conforme a la siguiente:

TARIFA.

CONCEPTO.

Fracción I a IX...

Fracción X. Por expedición de certificados o de duplicados de certificados de estudios **realizados en escuelas** estatales oficiales o **particulares incorporadas:**

A). Por expedición de certificado:

1- ...

2-. Educación Superior: \$366.

B) ...

Fracción XI a XIV...

XV. Por inscripción de:

A). Títulos profesionales con timbre holograma:

1-. Licenciatura o Grado Académico. \$1,013

2-. Profesional Técnico o Técnico Superior Universitario. \$616

B). Certificado, constancia o diplomas de especialidad con timbre holograma. \$1,013

XVI a XXI...

Es importante garantizar a todo aquel estudiante que culmine sus estudios profesionales, la facilidad de obtener su título profesional sin que la falta de recursos sea la causante para no poder acceder al mismo, es decir que al estudiante se le cobre el costo establecido para los servicios prestados por la Secretaría de Educación y no el que cobra la escuela, dejando atrás esquemas millonarios que perjudican a los jóvenes que por alguna razón no pudieron ingresar a alguna institución pública y decidieron continuar sus estudios en una escuela privada.

Cabe mencionar que otra de las grandes

problemáticas de las cuales desencadenan las situaciones anteriormente expuestas, es que las instituciones educativas omiten dar a conocer por escrito a sus usuarios previo al trámite de inscripción, el costo total de colegiatura o cualquier otra contraprestación en sus servicios educativos. Además, que estas instituciones educativas regularmente ofrecen deficiente calidad educativa y sedes poco confortables que no cumplen con los requisitos establecidos en el “Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior”⁷.

Derivado a que las situaciones expuestas con anterioridad, no se encuentran reguladas jurídicamente, las Instituciones de educación superior en el sector privado, se aprovechan económicamente haciendo de la educación un negocio y no un derecho, por lo que se pone en desventaja y vulneración a los alumnos a través de barreras que limitan sus intereses profesionales, educativos, familiares y económicos. Por lo que en esta iniciativa se pretende contener los factores que impactan negativamente en su desarrollo profesional, con la finalidad de integrar un sistema educativo, que permita dar pertinencia y relevancia a sus estudios, así como lograr el libre tránsito de los estudiantes, para contar con un certificado, constancia, diploma, título o grado que avale su formación académica y/o profesional.

7 Acuerdo Específico por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios de tipo superior, visible en: chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2007/ago033.pdf

EVIDENCIA DE LOS ALTOS COSTOS DE TITULACIÓN

UNID CAMPAÑA TITULACIÓN

MODELO DE PAGO DE TITULACIÓN LICENCIATURA

Este modelo de pago brinda un 15% de descuento sobre el precio total vigente de la Titulación.
Aplica únicamente para alumnos en 7vo. Cuatrimestre de Licenciatura, Plan Ejecutivo y Plan Modelo Dual.

El usuario maneja las siguientes formas de pago de Contado o Percepciones:

Modelo de Pago - Titulación Licenciatura	
Incluir Evaluación en Lengua, Certificado Único Expedición de Título	
Precio de Lista Vigente 2022-2023	\$20,000
15% Descuento	
Precio Campaña	\$17,000
11 Pagos	\$790
Último pago	\$2,000
Descuento adicional 15% Pago de Contado	\$1,500

PAGO DE TITULACIÓN 2022

Costo de titulación 2022

\$22,500.00

Descuentos 2022

Precio de titulación profesional (reserva paraventa) \$1,000.00
 Descuento de agente titular \$4,300.00
 Costo de titulación 2022 \$17,200.00

¿Cómo se paga? Se ofrecen dos esquemas

El menor sin intereses. Fecha límite 30 de abril de 2022. **\$2,250.00**

3 pagos

Fecha	Porcentaje	Cantidad
24 Agosto 2022	66%	\$2,250.00
30 Octubre 2022	33%	\$750.00
30 Diciembre 2022	34%	\$750.00

Independiente de pagar por internet al momento de agendar, usará por la cantidad correspondiente monedas en el momento de la titulación, en línea o presencial.

U Universidad Anteramericana

UIN UNIVERSIDAD ANTERAMERICANA

1 Selección tu promoción y plan de pagos

Plan de pago: 4 PAGO EN 4 MESES
 Promoción: 31%

2 Verifica y acepta los montos

Precio de trámite	\$26,192.00
Total de descuento	\$6,403.12
Total a pagar	\$19,788.88




Pago de Trámite de TITULACIÓN UTEL

¡Estás a un paso de culminar tus estudios! Todo tu esfuerzo y dedicación se verá recompensado al recibir tu Título.

El costo total de tu Titulación es de **\$18,000 pesos**.

Costo de titulación aproximadamente \$14,000.00 - Al término de la Maestría se realizará el pago correspondiente a los trámites administrativos del proceso de titulación (expedición de Certificado Total de estudios, Título profesional y Acta de Grado). El trámite tiene una duración de 12 a 14 meses aproximadamente.


 UDEMEX.edu.mx
<https://udemex.edu.mx/maestria/ETAC/>
 Maestrías (ETAC) - UDEMEX

ATENTAMENTE

DIP. MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ

GRUPO PARLAMENTARIO MORENA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ	DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA
DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ	DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ
DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS	DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ
DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ	DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ	DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ
DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS	DIP. ALICIA MERCADO MORENO
DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES
DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO No.-**LA H. "LXI" LEGISLATURA DECRETA:**

PRIMERO. - Se adiciona un párrafo cuarto y quinto al artículo 9, un párrafo segundo al artículo 171 y las fracciones XXIII, XXIV y XXV recorriendo la subsecuente del artículo 186, de la Ley de Educación del Estado de México.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. SECCIÓN SEGUNDA DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS.

Artículo 9.- La educación que el Estado imparta será gratuita. Las donaciones o cuotas voluntarias destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo. La Autoridad Educativa Estatal, establecerá los mecanismos para la regulación, destino, aplicación, transparencia y vigilancia de las donaciones o cuotas voluntarias.

Se prohíbe el pago de cualquier contraprestación que impida o condicione la prestación del servicio educativo a los educandos.

En ningún caso se podrá condicionar la inscripción, el acceso a la escuela, la aplicación de evaluaciones o exámenes, la entrega de documentación a los educandos o afectar en cualquier sentido la igualdad en el trato a los alumnos, al pago de contraprestación alguna.

Para el caso de las instituciones referidas en el Artículo 2, Fracción IV a nivel educación superior, no se podrá retrasar o condicionar la entrega o expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos que se sujeten a la permanencia de los educandos en la institución Educativa para obtener un beneficio propio, que afecte sus intereses y necesidades.

La entrega de los documentos mencionados en el párrafo anterior, en ningún caso excederá de un plazo de tres meses.

Artículo 171. Las instituciones del Sistema Educativo expedirán certificados y otorgarán constancias, diplomas, títulos o grados académicos a las personas que hayan concluido estudios, de conformidad con los requisitos establecidos en los planes y programas correspondientes. Dichos certificados, constancias, diplomas, títulos y grados deberán registrarse en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República, en términos de lo dispuesto en la Ley General.

El cobro por concepto de expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos que se efectúen en las instituciones privadas de educación superior en ningún caso excederá de los derechos establecidos en el Código Financiero del Estado de México.

Artículo 186.- Son infracciones de quienes prestan servicios educativos, las siguientes:

I a XXII [...]

XXIII. Omitir dar a conocer por escrito a las personas usuarias de los servicios educativos, previo a la inscripción, el costo total de la colegiatura o cualquier otra contraprestación;

XXIV. Aumentar costos en los servicios educativos, sin justificación y fundamentación legal aplicable en instrumentos jurídicos que rijan las relaciones para la prestación de ese servicio.

XXV. Retrasar o condicionar la entrega o expedición de certificados, constancias, diplomas, títulos o grados académicos.

XXVI. Incumplir cualquiera de las disposiciones de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

[...]

SEGUNDO. - Se reforma la fracción II, III y V,

del artículo 187 de la Ley de Educación del Estado De México.

**SECCIÓN SEGUNDA.
DE LAS SANCIONES.**

Artículo 187. *Tratándose de sanciones aplicables a los particulares se estará a lo siguiente:*

I. [...]

II. *Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente, cuando se incurra en las infracciones establecidas en las fracciones I, VI, VII, XXIII y XXV del artículo anterior;*

III. *Cuando el infractor haya reincidido en las conductas señaladas en las fracciones II, III, IV, V, IX, X, XI, XXI, XXII y XXVI del artículo anterior; procederá la revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios.*

IV. [...]

V. *Clausura en el caso de incurrir en los supuestos previstos en las fracciones XV, XVI, XVII, XXIV del artículo anterior; independiente de la multa señalada en la fracción I de este artículo.*

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - Para efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 171, se tomará como base de referencia las tarifas establecidas por el Código Financiero del Estado México, referente al apartado de los derechos para los servicios prestados por la Secretaría de Educación, en la expedición de certificados, constancias, diplomas de especialidad y título profesional; mismas que se adecuaran cada año conforme a las tarifas fiscales.

SEGUNDO. - Para efecto de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 171, quedan excluidas las instituciones Universitarias consideradas de prestigio ya sea por su trayectoria, su gran nivel académico, o su reconocimiento.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su estudio y dictamen.

Para tramitar el punto 15, la diputada Viridiana Fuentes leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y se derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de la Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, presentada por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, la diputada María Élica Castelán Mondragón y el diputado Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputada.

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ. Gracias.

Con la venia de la Mesa Directiva.

Quiero empezar dando la bienvenida a quienes nos acompañan en este Recinto Legislativo y a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales.

Especialmente saludo y reconozco a las juventudes, a quienes han participado de las reuniones de trabajo, los parlamentos estatales de la juventud y la mesa técnica, actividades donde se discutieron ampliamente las necesidades, intereses y anhelos de las juventudes y, en particular, donde se abordó el contenido de la presente iniciativa.

La Ley Juventudes es para las y los jóvenes mexiquenses, toda vez que es una propuesta que les impacta directamente; sin embargo, esta iniciativa es, sobre todo, con las juventudes mexiquenses, pues es resultado de poco más de un año de escucha y acción, donde ellas y ellos han

dejado de ser sujetos pasivos de su propia historia, para ser efectivos protagonistas.

Pido para las juventudes mexiquenses un fuerte aplauso, y más para las que se encuentran en este recinto.

Es para mí un honor ser Presidenta de la Comisión de Juventud y el Deporte y me siento honrada de poder ser quien presente ante ustedes la denominada Ley de Juventudes, que trae a este Poder Legislativo las principales demandas y necesidades de las juventudes mexiquenses en presente, pero que construida con visión de futuro busca también anticipar respuestas y tener efectos positivos a largo plazo.

Mucho se ha dicho sobre el dato cuantitativo más contundente alrededor de las juventudes, y es que representan la tercera parte de la población. No son una minoría ni son tampoco un grupo vulnerable. Al tratarse de un rango de edad tan amplio, que va de los 12 a los 29 años, las juventudes se constituyen como uno de los sectores que más se ven afectados por las grandes problemáticas del País, asuntos que no solo viven en el presente, sino que además representan para ellas y ellos mayores retos en el futuro, no solo por padecerlos, sino porque serán quienes habrán de gestionarlos. No podemos dejar de lado que cuando legislamos, por ejemplo en materia de educación, lo hacemos mayoritariamente para las juventudes, ya sea buscando beneficiarles directamente en su calidad de estudiantes o impactando tangencialmente en su vida, como madres y padres de estudiantes. Lo mismo pasa cuando tocamos otros temas, como son salud, empleo, seguridad o medio ambiente.

Por ello decimos con toda certeza que atender las necesidades y retos de las juventudes es fundamental para resolver los grandes problemas del Estado de México. Debemos cambiar la mirada sobre las juventudes; dejar de concebirlas como sujetos incapaces e inexpertos a quienes algún día les llegara la mayoría de edad, que nada tiene que ver con determinada por las leyes, sino con la opinión y prejuicios y las insatisfacciones de quien

los enuncia. Antes bien, debemos de empezar a concebir a las juventudes como un motor para el desarrollo de nuestra Entidad, del País y del mundo.

Con esa visión se construyó la Ley de Juventudes, poniendo al centro los derechos de la tercera parte de la población mexiquense y buscando romper con la discriminación histórica a la que ha sido sometido este sector. Se trabajó exhaustivamente en la promoción, protección y garantía de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales, integrando algunos asuntos de vanguardia, como el derecho al acceso a internet y el propio ejercicio de los derechos en medios digitales.

También se propone integrar a las juventudes rurales como un sujeto de atención prioritaria de la norma, puesto que en términos relativos la distribución de proporción de jóvenes en el Estado de México se encuentra centrada de manera importante en zonas rurales.

Esta es también una iniciativa para el desarrollo económico, y quiero extender en este sentido mi agradecimiento a la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, que a través de Jóvenes Concamin ha favorecido la iniciativa con sus experiencias y saberes, participando además como aliado estratégico en la realización de las actividades que mencioné al inicio de mi intervención, especialmente a Heberto Cano Plata, quien ha acompañado este proceso en representación de Jóvenes Concamin, mi gratitud y reconocimiento.

Así se identificaron las principales deudas que actualmente tiene el marco jurídico en la materia, enfatizando en temas críticos como el empleo digno, el autoempleo, la capacitación técnica, la inversión, el trabajo coordinado entre gobierno y el sector privado y, especialmente, el fomento del emprendimiento.

Otro tema fundamental es el de los derechos civiles y políticos, especialmente en lo tocante a

la participación social, ciudadana y política. Se armoniza la norma estatal con las últimas reformas constitucionales en la materia, y se privilegia un interés de las juventudes por un tema que mucho se ha discutido en esta Soberanía: las cuotas para la participación en los procesos electorales, así como la necesidad de contar con mejores espacios y organismos para fomentar la participación desde el orden municipal. De ahí que se contemplen mejoras desde nuestra Constitución local, hasta el Código Electoral de nuestra Entidad.

Para cerrar, quiero agradecer nuevamente a todas y cada una de las personas jóvenes que han participado en esta iniciativa, así como a cada institución que se ha sumado a los trabajos, especialmente a la Mesa Técnica de las Juventudes; la Facultad de Estudios Superiores de Aragón de la máxima casa de estudios del país; las facultades de Ciencias Políticas y Sociales, Contaduría y Administración y Derecho de la UAEMex; al Centro Universitario UAEMex Tenancingo; la Universidad del Valle de México Campus Toluca; al Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga; al Comité Estudiantil AMECIP Estado de México; la Red Mundial de Jóvenes Políticos de México; el Consejo de Red de Jóvenes Políticos de las Américas del Estado de México, y Progreso Juvenil Mexiquense, A. C.

Muchas gracias a todos y a todas.

Finalmente quiero agradecer a mi Grupo Parlamentario, en primera instancia por la congruencia que es lo que nos ha permitido empezar los trabajos de este periodo ordinario poniendo al centro los derechos de las juventudes y de las mujeres; después, por el compromiso histórico.

Hace 13 años se publicó la Ley de la Juventud del Estado de México, como resultado del estudio conjunto de una iniciativa del Titular del Ejecutivo y una del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Gracias a eso, hoy nuestra propuesta no es por comenzar de cero, sino por permitir que lo que ha servido continúe.

Ajustar ahí donde es necesario, eliminar las cosas que han quedado desfasadas y, sobre todo, integrar lo necesario para adecuar la norma a los tiempos que corren.

Sé que puede haber amplios consensos para la aprobación de esta propuesta; confío en que en la LXI Legislatura estamos del lado correcto de la historia, y no sólo sentaremos un precedente importante para las juventudes, sino que, como ya lo hemos hecho antes, sabremos ser catalizador de mejoras nacionales.

Muchas gracias.

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, Méx., a de de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos de la Constitución Política**

del Estado Libre y Soberano de México, la Ley de Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cuantitativamente, las juventudes en el Estado de México representan poco más del 30% de la población, es decir, 1 de cada 3 mexiquenses son jóvenes. Cualitativamente, al tratarse de un grupo social que se compone por personas que tienen entre 12 y 29 años de edad, son también los principales afectados tanto por las problemáticas como por las políticas en temas críticos para el desarrollo de la entidad, especialmente en materias como educación, economía, salud, seguridad y medio ambiente, al presente, y en el futuro.

La presente iniciativa no es sólo para las juventudes, sino que es, eminentemente, con las juventudes, pues para su elaboración se pusieron a disposición de las personas jóvenes mexiquenses diversos canales de comunicación que permitieron su participación para el enriquecimiento del proyecto desde su visión y necesidades reales, apremiantes e inminentes.

En este sentido, se destaca la realización de 3 reuniones de trabajo con representantes jóvenes de sectores estratégicos:

- Dirigentes de estructuras juveniles de partidos políticos y Organizaciones de la Sociedad Civil, sesión en que se trataron temas de derechos humanos, derechos político-electorales, presupuesto suficiente, promoción, fomento y desarrollo de la cultura física y el deporte; salud integral, y combate a las violencias, las desigualdades y la discriminación.
- Representantes del sector económico, productivo y empresarial, con participación de jóvenes integrantes de las principales cámaras y confederaciones nacionales con presencia en la entidad, así como emprendedores y empresarios independientes, discutiendo asuntos

vinculados con derechos humanos, trabajo digno y emprendimiento; presupuesto suficiente; desarrollo científico y tecnológico, y educación.

- Representantes de Medios de Comunicación y la Defensoría de los Derechos de las Audiencias, sesión que puso de manifiesto problemáticas y soluciones en materia de derechos humanos, trabajo digno, combate a las violencias, las desigualdades y la discriminación, y los derechos político-electorales de las personas jóvenes.

Con el objetivo de abrir un espacio para escuchar y atender a las juventudes, que permitiera fomentar la cultura política y democrática, además de desarrollar habilidades para la toma de decisiones estratégica, la identificación y la solución de problemáticas que afectan a las y los jóvenes mexiquenses, se implementaron dos ediciones del Parlamento Estatal de la Juventud, ejercicio parlamentario que, en el marco del Día Internacional de la Juventud, también contó con mecanismos para sistematizar propuestas orientadas al fortalecimiento de esta iniciativa.

Durante el Parlamento Estatal de la Juventud 2022 se instrumentó una mesa de trabajo específica de Juventud, que discutió temas como salud, educación, empleo, emprendimiento, y áreas de oportunidad para el fortalecimiento de las instituciones y de la política de juventudes en el Estado de México.

En el ejercicio más reciente, realizado el pasado agosto, la mesa de trabajo “Participación política de las juventudes” se nutrió con diversas propuestas, destacando aquellas dirigidas a las atribuciones municipales y la participación de las personas jóvenes en el ámbito de lo local, así como al establecimiento de una cuota joven que pueda garantizar que los partidos políticos integren jóvenes en su oferta electoral.

Por otra parte, se realizó una reunión con estudiantes del Tec de Monterrey, Campus Toluca para el fortalecimiento del proyecto de decreto, así como para la mejora de la metodología para recabar

información, misma que derivó en la creación de un formulario digital para la recopilación de comentarios y propuestas de las juventudes mexiquenses.

Finalmente, se instaló la “Mesa Técnica de Juventudes” donde instituciones académicas, sociales y productivas, así como personas jóvenes activistas, académicas, ganadoras de premios y preseas estatales y nacionales; especialistas en promoción de derechos humanos, protección de datos personales, medio ambiente y asuntos urbanos, comprometidas todas con la construcción de una sociedad democrática, se reunieron para analizar y proponer mejoras y adiciones al proyecto, donde se trabajó además en una versión de fácil lectura de la iniciativa con el objetivo de mejorar su difusión y apropiación entre las juventudes mexiquenses.

La Mesa Técnica de Juventudes contó con la participación de las siguientes instituciones: Jóvenes CONCAMIN, la Facultad de Estudios Superiores de Aragón, UNAM; la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, UAEMéx; la Facultad de Contaduría y Administración, UAEMéx; la Facultad de Derecho, UAEMéx; el Centro Universitario UAEMéx Tenancingo; la Universidad del Valle de México, Campus Toluca; el Centro de Estudios Universitarios Horacio Zúñiga; el Comité Estudiantil AMECIP Estado de México; la Red Mundial de Jóvenes Políticos Estado de México; el Consejo de la Red de Jóvenes Políticos de las Américas Estado de México y Progreso Juvenil Mexiquense, A.C.

Es de destacarse la relevancia de la participación de la Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos, que a través de jóvenes CONCAMIN, representado para los efectos por Heberto Cano Plata, ha favorecido la presente iniciativa con su experiencia y saberes, además de fungiendo como aliado estratégico en la realización de actividades dispuestas para las juventudes, tales como las dos ediciones del Parlamento Estatal de la Juventud y la Mesa Técnica.

Construir una propuesta de vanguardia precisa romper con la discriminación histórica y poner al centro de la discusión el ejercicio pleno de los derechos de quienes representan la tercera parte de la población de la entidad, por ello, se tomaron como marco de referencia la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, firmada en octubre de 2005, con entrada en vigor el 1 de marzo de 2008 y de la que nuestro país es contratante; así como la Agenda 2030, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas en 2015.

Asimismo, se priorizó la armonización de las reformas constitucionales en materia de juventud que, en conjunto, modifican los artículos 4, 73, 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la obligación del Estado de promover el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión y participación en los ámbitos político, social, económico y cultural; y para permitir que las juventudes puedan participar de la vida pública, disminuyendo el rango de edad para ser electa o electo diputado federal o fungir como secretaria o secretario de Estado, aprobadas respectivamente el 21 de diciembre del 2020 y el 6 de junio del presente año.

Así, se trabajaron exhaustivamente las secciones dirigidas a la promoción, protección y garantía de sus derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales.

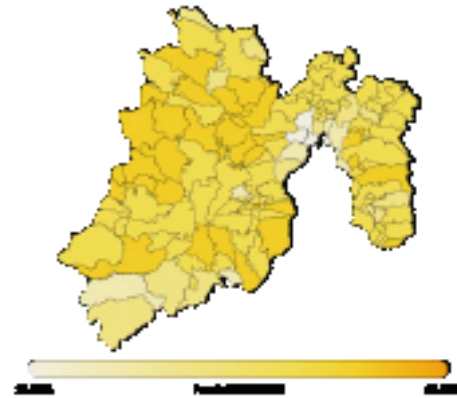
Derivado del interés manifiesto de las juventudes y en atención al acelerado desarrollo tecnológico, se incluyen también el derecho al acceso a internet y a los recursos tecnológicos; el ejercicio y la protección de todos los derechos en medios digitales y, reconociendo la necesidad del país de contar con recursos humanos para la creación, aprovechamiento y desarrollo de tecnologías, la formación de las juventudes como sujetos prioritarios para ello.

Para garantizar el ejercicio pleno de todos los derechos para todas las juventudes, debemos partir por considerarlas como un motor para el progreso de la entidad, priorizando su participación en la vida social, cultural, política y económica, en el presente y con visión de futuro, pero sin desatender las particularidades que su inherente pluralidad entraña, especialmente en casos específicos que los colocan en situaciones de vulnerabilidad o riesgo, tales como el ser víctima de delitos, la precariedad, la pobreza, la situación de calle, la exclusión o marginación; el encontrarse en situación de discapacidad o padecer enfermedades crónicas; el embarazo y la lactancia; ser indígenas o migrantes; o encontrarse privados de la libertad.

En este sentido, como se puede apreciar en el Mapa 1, la distribución de la proporción de personas jóvenes en el Estado de México se concentra de manera importante en municipios rurales. Este no es un dato menor, antes bien, se trata de un importante indicador para el diseño de políticas públicas tanto estatales como municipales para la atención de problemáticas específicas que impactan al sector, o donde la participación del sector puede contribuir activamente a su solución.

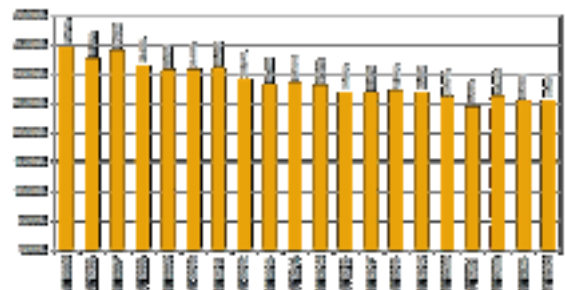
Por ello, y reconociendo la relevancia que tiene el campo mexiquense para la producción de alimentos, la preservación de los recursos naturales, la adaptación y mitigación del cambio climático y la economía de la entidad, se integra a las juventudes rurales como un sujeto de atención prioritaria de la norma, fortaleciendo su marco de derechos e instrumentado la implementación de políticas públicas específicas que se fortalezcan con su participación.

Mapa 1. Proporción de Jóvenes por Municipio en el Estado de México



En materia económica, medular para la presente iniciativa, se parte de reconocer que el desempleo joven existe. En el Estado de México, de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el año 2020, las juventudes representaron el 29.23% del total de la población económicamente activa, pero, al analizar los datos por población ocupada, destacamos dos asuntos de interés, en primer lugar, históricamente el porcentaje de población joven empleada se ha mantenido consistentemente por debajo del 35%; en segundo lugar, desde el año 2011, no se ha logrado superar la barrera del 30%.

Gráfica 1. Proporción de población joven ocupada al primer trimestre desde el año 2005 al 2023 en el Estado de México.

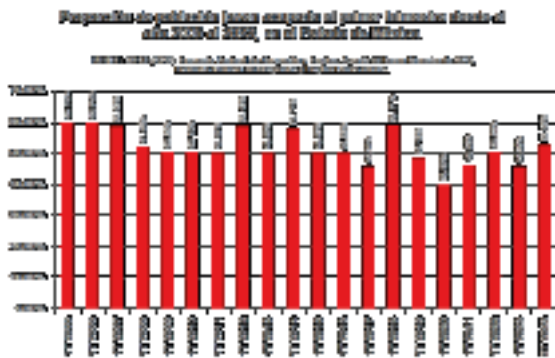


Fuente: INEGI (2023) Encuesta nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición.

Al revisar los datos de desocupación encontramos cifras alarmantes, típicamente, el porcentaje de jóvenes desempleados sobre el total de personas desocupadas oscila entre el 60% y el 40%; para el año 2023, 5 de cada 10 desempleados en el Estado de México son jóvenes.

En la Gráfica 2., podemos observar adicionalmente el efecto de la pandemia en el desempleo joven, que se ha sostenido por encima del 45%.

Gráfica 2. Proporción de población joven desocupada al primer trimestre desde el año 2005 al 2023 en el Estado de México.



Fuente: INEGI (2023) Encuesta nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición.

En la Tabla 1., se desagrega la causa de desocupación para el segundo trimestre del año 2023 por grupo etario, apreciando que la población joven entre los 20 y 29 años de edad es el grupo etario con mayor tasa de desocupación.

Tabla 1. Causa de desocupación joven en el Estado de México, segundo trimestre del 2023

Población desocupada del Estado de México		Causa de desocupación				
Grupo etario	% de población desocupada	Perdió o terminó su empleo	Renunció o dejó su empleo	Dejó o cerró un negocio propio	Otras causas	Sin Experiencia laboral
15 a 19 años	7.27%	3.84%	1.87%	0.00%	0.52%	1.04%
20 a 29 años	45.29%	21.67%	10.42%	2.24%	0.49%	10.47%
30 a 39 años	20.33%	8.77%	8.35%	1.15%	1.40%	0.66%

40 a 49 años	12.99%	8.22%	3.77%	0.00%	0.99%	0.00%
50 a 59 años	11.41%	7.77%	1.70%	1.94%	0.00%	0.00%
60 y más	2.72%	2.52%	0.20%	0.00%	0.00%	0.00%

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.

Adicionalmente, en la Tabla 2., se desagregan los datos de escolaridad de la población desocupada. En ella se muestra cómo, en general, la mayor parte de las personas desocupadas, paradójicamente, son también las más escolarizadas, situación que afecta desproporcionadamente a las juventudes de entre 20 y 29 años.

Esto demuestra que no es suficiente la formación profesional para acceder a un empleo, de hecho, ocurre el fenómeno inverso, lo que nos obliga a orientar la norma para atender de fondo las causas que dificultan a las juventudes emplearse, sin menoscabo de fomentar su educación formal, pero cambiando la perspectiva que tradicionalmente promueve que la fórmula “a mayor educación mayor trabajo” es una regla aplicable a la generalidad.

Tabla 2. Población desocupada por grupo etario y escolaridad en el Estado de México

Grupo etario	Primaria incompleta	Primaria completa	Secundaria completa	Medio superior y superior
	0.00%	0.34%	2.48%	4.45%
20 a 29 años	0.00%	2.90%	9.34%	33.05%
30 a 39 años	0.00%	0.12%	7.39%	12.82%
40 a 49 años	0.44%	2.05%	3.96%	6.54%
50 a 59 años	0.43%	0.91%	3.02%	7.06%
60 y más	0.71%	1.35%	0.00%	0.67%

FUENTE: INEGI. Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo. A partir del tercer trimestre de 2020, Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva edición.

Los datos son bastante preocupantes por sí mismos, subrayan la importancia de ampliar las oportunidades de participación en actividades económicas y laborales que puedan asegurar condiciones de vivienda, salud, educación y prosperidad y vida digna a largo plazo.

La sociedad, en general, descarta o desacredita a las juventudes en lo laboral y económico, siempre bajo los argumentos de una supuesta inexperiencia e incapacidad que sobradamente se ha probado no son consistentes con la generalidad; para resarcir los daños que esta visión ha generado a la juventud es fundamental implementar políticas públicas encaminadas al empleo digno, el autoempleo, la capacitación técnica, la inversión y, especialmente, el fomento del emprendimiento pues, si aun con toda la preparación las juventudes seguirán siendo vistas como ciudadanos incapaces e inexpertos, éste será el parteaguas para que ellas y ellos instrumenten sus propias redes de apoyo y crecimiento.

Para alcanzar esta meta, es esencial coordinar acciones y lograr la colaboración de empresas, organizaciones y entidades gubernamentales para garantizar igualdad de oportunidades tanto para el acceso como para el avance dentro del ámbito laboral.

Énfasis especial se ha puesto finalmente en la demanda de las juventudes para fomentar su participación político-electoral desde los espacios locales. Ésta llega especialmente tras la reforma constitucional por la que se disminuye la edad para acceder a diputaciones federales, que consideran es un paso para permitir efectivamente la participación en la vida pública de todas aquellas personas que se precian de ser ciudadanas, y que contradice a la opinión generalizada de que las y los jóvenes no tienen interés por la política, antes bien, al escuchar con atención, nos podemos dar cuenta de que tienen innumerables necesidades, anhelos e intereses, y que no escatiman en buscar mecanismos para atenderlas: sumándose a organizaciones de la sociedad civil, siendo partícipes de movilizaciones sociales, diseñando

proyectos para sus comunidades, generando redes para la resolución de problemas específicos, incentivando clubes estudiantiles, empezando emprendimientos sociales, impulsando campañas digitales, entre otros.

El desencanto no es con la política como una parte inherente de la vida, sino con los partidos políticos y los políticos, identificando una “vieja forma de hacer política” que no es capaz de resolver sus problemas cotidianos y en la que, además, sienten no tener cabida y representación.

Para atender la cuestión, se fortalecen los derechos civiles y políticos de las juventudes, y se fomenta su participación comunitaria, social, política y ciudadana, a través de reformas y adiciones al artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que se instrumenta con diversas modificaciones a la Ley de la Juventud del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y el Código Electoral del Estado de México.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. MARÍA ELIDIA CASTELÁN
MONDRAGÓN
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA**

DECRETO NÚMERO:

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforman y adicionan diversos del artículo 5, se reforma la fracción III y se adiciona el párrafo tercero al artículo 39, se deroga la fracción IV el artículo 40, se deroga la fracción III del artículo 68, se reforma el párrafo primero y se deroga el párrafo segundo del artículo

79, y se adiciona el párrafo tercero recorriéndose el subsecuente del artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

...

Corresponde al Estado la rectoría de la educación. La impartida por éste, además de obligatoria, será universal, de excelencia, inclusiva, intercultural, pública, gratuita y laica. Se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de respeto a la naturaleza y los derechos humanos. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, **la cultura política, cívica y democrática; la participación comunitaria, social, política y ciudadana;** el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

...

El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de políticas públicas con enfoque multidisciplinario que propicien su inclusión y participación en los ámbitos político, social, económico y cultural del Estado de México, pudiendo coordinarse para tales efectos con la Federación, otras entidades y los municipios.

Artículo 39.- La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputaciones electas en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

...

Los partidos políticos garantizarán la paridad de género y la no discriminación y promoverán la participación de por lo menos el 25 por ciento

de personas jóvenes, de entre 18 y 29 años de edad, en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para diputadas y diputados de mayoría relativa y representación proporcional.

I a II...

III. Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional, conforme a la fórmula establecida en la ley, respetando el principio de paridad de género, **la no discriminación, y la participación de las personas jóvenes** de entre 18 y 29 años de edad.

...

Artículo 40.- Para ser diputada o diputado, propietario o suplente, se requiere:

I a II...

IV. Se deroga

V a XII...

Artículo 68.- Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

I a II...

III. Se deroga

...

Artículo 79.- Para ser Secretaria o Secretario **del despacho del Ejecutivo** se requiere cumplir los mismos requisitos que para ser Gobernadora o Gobernador del Estado.

Se deroga.

...

Artículo 118.- Las y los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola

elección. Se distinguirán las regidoras y los regidores por el orden numérico, **de la misma forma, las** y los síndicos cuando sean dos.

...

Los partidos políticos garantizarán la paridad de género y la no discriminación, y promoverán y la participación de por lo menos el 25 por ciento de personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para integrantes del ayuntamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman, adicionan y derogan diversos de la Ley de la Juventud del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de México y **sus municipios.**

Artículo 2.- La presente Ley tiene como objeto fomentar, establecer, promover y garantizar el ejercicio **pleno** de los derechos **sociales, políticos, económicos y culturales de las personas jóvenes del Estado de México, así como de reconocer e incentivar su participación política, social, económica, laboral, artística e intelectual como miembros proactivos de la sociedad mexiquense; así como implementar las políticas públicas y sus medios de ejecución, encaminadas a su bienestar y desarrollo integral.**

Artículo 3.- Para efectos de esta Ley, se entiende por:

I a XI. ...

XII. Jóvenes en situación de calle: Aquellas personas jóvenes que no tienen posesión de ningún inmueble que reconozcan como su domicilio, viéndose obligados a dormir, comer, descansar o asearse de manera cotidiana en la vía pública.

Artículo 4.- Son principios rectores en la observancia y aplicación de esta Ley:

I. Universalidad. Las acciones en política de juventud deben **procurar** el beneficio de la generalidad de **las juventudes**, sin distinción de **ninguna naturaleza**, reconociéndose la **pluralidad** como característica esencial de la población joven;

II.- Igualdad. **Las juventudes** tienen derecho al acceso en igualdad de condiciones a los programas y acciones que les beneficien, teniendo especial consideración con aquellos que viven en zonas rurales o indígenas y en circunstancias de vulnerabilidad.

...

II Bis. ...

III.- Participación libre y democrática. **Las juventudes** participarán en la planificación y desarrollo de las políticas públicas dirigidas a ellas en los **ámbitos** político, social, económico, deportivo y cultural, y en la toma de decisiones que afecten su entorno;

IV.- Solidaridad. En las relaciones **entre las personas** jóvenes y los grupos sociales, con la finalidad de superar las condiciones que crean marginación, desigualdades, **segregación y exclusión;**

V...

VI.- Especialidad. Las acciones que se dirijan a **las personas jóvenes** deberán atender sus propias necesidades, partiendo de las características particulares de este sector de la población;

VII.- Identidad. Se deberán fomentar programas y acciones destinados a no perder y recuperar la identidad mexiquense con el objetivo de defender las costumbres y tradiciones propias del Estado, procurando aceptar e integrar todas las aportaciones del exterior que las enriquezcan;

VIII.- Interés Superior. En las acciones que se dirijan a **las personas jóvenes** deberá prevalecer su bienestar, desarrollo integral, inclusión, participación y protección;

IX.- No discriminación. El goce y ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a las personas jóvenes no admite ninguna discriminación motivada por origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social, condición de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana;

X. Interculturalidad: El enfoque intercultural parte del reconocimiento y respeto de las diferentes entre sí, pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores; y

XI. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto, y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

Artículo 5.- El Ejecutivo, las dependencias y el sector auxiliar, los municipios, la ciudadanía, la sociedad organizada, **la comunidad**, las familias y las madres y padres de familia, de manera corresponsable, promoverán y coadyuvarán en el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 6.- En las acciones que se desarrollen para el cumplimiento de la presente Ley, se deberá dar atención prioritaria a jóvenes:

I. ...

II. Madres **que crían solas**;

III. ...

IV. En **precariedad, pobreza o situación de calle**;

V. En **condición** de exclusión o **marginación** social;

VI. ...

VII. Con enfermedades crónicas;

VIII. Rurales;

IX. Indígenas;

X. Migrantes; y

XI. Privados de la libertad.

Artículo 8.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. Una vida **digna**, siendo responsabilidad del **Estado adoptar todas las medidas necesarias para garantizar** un sano desarrollo físico, moral e intelectual, considerando las diversas etapas de evolución biológica, física, psicológica y mental, **que permita a las personas jóvenes la participación, inclusión, responsabilidad y protagonismo en la vida colectiva**;

II. **La libertad de opinión y expresión; pudiendo enunciar** libremente sus ideas, opiniones e intereses y disentir **sin ser coartadas y sin más limitaciones que las previstas por el marco legal.** **El Estado promoverá los mecanismos y medidas necesarias para que las personas jóvenes sean escuchadas y tomadas en cuenta** respecto de los asuntos de su familia, de su comunidad, de su país y todos aquellos temas que les afecten;

III. Formar parte de una familia **donde se observen entre sus miembros la consideración, la solidaridad y el respeto recíprocos; así como a la libre elección de pareja, a la vida en común,**

a la constitución de un matrimonio **dentro de un marco de igualdad y de acuerdo a la capacidad civil establecida por la ley, a la maternidad y paternidad responsables, y a la disolución del matrimonio;**

IV. **A la justicia gratuita, pronta y expedita, lo que implica el derecho a la denuncia, la audiencia, la defensa, las garantías procesales y el trato digno y en el marco de igualdad ante la ley. El Estado tomará las medidas necesarias para que las juventudes reciban asesoría y asistencia jurídica oficiosa y gratuita en los temas jurídicos que les afecten;**

V. Vivir en un entorno **fraterno, pacífico** y libre de violencia, y a estar protegidos en su integridad física, **emocional** y psicológica, de acuerdo con su edad, de todo tipo de agresión o violencia.

VI. Ser tratadas de manera digna y tener igualdad de oportunidades, sin **que medie discriminación alguna;**

VII. Reinsertarse e **integrarse** a la sociedad y a ser sujetos de derechos y oportunidades que les permitan acceder a servicios y beneficios sociales que mejoren su calidad de vida, en especial a aquellos que están en situaciones especiales de pobreza, vulnerabilidad, exclusión social, situación de calle, discapacidad, adicciones o privación de la libertad;

VIII. **Se deroga.**

IX. Participar de manera directa, decidida e **informada** en la **identificación y definición de problemas, así como en el diseño, implementación y evaluación** de las políticas públicas en beneficio de la sociedad, **especialmente en las que les impactan de forma directa;**

X. ...

XI. ...

XII. Tener una identidad propia **con base en el**

conjunto de atributos y derechos;

XIII. ...

XIV. Ser sujetos prioritarios en el desarrollo de programas y políticas públicas de carácter estatal destinados al desarrollo y productividad del campo y sus productos, además de sus dinámicas de modernización;

XV. La libertad de pensamiento, conciencia y religión, sin ser víctimas de ninguna clase de persecución o represión;

XVI. La libertad de reunión y asociación, **pudiendo organizarse como mejor les convenga, con fines lícitos y estricto apego a las instituciones del orden jurídico mexicano. El Estado promoverá los mecanismos y medidas necesarias para que, con respecto a la interdependencia y autonomía de las distintas formas organizativas juveniles, se posibilite la obtención de recursos concursables para el financiamiento de sus actividades, proyectos y programas; y**

XVII. **Participar en los partidos políticos y sus procesos internos, así como a desempeñar cargos de elección popular sin mayor limitación que lo que la ley disponga.**

Artículo 9.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. La prevención, protección y atención de su salud; a gozar de un bienestar físico, **mental y emocional;** a tener acceso a las instituciones y programas encaminados a la prevención, tratamiento, atención y rehabilitación de discapacidades, adicciones y enfermedades; **a la** solidaridad y participación en el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos **atención primaria gratuita, la educación preventiva y la nutrición que sus necesidades particulares requieran;**

II. Se deroga;

III. **Recibir información veraz, oportuna, actualizada y suficiente** acerca de los efectos y daños a la salud física y mental, así como de las implicaciones comunitarias, económicas y sociales del consumo problemático de alcohol, tabaco, drogas, enervantes, fármacos y, sobre todo, a orientarlos en dinámicas encaminadas a evitar, prevenir, interrumpir, reducir o terminar con su consumo, según sea el caso. De forma análoga ocurrirá con otras adicciones comportamentales no vinculadas al consumo problemático de sustancias;

IV. Contar con una educación de calidad, suficiente, **continua** y adecuada al mercado laboral y académico. Las instituciones educativas, sus programas y métodos de enseñanza deberán fomentar los valores, la cultura de la legalidad, la integración social, la solidaridad, la sostenibilidad, las artes, las ciencias, la tecnología, la educación financiera, la cultura del emprendedurismo, la participación comunitaria, social, política y ciudadana; el respeto a la democracia, los derechos humanos, la paz, la diversidad, la solidaridad, la tolerancia, **la redistribución, la reciprocidad** y la equidad social y de género; con carácter intercultural para jóvenes de las comunidades indígenas y especial para jóvenes en situación de discapacidad física o mental.

...

V. Recibir educación sexual **veraz, oportuna, actualizada y con base científica**, en todos los niveles educativos, que fomente una conducta responsable en el ejercicio de la sexualidad, orientada a su plena aceptación e identidad, así como a la prevención, **detección, atención y seguimiento** de las enfermedades de transmisión sexual, los embarazos no deseados y el abuso o violencia sexual. **La naturaleza de la información proporcionada será determinada en función de la edad y el grado escolar, velando por el interés superior de la niñez y en estricta concordancia con los planes de estudio de la federación;**

VI. Disfrutar y ejercer plenamente su sexualidad, **atendiendo siempre a su desarrollo psicosexual**, para mantener una conducta sexual, una maternidad o paternidad responsables, sanas, **libres, informadas, deseadas y elegidas;**

VII. Disfrutar de un medio ambiente sano y equilibrado, con conciencia, responsabilidad, naturales **bajo los principios de equidad social, redistribución y reciprocidad para la protección, preservación y cuidado del mismo, para la satisfacción de las necesidades actuales sin comprometer los requerimientos de las generaciones futuras;**

VIII. Al acceso a Internet y a los recursos tecnológicos para la promoción, protección, goce y ejercicio de sus derechos humanos. El Estado promoverá la disminución de la brecha digital entre las juventudes, **informar sobre el uso responsable de las tecnologías y sus potenciales riesgos, y priorizar la capacitación y formación de las juventudes para la creación, aprovechamiento y desarrollo de tecnologías;**

IX. La seguridad digital y al acceso a las instituciones e instrumentos jurídicos encargados de proteger sus derechos ante posibles menoscabos, con la finalidad de prevenir, erradicar o sancionar, según sea el caso, delitos digitales;

X. La privacidad, la rectificación y la protección de su identidad e información personal en los entornos digitales.

XI. Recibir, acceder, analizar, sistematizar y difundir, de acuerdo con su desarrollo biológico, psicológico y cognoscitivo, y conforme a su edad, información objetiva, veraz y oportuna que les sea de importancia para sus proyectos de vida, sus intereses colectivos y para el bien de la Entidad;

XII. Recibir información completa y no estigmatizante sobre los procedimientos y medidas sanitarias que las y los prestadores de servicios deben tener antes, durante y después

de realizar un tatuaje o perforación, así como sobre los posibles efectos sobre la salud de quien se someta a dichos procedimientos;

XIII. Una vivienda digna y de calidad que les permita desarrollar su proyecto de vida y sus relaciones de comunidad;

XIV. Al desarrollo social, económico, político, cultural, intelectual y emocional, además de ser considerados como sujetos prioritarios de las iniciativas que para tal fin se implementen, entendiéndolos como una población estratégica para el desarrollo del Estado de México.

Artículo 10. Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. Acceder a un empleo digno por el cual reciban un salario justo y con las prestaciones previstas por el marco jurídico, en igualdad de oportunidades y de trato para hombres y mujeres, y evitando toda forma de discriminación.

II. Ingresar a un empleo adecuado conforme a sus capacidades y disciplina o área de especialización;

III. La educación, capacitación técnica y profesional para el trabajo; gozando de un trato equitativo y priorizando la atención de jóvenes con discapacidad, con enfermedades crónicas, embarazadas o en etapa de lactancia, rurales y en condición de exclusión o marginación social;

IV. La educación financiera que impulse los hábitos de gasto responsable, así como del fomento a la cultura del ahorro e inversión para su pleno desarrollo social y económico con el propósito de orientarlos en la toma de decisiones financieras para potenciar sus recursos;

V. La igualdad de oportunidades y trato en lo relativo a la inserción, remuneración, promoción, calificación y condiciones en el trabajo;

VI. La atención prioritaria de las personas jóvenes desocupadas, la promoción y facilitación del primer empleo o emprendimiento;

VII. Que sean priorizadas sus cualidades y capacidades de formación profesional y personal para la contratación y continuidad en relaciones laborales, así como al reconocimiento de su experiencia laboral desde el servicio social y/o prácticas profesionales;

VIII. Las facilidades para generar mecanismos y competencias para el emprendimiento, considerando para ello el establecimiento de políticas, programas y acciones dirigidas a la capacitación, asesoría, gestión de recursos, vinculación con el gremio empresarial y eliminación de las barreras burocráticas; así como la creación de oportunidades de financiamiento e inversión para la creación, viabilidad, desarrollo, fortalecimiento y escalabilidad de emprendimientos y empresas juveniles;

IX. Recibir recursos económicos e incentivos fiscales a través de mecanismos institucionales para el desarrollo de proyectos productivos y socialmente útiles, con especial atención en aquellos que tienen como propósito el fortalecimiento económico, social y tecnológico de las comunidades rurales;

X. Las facilidades para generar mecanismos para el autoempleo justo y digno; y

XI. La protección social frente a situación de enfermedad, accidente laboral, invalidez, viudez, orfandad y todas aquellas situaciones de falta o de disminución de medios de subsistencia o de capacidad para el trabajo.

Artículo 11.- Las personas jóvenes tienen derecho a:

I. La vida cultural y la libre creación y expresión artística. El Estado garantizará el

acceso a espacios culturales y **programas sociales tendientes a fomentar la libre creación y expresión de sus manifestaciones artísticas y culturales** de acuerdo con sus intereses y expectativas, respetando la diversidad de idiosincrasia, lenguas y etnias indígenas, **así como a los medios digitales necesarios para las manifestaciones e intercambios culturales que sean de su interés;**

II. La activación y educación física, y a practicar cualquier deporte basado en el respeto, la superación personal y colectiva, el trabajo en equipo y la solidaridad; y

III. El ocio, la recreación, el tiempo libre y la interacción con otras comunidades en los ámbitos nacional, regional e internacional como mecanismo para promover el intercambio cultural, educativo, vivencial y lúdico, a fin de alcanzar el respeto a la diversidad cultural, ya sea a través de espacios físicos o de medios digitales.

Artículo 13.- Las políticas públicas para los jóvenes, son un conjunto de directrices de carácter público, dirigidas a asegurar la vigencia de los derechos de la juventud, y comprenden las siguientes acciones:

I a II. ...

III. Difundir entre **las juventudes**, la integración familiar y social, rescatando los principios y valores **propios de una sociedad tolerante, solidaria, incluyente y productiva con el fin** de fomentar una cultura cívica;

IV. Promover el debido respeto a la identidad de **las personas jóvenes** y garantizar su libre expresión, velando por la erradicación de la discriminación;

V. ...

VI. Prohibir cualquier medida que atente contra la libertad, integridad y seguridad física y psicológica de **las personas jóvenes** por el ejercicio de sus derechos, garantizando que no sean arrestados,

detenidos o presos arbitrariamente;

VII. Evitar la discriminación de **las personas jóvenes**, así como generar mecanismos que fomenten la cultura de la igualdad;

VIII. Brindar apoyo a **las personas jóvenes** que se encuentran o viven en circunstancias de vulnerabilidad, exclusión social, indigencia, situación de calle, discapacidad o privación de la libertad, mediante programas sociales que les permitan reinsertarse e integrarse a la sociedad de una manera digna y **socialmente útil;**

IX. Impulsar, fortalecer y **dar máxima difusión** a los procesos sociales que generen **instrumentos, mecánicas y redes de comunicación** que hagan efectiva la participación de jóvenes de todos los sectores de la sociedad, en organizaciones que alienten su inclusión y promuevan su derecho de participar en la vida política de la entidad;

X. Prevenir, proteger y atender la salud **física, mental y emocional de las personas jóvenes** y crear programas especiales para los que estén en proceso de crecimiento y desarrollo que no sean derechohabientes, de manera sistemática y con seguimiento, que permita garantizar una vida adulta plena; fortalecer en los planes de estudio de educación media superior y superior, los temas de orientación vocacional y profesional, **salud mental y emocional**, sexualidad, y prevención de adicciones y desórdenes alimenticios, a fin de salvaguardar la salud juvenil; y capacitar a los padres de familia, tutores o representantes para la detección oportuna de adicciones y/o conductas juveniles riesgosas **empleando como eje rector los valores y principios propios de una sociedad responsable, la perspectiva de género y el apego a la cultura de la legalidad;**

XI. Asegurar una educación de calidad, suficiente y adecuada al mercado laboral y **académico**, acercando lo más posible las instancias de educación a **la población joven**; así como generar mecanismos de acceso democrático y estrategias de permanencia en el sistema educativo, para

evitar la deserción escolar;

XII. Incrementar y diversificar las oportunidades de ingreso a la educación media superior y superior, mediante el establecimiento de diversos programas educativos de calidad que utilicen las tecnologías de la comunicación e información y así acercar este servicio a las personas jóvenes de zonas urbanas y rurales, incluyendo aquellas de difícil acceso;

XIII. Facilitar y apoyar el acceso a la educación de **las personas jóvenes indígenas**, con discapacidades o enfermedades crónicas, embarazadas o etapa de lactancia, **rurales y en condición de exclusión o marginación social**, para asegurar su permanencia escolar, promoviendo **especialmente** la educación intercultural y espacios adecuados para **personas con discapacidad**;

XIV. Promover programas de Beca y Crédito Educativo para personas jóvenes en pobreza a fin de que no deserten por motivos económicos; promover acciones o financiamiento de becas de estancia o apoyo para transporte a jóvenes que tengan que trasladarse a otro lugar fuera de su municipio para continuar estudiando;

XV. Fomentar el desarrollo de planes y programas flexibles con salidas profesionales laterales o intermedias, que permitan a **las personas jóvenes** combinar el estudio y el trabajo. Bajo los principios de interés superior y **no discriminación**, celebrar convenios de vinculación con el sector público, educativo y privado, para brindar herramientas en favor del desarrollo integral de la juventud;

XVI. Promover la inserción de **las personas jóvenes** en el empleo, mediante incentivos fiscales a empresas y al sector servicios, a fin de que incluyan dentro de sus actividades a jóvenes practicantes, impulsando la inserción laboral.

La prestación de servicio social y prácticas profesionales que realicen los educandos contarán como tiempo efectivo de experiencia laboral.

XVII. Promover el emprendimiento y la cultura empresarial, diseñando para ello políticas, programas y acciones que faciliten la capacitación, creación y financiación de emprendimientos y empresas jóvenes, además de la inserción laboral para facilitarle a las personas jóvenes la adquisición de experiencia;

XVIII. Promover las expresiones culturales de **las personas jóvenes**, organizando eventos artísticos y culturales que los incentiven, así como difundir sus obras a nivel estatal, nacional e internacional;

XIX. Promover la práctica del deporte como medio de aprovechamiento del tiempo libre o de manera profesional y promover el acceso a las diferentes formas, prácticas y modalidades de recreación, de acuerdo con los intereses de **las personas jóvenes**;

XX. Establecer programas y acciones para que las personas jóvenes participen **activa e informadamente** en la conservación del medio ambiente y la biodiversidad, así como para el aprovechamiento racional y sustentable de los recursos naturales;

XXI. Impulsar mecanismos que acerquen y vinculen a las **juventudes** con la tecnología **para la promoción, protección, goce y disfrute de sus derechos, priorizando su seguridad digital**, y fomentando la inclusión, acceso y **formación** desde etapas tempranas de la vida, **para la creación, el aprovechamiento y el desarrollo de nuevas tecnologías**;

XXII. Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a **las personas jóvenes** obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;

XXII. Crear, promover y apoyar un sistema de información que permita a **las personas jóvenes** obtener, acceder, procesar, intercambiar y difundir información actualizada y útil para su desarrollo

profesional y humano, procurando que los medios de comunicación generen valores positivos en la juventud;

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. Crear e impulsar mecanismos para que **las personas** jóvenes con discapacidad, tengan acceso efectivo a la educación, a la capacitación laboral, servicios sanitarios, servicios de rehabilitación, oportunidades de esparcimiento, con el objetivo de lograr su desarrollo individual e integración social;

XXVI. Procurar la rehabilitación y, **en su caso, reinserción de las personas** jóvenes con trastornos por uso de sustancias o adicción comportamental y la de su familia, a través de políticas basadas en hechos científicos o casos de éxito internacional, promoviendo estrategias de reducción de daños y evitando en todo momento la marginación, estigmatización y criminalización, así como procurarles oportunidades laborales y educativas;

XXVII. Prevenir y atender **integralmente el consumo problemático de alcohol, tabaco o drogas de cualquier tipo;**

XXVIII. ...

XXIX. Impulsar la formación y sensibilización continúa de los funcionarios públicos estatales y municipales en el conocimiento, respeto y apoyo al ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes, desde un enfoque integral, transversal y de no discriminación;

XXX. Contribuir a erradicar la precariedad laboral en la población joven;

XXXII. Contribuir al desarrollo y productividad del campo y sus productos, además de sus dinámicas de modernización, con participación de las personas jóvenes;

XXXII. Atender las problemáticas sociales, económicas o familiares que propician la comisión de delitos y diseñar estrategias para la prevención del delito, evitar su reincidencia o habitualidad, desde un enfoque integral, socialmente incluyente y no represivo; y

XXXIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de esta Ley.

Artículo 14.- El Instituto es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, programar y ejecutar acciones específicas que garanticen el desarrollo integral de la juventud.

El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:

I a VII. ...

VIII. Favorecer la capacitación de **las personas** jóvenes en sus empleos e incentivar una actitud empresarial, particularmente en la micro y pequeña empresa, así como ampliar la información sobre el mercado de trabajo disponible;

IX. Apoyar el desarrollo de actividades artísticas, culturales y la expresión creativa de **las personas** jóvenes;

X. Propiciar la mejor utilización del tiempo libre de **las personas** jóvenes, ampliando sus espacios de encuentro y reconocimiento entre los distintos sectores sociales a los que pertenezcan, para favorecer la convivencia y el intercambio cultural;

XI a XII. ...

XIII. Fomentar la atención y **seguimiento** a los problemas de salud **física y mental de las y los** jóvenes, principalmente en medicina preventiva, orientación y asesoramiento en el campo de la **salud sexual**, la planificación familiar, **el combate a las adicciones y la salud mental y emocional con un enfoque de perspectiva de género y de derechos humanos;** XIV. Promover y realizar

investigaciones que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de los jóvenes **en condición de vulnerabilidad** y las personas con **discapacidad**;

XV. Actuar como intermediario entre las dependencias gubernamentales y **las personas jóvenes**, a fin de ser el enlace con los organismos que tengan similares objetivos;

XVI a XIX. ...

XX. Establecer las políticas públicas necesarias para que se promueva el ingreso y la permanencia de **las personas jóvenes** a los sistemas de educación;

XXI. Difundir de manera periódica y pública los programas, acciones y beneficios a los que **las personas jóvenes** puedan acceder;

XXII. Difundir, implementar e instrumentar acciones con dependencias públicas e instituciones bancarias con el objeto de favorecer la educación financiera enfocada a **las personas jóvenes**;

XXIII. Entregar anualmente el Premio Estatal de la Juventud del Estado de México;

XXIV. Promover, realizar y difundir investigaciones cuantitativas y cualitativas que permitan definir políticas y acciones para la atención integral de las personas jóvenes; y XXV. Las demás que le señalen otras leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 15.- La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo **directivo** y una dirección general.

El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y con vocales, que son las personas representantes de las Secretarías de Finanzas y del Trabajo; de los Institutos de Salud del Estado de México, Mexiquense de Cultura, Mexiquense de Cultura

Física y Deporte y de la Subsecretaría de Educación Básica y Normal.

La persona titular de la dirección general será nombrada por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo.

...

Artículo 18.- El Ejecutivo a través del Consejo, impulsará a **las personas jóvenes** para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultura, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 19.- El Poder Legislativo, en el ámbito de su competencia, deberá revisar permanentemente la legislación que se relacione o afecte a **las juventudes**, con la finalidad de promover las iniciativas y reformas que correspondan a **fin de** garantizar el ejercicio de sus derechos; además de asegurar un presupuesto adecuado y **suficiente** para el desarrollo de programas en su beneficio.

Artículo 21.- Los Ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias y de conformidad con sus recursos presupuestales, tienen la obligación de promover y ejecutar las políticas y programas que sean necesarios para garantizar a **las personas jóvenes**, el ejercicio y goce pleno de los derechos establecidos en la presente Ley.

Artículo 22.- Los Ayuntamientos participarán en la planeación, ejecución y **difusión** de la política pública para **las juventudes**, para ello, en los planes y programas que realicen, deberán incluir acciones específicas para garantizar el ejercicio de los derechos de **las personas jóvenes**, contenidos en la presente Ley.

Artículo 23.- Los Ayuntamientos, en coordinación con el Consejo, impulsarán a **las personas jóvenes** para que tengan una plena participación en la vida económica, política, cultural, deportiva y social, así como para promover el respeto a sus derechos y cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 24.- Los Ayuntamientos crearán un **organismo público descentralizado denominado Instituto Municipal de las Juventudes** que en forma directa promueva las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley.

Artículo 25.- El Consejo Estatal de la Juventud es una instancia de colaboración, concurrencia, coordinación y apoyo interinstitucional, que tiene por objeto coordinar, ejecutar, promover, apoyar y conjuntar esfuerzos, recursos, políticas, programas, servicios y acciones a favor de **las personas jóvenes**, que coadyuvará con el Ejecutivo y los municipios en el cumplimiento del objeto y políticas establecidas en esta Ley.

Artículo 26.- El Consejo estará integrado por:

I. - Un Presidente, que será el titular de la Secretaría de **Bienestar** del Gobierno del Estado de México.

II. **Dieciocho** vocales, que serán:

- a) **Una persona** representante de la Secretaría General de Gobierno;
- b) **Una persona** representante de la Secretaría de Finanzas;
- c) **Una persona** representante de la Secretaría de Educación;
- d) **Una persona** representante de la Secretaría del Trabajo;
- e) **Una persona** representante de la Secretaría de Salud;
- f) **Una persona** representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
- g) **Una persona** representante de la Secretaría de Cultura y Turismo;
- h) **Una persona** representante de la Secretaría de las Mujeres;
- i) **La persona** titular del Instituto Mexiquense de **Salud Mental** y Adicciones;
- j) **La persona** titular del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- k) Dos Diputadas o Diputados, integrantes de la Comisión Legislativa de la Juventud y el Deporte de la H. Legislatura del Estado de México;

l) **La persona titular de la** Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de México o **una persona** representante;

m) **Cinco jóvenes** representantes de organizaciones de la sociedad civil, **propuestos por organizaciones juveniles** cuyo objeto sea el desarrollo y apoyo de la juventud, electos de conformidad con los procedimientos y requisitos que estén determinados en el Reglamento de la presente Ley; y

III.- Una Secretaría Técnica, que será **la persona titular de la Dirección General** del Instituto

Artículo 27.- Para el cumplimiento de sus funciones y objeto, el Consejo cuenta con las siguientes atribuciones:

I a V. ...

VI. Asesorar al Ejecutivo y **a los Ayuntamientos** en materia de juventud, para la implementación de acciones de vinculación y cooperación entre gobierno, municipios y sociedad;

VII a VIII. ...

IX. Proponer, compartir o **publicar** información e investigaciones relacionadas a los jóvenes **en los términos de la legislación aplicable**;

X a XIV. ...

Artículo 28.- **Las y los** integrantes del Consejo, tendrán voz y voto, con excepción de **la o el** Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Consejo se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate, **la o el** Presidente tendrá voto de calidad.

Por cada integrante del Consejo, se nombrará un integrante suplente. El cargo será honorífico.

La o el Presidente podrá invitar a las sesiones del Consejo a representantes de los sectores público, social o privado, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.

Artículo 29.- El Consejo sesionará en forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria cuantas veces sea necesario.

Para que el Consejo pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que asistan la o el Presidente y la o el Secretario Técnico, o **las personas** suplentes debidamente acreditadas.

Artículo 31.- Para el cumplimiento de su objeto, las y los miembros del Consejo tendrán las siguientes atribuciones específicas:

I. A la Secretaría de **Bienestar** le corresponde:

a) Generar programas que alienten su desarrollo integral, que busquen disminuir el número de jóvenes en situación de pobreza alimenticia, **de oportunidades** y patrimonial;

b). ...

II. ...

III. A la Secretaría de Finanzas le corresponde:

a) a b). ...

c) Proponer mecánicas y alternativas que incentiven el emprendimiento en la población joven; y

d) Cuando lo considere necesario y dentro del ámbito de su competencia, coordinarse con otras instituciones para el cumplimiento de lo establecido en la Ley

e) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

IV. ...

V. A la Secretaría del Trabajo le corresponde:

a) Crear una bolsa de empleo especializada para

jóvenes, que les ofrezca y vincule con las vacantes del sector gubernamental, público y social, **así como presentar un reporte de la estadística laboral de las y los jóvenes, con el propósito de identificar el grado de inserción en el ámbito laboral y emprender las acciones necesarias para mantener datos favorables al respecto;**

b) Generar acciones **específicas** de capacitación para el trabajo a jóvenes migrantes, discapacitados, indígenas, rehabilitados de alguna adicción y que hubiesen estado reclusos en alguna institución de readaptación social, para contribuir con ello a su sana reinserción social;

c) Proponer estrategias que faciliten la contratación, permanencia laboral, desarrollo educativo y crecimiento profesional de los jóvenes en el sector público y privado;

d) Coordinar esfuerzos con el resto de Dependencias Gubernamentales y crear planes, estrategias y acciones que permitan la integración laboral de las y los jóvenes en las mismas; y

e) Las demás necesarias, dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

VI a IX. ...

X. Al Instituto Mexiquense de **Salud Mental** y Adicciones le corresponde:

a). ...

b) Proponer y compartir investigaciones que revelen información de utilidad social entorno al consumo problemático de sustancias y adicciones a las personas jóvenes;

c) Asesorar al Ejecutivo y a los Ayuntamientos cuando pretendan diseñar políticas públicas relativas al consumo problemático de sustancias y adicciones; y

d) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XI. Al Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México le corresponde:

a) a b). ...

c) Convocar y canalizar a las personas jóvenes indígenas a las mesas de trabajo constituidas cuando se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar directamente a las comunidades indígenas del Estado; y

d) Las demás necesarias dentro de su ámbito de competencia, para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.

XII. A la Universidad Autónoma del Estado de México le corresponde:

a) a c). ...

d) Promover la realización de actividades escolares y **extraescolares** que busquen disminuir la violencia en las relaciones **personales** de los jóvenes y promuevan los valores de respeto, tolerancia y equidad; y

e) ...

Artículo 35.- El Premio Estatal de la Juventud del Estado de México se otorgará a las personas jóvenes que por su conducta, actos, obras o trayectoria impulsen e inspiren el desarrollo de la juventud mexiquense y el de su comunidad en general, y sean para sus contemporáneos un ejemplo positivo que cause entusiasmo y admiración.

Artículo 36.- Para su entrega, el Premio Estatal de la Juventud del Estado de México contará con tres categorías:

a) De 12 a 17 años de edad cumplidos.

b) De 18 a 24 años de edad cumplidos.

c) De 25 a 29 años de edad cumplidos.

En las tres categorías, se concederá en las siguientes distinciones:

I. Labor y Compromiso Social

II. Defensa y Promoción de los Derechos Humanos

III. Promoción de la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres

IV. Fortalecimiento y Promoción de la Cultura Indígena

V. Superación de Jóvenes con Discapacidad

VI. Trayectoria Artística y Cultural

VII. Trayectoria Académica

VIII. Protección al Ambiente

IX. Juventudes del Campo

X. Emprendimiento

XI. Cultura Política y Democrática

Artículo 37.- Para su otorgamiento se constituirá un Jurado Calificador que estará encargado de evaluar las propuestas de las personas jóvenes y se integrará por:

I. Una Presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría de Desarrollo Social;

II. Una Secretaría Técnica, que será la persona titular del Instituto;

III. Cinco personas especialistas por modalidad,

de reconocida experiencia y que deberán responder a los perfiles siguientes:

a) Una persona galardonada de ediciones anteriores;

b) Dos personas titulares de las Secretarías, las Dependencias y el Sector Auxiliar directamente vinculadas con la materia de la modalidad sujeta a premiación;

c) Una persona especialista de probada trayectoria; y

d) Una persona representante de organizaciones de la sociedad civil especialistas en la materia, priorizando a aquellas que son vocales del Consejo.

Artículo 38.- El Instituto emitirá la convocatoria y las bases respectivas durante el primer trimestre del año, procurando la máxima difusión de la convocatoria y las bases respectivas. Para tal efecto, éstas deberán ser publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, además de en por lo menos dos diarios de circulación nacional, y los portales de internet y redes sociales digitales oficiales de las Secretarías y el Instituto. El Instituto podrá convenir con las instituciones que considere pertinentes para que contribuyan con la difusión de la convocatoria entre las y los jóvenes mexiquenses.

El Premio Estatal de la Juventud se entregará el 12 de agosto del mismo ejercicio fiscal que se convoque.

Artículo 39.- El premio consistirá en medalla, y se complementará con entrega en numerario por el monto que determine el Instituto, mismo que deberá ser igual o superior al entregado en el año inmediato anterior.

ARTÍCULO TERCERO. Se reforman los artículos 31, 123 y 123 Bis, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México para quedar

como sigue:

Artículo 31.- Son atribuciones de los ayuntamientos:

I a XVIII...

XIX. ...

...

...

...

Los ayuntamientos podrán promover el financiamiento de proyectos productivos de las mujeres y **las personas jóvenes** emprendedoras.

Artículo 123. Los ayuntamientos están facultados para constituir con cargo a la hacienda pública municipal, organismos públicos descentralizados, con la aprobación de la Legislatura del Estado, así como aportar recursos de su propiedad en la integración del capital social de empresas paramunicipales y fideicomisos.

Los ayuntamientos **deberán** crear organismos públicos descentralizados para:

a) a b)

c) **La promoción, protección y garantía del ejercicio pleno de los derechos de las juventudes, mediante la creación del Instituto Municipal de las Juventudes;**

d) Derogado.

Adicionalmente, podrán crear otros que consideren convenientes.

Artículo 123 Bis. ...

...

Para la designación de la persona Titular de

la Dirección de las Juventudes se privilegiará, sin menoscabo de lo dispuesto por el artículo 32 de esta Ley, a las y los jóvenes vecinos del municipio que tengan experiencia comprobable en la atención de las problemáticas vinculadas al sector.

ARTÍCULO CUARTO. Se adiciona un párrafo quinto al artículo 248 del Código Electoral del Estado de México para quedar como sigue:

Artículo 248. Los partidos políticos tienen el derecho de solicitar el registro de candidatas o candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de este Código.

...

Los partidos políticos promoverán la participación de por lo menos el 25 por ciento de personas jóvenes de entre 18 y 29 años de edad en la postulación de candidaturas a los cargos de elección popular para diputadas y diputados locales e integrantes de los ayuntamientos.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá por entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los días del mes de del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Se registra la iniciativa y se remite

a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y Electoral y de Desarrollo Democrático, para su estudio y dictamen.

En acatamiento del punto 16, la diputada Claudia Desiree Morales leerá la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México, presentada por la diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la diputada Claudia Desiree Morales, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Adelante, diputada.

DIP. CLAUDIA MORALES ROBLEDO.
Gracias

Con la venia de la Presidencia, saludo con aprecio a mis compañeras y compañeros que integran la Mesa Directiva de la LXI Legislatura Mexiquense, así a quienes nos acompañan en el Recinto Legislativo y a quienes dan cuenta de nuestro desempeño a través de los medios de comunicación y las plataformas digitales.

“Sin importar el tamaño de la ciudad o el pueblo en donde nacen los hombres y las mujeres, ellos finalmente del tamaño de su obra, del tamaño de su voluntad de engrandecer y enriquecer a sus hermanos”. Ignacio Allende.

Pocas veces nos detenemos a pensar en las hazañas que los primeros habitantes y gobernantes debieron superar para que el día de hoy el Estado de México sea una tierra próspera y abundante, llena de riqueza natural y cultural. Semillero de talentos de mujeres y hombres trabajadores, pero, sobre todo, pieza clave para la transformación de un país.

En esta memoria histórica habrá que comenzar por los inicios de la construcción del México independiente. Fue a partir de 1821 cuando al concluir el movimiento de independencia comenzó a emerger la inquietud de que sólo

se iba a organizar esta gran Nación. En ese momento preveían dos corrientes. Por un lado se consideraba una república centralista y, por otra parte, se vislumbraba como una República federal.

Esta decisión la tendría que tomar el Congreso Constituyente en el año de 1822. En ese momento, Agustín de Iturbide se proclamó como Emperador de México, lo que trajo como consecuencia la disolución del Poder Legislativo.

Si bien el imperio tuvo una duración breve, fue hasta septiembre y octubre de 1823 cuando el Congreso nuevamente se reúne para determinar que en el país se iba a instaurar una República Federal, dotando así de libertad y autonomía de las antiguas intendencias.

Dicha decisión surtiría efectos legales el 30 de enero de 1824, al ser publicada el acta constitutiva que determina que serían 19 entidades federativas que conformarían los Estados Unidos Mexicanos, destacando, entre ellas, el Estado de México.

Al tener la calidad de Estados Libres y Soberanos en su régimen interior, pero unidos a la Federación y cuya forma de gobierno sería republicana, representativa y popular, ostentan el deber y el derecho de tener a su gobernante, su Congreso Constituyente local y su propia Constitución Política.

Si bien desde octubre de 1823 se había asignado como Gobernador Provisional al General Melchor Múzquiz, fue hasta el 2 de marzo de 1824 cuando se realizó la primera elección de la Gubernatura del Estado de México, siendo electo en ese momento Manuel Gómez Pedraza; sin embargo, este declinó, antes de presentar, el cargo por Melchor Múzquiz, convirtiéndolo así en el primer Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.

Durante ese mismo día, se instaló el Primer Congreso Constituyente local, el cual estaba integrado por 21 diputados propietarios y siete diputados suplentes, de ahí que surtiera efecto el

decreto de creación y que esta fecha se reconozca oficialmente como el día de la fundación del Estado de México.

En ese entonces el Estado de México abarcaba una superficie aproximada de 100 mil kilómetros cuadrados, comprendiendo además del territorio actual los de Hidalgo, Morelos, la Ciudad de México y la mayor parte de Guerrero, y tenía una población de un millón 300 mil personas, lo que significaba el 21% del total de la población del país de ese tiempo.

Como resultado de los diferentes cambios sociales, políticos y culturales, actualmente la superficie de nuestro territorio es de 22 mil 357 kilómetros cuadrados, que se encuentra distribuida en 125 municipios, hoy con 16 millones 992 mil 418 habitantes, representamos el 13.5% de la población nacional.

Durante los últimos 200 años el Estado de México ha sido escenario de numerosos acontecimientos que han dejado una marca indeleble en su historia.

Hace 200 años tuvimos el Primer Congreso Constituyente, conformado solo por hombres e integrada por 21 diputaciones. El día de hoy, a nivel nacional, integramos la Legislatura local con más diputados. Son 37 legisladoras y 38 legisladores, quienes representamos el sentir de la ciudadanía.

El pueblo, en su esfuerzo constante porque triunfen las ideas, la libertad y justicia, se ven precisados a tomar decisiones que puedan transformar el paradigma de la vida política de una Nación o de una Entidad, tal como se demostró en los comicios recientes para elegir a nuestra Gobernadora.

Todos los comienzos son punta de lanza para construir nuevos proyectos. Hace casi 200 años tuvimos el primer Gobernador Constitucional, donde se buscaba la independencia de la corona española. Hoy estamos a unos días de tener a la primera Gobernadora del Estado de México, donde el proyecto es construir una vida más justa para el pueblo mexicano.

Existen diferentes maneras de celebrar el momento histórico, que a su vez se convierte en una oportunidad para reflexionar sobre su naturaleza, sus causas y su efecto. Los sucesos del momento están destinados a normar las circunstancias del futuro y al influir en otros contextos, como el proceso de transformación en el que nos encontramos.

Por todo lo anterior, en voz de las legisladoras verde ecologistas, tengo a bien presentar la siguiente iniciativa de decreto, por el que se declara el Año 2024, como Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México, con la finalidad de conmemorar a quienes, con un empeño, hicieron posible la consolidación de nuestra soberanía.

Sirva la presente para destacar que durante este tiempo el Estado de México ha forjado una memoria histórica, marcada por personajes destacados, fechas trascendentales y una cultura vibrante. Desde su fundación como Estado independiente, hasta la actualidad ha dejado un legado imborrable en la historia de México.

Celebremos este bicentenario como recordatorio de la importancia de celebrar y valorar nuestra identidad para las futuras generaciones.

Es cuanto. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

2023. “Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México a _____ de _____ de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA

LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El federalismo es una forma de organizar el poder político y de estructurar al Estado, contiene por lo menos dos niveles de gobierno, la presencia de un gobierno general (denominado nacional o federal) y, por otro lado, determinado número de gobiernos de unidades subnacionales.

En México, podemos encontrar en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos disposiciones relativas al régimen federal adoptado y ratificado por los Constituyentes de 1916-1917. Principalmente en el artículo 40 constitucional que determina expresamente “*es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior; y por*

la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental”.

Siguiendo las disposiciones de la Constitución encontramos que el artículo 42 establece que el territorio nacional comprende, entre otros elementos, al propio territorio de las partes integrantes de la federación, las cuales son, de conformidad con el artículo 43: “... *los Estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Coahuila de Zaragoza, Colima, Chiapas, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, México, Michoacán de Ocampo, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz de Ignacio de la Llave, Yucatán y Zacatecas; así como la Ciudad de México*”.

Hecha la anterior aclaración, habrá que comenzar por decir que el federalismo inició con la ley del 17 de noviembre de 1821, que fue expedida que la Junta Provisional Gubernativa, texto que no sólo consagró un acceso al poder deslindado del Reino Español, sino que dilucidó los objetivos y la estructura del primer órgano de gobierno en los inicios del constitucionalismo del México Independiente, que se fue nutriendo hasta establecerse el Primer Congreso Constituyente.

Habiéndose consumado la Independencia de nuestro país, se reunió en la Ciudad de México el Congreso Constituyente en el año de 1823 con el propósito de integrar la Federación de Estados Mexicanos y decretar al mismo tiempo la libertad de las antiguas intendencias.

De ello se desprendió la emergencia de 24 Provincias en las que se dividió el Imperio: Las Californias, México, Nuevo México, Texas, Nueva Vizcaya, Coahuila, Nuevo Reino de León, Nuevo Santander, Sonora, Zacatecas, San Luis Potosí, Guanajuato, Querétaro, Puebla, Guadalajara, Oaxaca, Mérida de Yucatán, Valladolid, Veracruz, Guatemala, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica.

La creación de estas entidades se sustenta por la Constitución de 1824, donde fueron surgiendo congresos locales, en la medida en que se redactaron sus constituciones particulares, a ejemplo de la Carta Magna. Uno de los puntos que atendieron con detenimiento fue el relativo a los municipios, además de todo lo referente a su organización interna y las características de sus autoridades.

Fue así como nacieron los Estados Unidos Mexicanos, integrado por 19 estados: Chiapas, Chihuahua, Coahuila y Texas, Durango, Guanajuato, México, Michoacán, Nuevo León, Oaxaca, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora y Sinaloa o Estado de Occidente, Tabasco, Tamaulipas, Veracruz, Jalisco, Yucatán y Zacatecas. Además, se conformaron 4 territorios federales: la Alta California, la Baja California, Colima, y Santa Fe de Nuevo México. Después de la publicación de la constitución, en ese mismo año se creó el Distrito Federal y Tlaxcala, que había conservado un estatus especial desde los tiempos de la conquista, se integró como territorio.

El decreto por el cual se creó el Estado de México fue firmado el 4 de octubre de 1823, teniendo efecto su fundación el 2 de marzo de 1824 cuando se instaló el Primer Congreso Constituyente del Estado de México, en donde se ordenó que mientras se organizaba un gobierno provisional, ejerciera las funciones de gobernador el Jefe Político que en esa época era Melchor Múzquiz.

En el libro “*Derecho Constitucional*” Elizur Arteaga Nava, nos expone que esta nueva vida constitucional queda instituida el 09 de enero de 1824 por Melchor Múzquiz, que en su artículo primero de la ley expresa: “*Los Estados de Guanajuato, México, Michoacán, Puebla de los Ángeles, Querétaro, San Luis Potosí y Veracruz procederán a establecer, sus respectivas Legislaturas, que se compondrán por vez, al menos de once individuos a lo más de veinte y uno en clase de propietarios, y en la de suplentes que serán menos de cuatro, ni más de siete*”.

En el Estado de México el Congreso Constituyente (1824-1827), que funcionó del 2 de marzo de 1824 al 1 de marzo de 1827, estuvo integrado por 21 diputados nombrados por electores secundarios en una reunión de la provincia. Durante su periodo, emitió 96 decretos desde el 2 de marzo de 1824 hasta el 28 de febrero de 1827.

Por lo anterior, siendo el 2 de marzo una fecha tan importante para las y los mexiquenses, y considerando que el Estado de México ha sido parte fundamental en la transformación de nuestro país, estimamos en esta ocasión, distinguir su valor histórico en la vida y conformación de nuestro Estado-nación

A 200 años de distancia, y en honor a quienes con su valor hicieron posible la consolidación de la fundación de la entidad, nos permitimos presentar a esta Honorable Legislatura, la siguiente Iniciativa de Decreto por el que se declara “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos, la presente: **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA “2024. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA FUNDACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO”.**

A T E N T A M E N T E
DIP. MARÍA LUISA MENDOZA
MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO
PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO

DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE
MÉXICO
DECRETA:

Primero. Se declara “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

Segundo. En toda correspondencia oficial de los Poderes del Estado, de los Ayuntamientos de los Municipios, de los Organismos Constitucionales Autónomos y de los Organismos Auxiliares de carácter estatal o municipal, deberá insertarse la leyenda “2024. Año del Bicentenario de la Fundación del Estado Libre y Soberano de México”.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

El titular del Poder Legislativo lo tendrá por entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días _____ del mes de _____ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra la iniciativa y se remite a la Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales, para su estudio y dictamen.

Consecuentes con el punto 17, el diputado Isaac Martín Montoya Márquez presenta, en nombre del Grupo Parlamentario de morena, punto de acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos a fin de que implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias y los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios, así

como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios y adicionalmente implantar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales, para conservar el patrimonio histórico que estos representan.

Adelante, diputado.

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA MÁRQUEZ. Gracias, Presidenta.

Buen día a todas y a todos los integrantes de la Mesa Directiva; a todas y a todos los diputados. Sobre todo, saludar a quienes nos siguen a través de las plataformas y, por supuesto, a nuestros invitados de honor que el día de hoy nos acompañan.

Es para mí un honor el poder subir a tribuna en este umbral de los nuevos tiempos, a unos cuantos días, a dos días, de que se formalice el cambio de régimen necesario e importante para la vida pública del Estado de México, y pues el día de hoy venimos a subrayar un tema fundamental para miles de familias en el Estado de México.

Me permito dar una cordial bienvenida a nuestras amigas, amigos, compañeros de los distintos mercados de Naucalpan que vienen como una representación. Sabemos que es un problema y una realidad común. Gracias por acompañarnos y qué bueno que se pudieron dar el tiempo.

Saludo al Secretario General del Mercado del Molinito, Armando Jiménez Flores, y a los locatarios Jessica García, Reina Ocampo y Azael González.

Saludo a nuestro compañero Aristeo Ortiz, Secretario del Mercado de la Huixotla.

A nuestro compañero también Jesús Moreno, de la Asociación Falcón Méx, Fuerza y Alianza de los Locatarios Concesionados de Naucalpan.

Saludo a mi vecina Sidonia Torres, Secretaria

General del Mercado Izcalli Champa.

Del Mercado de la Providencia, al Secretario General Marcelino Bastida y al Locatario Saúl Zúñiga.

Y a Consuelo León Macías, Secretaria de Relaciones Públicas de la Asociación de Secretaria General del Mercado Independencia.

A Benito García, Secretario General de La Mancha 2.

Y también al Secretario de La Mancha, José Benito Guillermo García y los locatarios Juan Manuel Rojas y Valeria López Santiago, así como del Mercado 5 de Mayo, Adán Paredes, del Mercado Alfredo del Mazo; a Socorro Anguiano y a Patricia Hernández, Secretaria General del Mercado de Loma Linda, así como a David Regalado Pérez, locatario del mercado de Plan de Ayala.

Les agradezco haber aceptado estar aquí, en este exhorto, a los 125 ayuntamientos. Hoy, compañeras, compañeros legisladores, pues es un grupo representativo el que nos acompaña, pero es un problema común el que vamos a abordar.

Tengo la certeza de que ninguno de nosotros, de nosotras, ignoramos la importancia que los mercados tienen en la vida cotidiana de nuestras comunidades. Son tradición, economía, son el común, el alma, muchas veces, de las colonias, de los barrios, y ahí confluyen en estos espacios, pues entrelazan la vida, de cientos de miles de personas.

Por principio, de manera tradicional suelen encontrarse en puntos medulares, en puntos estratégicos, y se han convertido en el centro de la actividad comercial en referentes de la identidad local en la mayor parte de las colonias de nuestros municipios. Estos, además de ser lugares de abasto de gran importancia para la población local, también son la fuente de ingreso para miles de familias mexiquenses que se ganan la vida con la venta al menudeo y mayoreo de diversos productos, que van desde artesanías, calzado, ropa, hasta alimentos preparados, siendo el reflejo

de tradiciones culturales, convirtiéndose en una experiencia de diversidad.

En nuestro Estado, de acuerdo con los datos obtenidos a través del Censo de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales 2021, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se tiene el registro de cerca de 3 mil 352 mercados, 87 centrales de abastos y 10 mil 133 tianguis o mercados semifijos o móviles.

Solo en nuestro Municipio en Naucalpan con base en los datos de Instituto de Información, Investigación, Geografía, Estadística y Catastral del Estado de México, el Igecem en 2020, y la Dirección General de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Naucalpan 2022, se cuenta con el registro de 41 mercados, 59 tianguis, 10 tiendas de abasto, social y 55 lecherías.

El abandono de los mercados municipales, más que una simple omisión, se ha convertido en un agravio sistemático en perjuicio de las y los mexiquenses y, sobre todo, en un atentado a la identidad propia de las comunidades.

Es lamentable cómo en los 125 municipios de nuestra Entidad, la regla, más que la excepción, se ha convertido en observar estos espacios en malas condiciones físicas de operación y de servicios, tanto de energía eléctrica, recolección de basura, agua y, por su puesto, drenaje.

La gran mayoría de los mercados municipales funcionan gracias a la organización y el interés de los propios locatarios, pero no cuentan con una atención integral a través de políticas públicas por parte de las autoridades que les corresponde. Muchas veces el resultado de ello es el abandono de estas fuentes de trabajo, o bien el crecimiento desordenado del comercio o la puesta en venta de productos de baja calidad.

En este contexto, la propia pandemia mundial trajo como un golpe más hacia ellos. Las medidas, de apoyo previas a ese momento histórico de la pandemia, durante y después de ello, las cuales han buscado y buscan apoyar este sector, no fueron

y no han sido suficientes para mitigar las malas condiciones en las que se encuentran.

Asimismo, es posible referir que la falta de ventas de los mercados municipales se deriva, entre otras cosas, de la difícil situación financiera que atraviesan, debido al cambio de las condiciones del mercado propiciadas por una fuerte competencia con otros participantes del sector comercio, tales como tiendas de conveniencia, los supermercados y los centros comerciales en general.

Desde esta diputación, y gracias al diálogo permanente que se tienen con este sector, reconocemos que las intervenciones de los gobiernos sobre el ámbito de los mercados públicos han dejado prácticas de proyectos integrales que beneficia tanto al desarrollo urbano de las ciudades, como a la economía de las familias.

Es por ello que se observa necesaria la implementación de una estrategia que permita que los mercados públicos distribuidos en los 125 municipios del Estado de México sean atendidos de manera pronta, de manera urgente.

Con base a lo anterior y previsto en la fracción LXVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se exhorta de manera respetuosa a las Presidencias Municipales de los 125 Ayuntamientos para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Gobierno del Estado de México, implementen:

1. Acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales, para lograr un mejor modelo de negocios;
2. Estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica en estos espacios, y
3. Un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales, para conservar el patrimonio histórico

que estos representan.

Estamos por iniciar esta nueva etapa en la vida pública de nuestra Entidad, con la llegada de gobiernos cercano y sensible a las demandas históricas de la población más vulnerable. Tengo la certeza de que cada uno de las y los Presidentes Municipales habrán de encontrar respuestas satisfactorias sobre la puesta en marcha de acciones que signifiquen de manera real un beneficio para el pueblo. Estas acciones coordinadas y la voluntad política por parte de las autoridades permitirán que los mercados municipales sean dignificados, la economía familiar de las personas sea beneficiada y que estos se vuelvan parte fundamental para lograr el estado de bienestar de todas y de todos los mexicanos.

Y recordando al gran dirigente, al gran Presidente Salvador Allende, que ayer se cumplieron 50 años del golpe de Estado canalla en su contra, hay que recordar una frase que el marcó al final de su vida y es: “La historia es nuestra y la hace los pueblos”. Con los pueblos todo, sin el pueblo nada. Vamos apoyar de corazón y de convicción a todas y a todos los mercados, y yo sé que encontraremos eco no solo en los municipios, sino también en ustedes, compañeras y compañeros diputados para lograr dignificar de una vez y para todas a todos los mercados en el Estado de México.

Muchas gracias.

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México, a de septiembre de 2023

**DIPUTADO AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Diputado Isaac Martín Montoya Márquez, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente **propuesta con Punto de Acuerdo mediante el cual se exhorta de manera respetuosa a los 125 ayuntamientos a fin de que implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios; así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios; y, adicionalmente, implementar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales para conservar el patrimonio histórico que estos representan**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con las datos obtenidos a través del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México se tiene el registro de tres mil trescientos cincuenta y dos mercados; ochenta y siete centrales de abasto y diez mil ciento treinta y tres tianguis o mercados semifijos o móviles los cuales abarcan desde mercados municipales de las cabeceras de estas 125 unidades territoriales hasta los espacios de acopio y distribución de los productos básicos y de consumo general de menor dimensión.

A fin de ejemplificar, en el municipio de Naucalpan de Juárez, con base en datos del Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGCEM), 2020

y, de la Dirección General de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez 2022, el municipio cuenta con un registro de 41 mercados, 59 tianguis, 10 tiendas de abasto social y 55 lecherías¹. El mercado público de la cabecera municipal atiende diariamente a poco más de mil personas; mientras que, en caso contrario, uno de los mercados con menor afluencia es el ubicado en la colonia Alfredo del Mazo contando con tan solo 800 personas, aproximadamente.

Conforme al diagnóstico realizado por el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, todos estos mercados tienen una mala condición física de operación, esto derivado del abandono por parte de la presente administración y las que le han antecedido. Pese a contar con servicios de energía eléctrica, recolección de basura y agua y drenaje, estos son deficientes y en algunos casos como en el mercado del Molinito, los locatarios presentan adeudos por el pago de dichos servicios, lo que ha generado cortes de energía, situación que empeora la de por sí compleja realidad de estos espacios.

Los mercados públicos municipales no sólo son lugares de abasto de gran importancia para la población local, a través de los cuales se realiza una adecuada y oportuna distribución de productos alimenticios básicos o de primera necesidad dentro de dicho territorio, sino que también representan fuentes de ingresos para las miles de familias mexiquenses que se ganan la vida a través de los negocios de los que hoy son propietarias.

Dejar en el olvido éstos espacios públicos no es sólo afectar la cadena de distribución de bienes en nuestros municipios, sino también abandonar el bienestar de estas personas.

Con base en los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), a cargo del INEGI, para el cuarto trimestre de 2022, en

nuestra entidad había un total de siete millones ochocientos cincuenta mil seiscientos ochenta y tres (7,850,683) personas ocupadas, de las cuales un millón setecientos veintitrés mil ochocientos diecisiete (1,723,817) desempeñaban su labores en el ámbito del comercio; aunado a esta última cifra, la misma encuesta refiere que ochocientos dieciocho mil trescientas setenta personas (818,370) son trabajadoras subordinadas y remuneradas en el sector del comercio. Se habla concretamente de este sector en virtud de la naturaleza propia bajo la cual se da seguimiento desde el ámbito gubernamental a los mercados municipales, tianguis o mercados semifijos o móviles, mostrando con ello la importancia que estos representan para el comercio local.

Al respecto, existe una problemática que no debe de ser ajena el servicio público, para su pronta solución y ella es que alrededor de los mercados públicos municipales se cuenta con un gran sector de personas que laboran en la informalidad. Situación que aminora la venta de esos y representan una competencia desleal para estos. No obstante, las y los trabajadores informales son sujetos de derechos y obligaciones, individuales y colectivas, a quienes se les deben garantizar sus derechos a trabajar; a condiciones justas, satisfactorias y equitativas en el trabajo; y a la seguridad social, entre otros. Estos derechos desempeñan un importante papel para reducir y mitigar la pobreza, prevenir la exclusión y promover la inclusión y el bienestar social.

Una de las máximas que deben perseguir las instituciones de gobierno es la progresiva realización del ejercicio de los derechos humanos de la población, en este caso, la trabajadora informal, para lo cual resulta imperante el hacer uso de los recursos de que dispongan tanto económicos como tecnológicos, institucionales y humanos para alcanzar su completa efectividad.

Si bien es cierto que en la cadena de abasto de productos de primera necesidad y alimentarios los tres órdenes de gobierno tienen una amplia responsabilidad para garantizar su funcionamiento eficiente, la realidad es que el propio texto de

¹ Consultad el 14 de abril de 2023 <https://naucalpan.gob.mx/wp-content/uploads/2020/07/GACETA-15-PDM-VERSION-FINAL.pdf>

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115, establece que las autoridades gubernamentales de los municipios son uno de los eslabones más importantes en dicha materia ya que deben promover la adecuada y permanente prestación del servicio relativo al abasto y distribución de los productos a nivel local a través de los mercados y centrales de abasto.

No obstante, los ayuntamientos, a pesar de contar con los mercados públicos como una fuente de ingreso en sus haciendas, tal y como se encuentra previsto en el artículo 154, Sección Séptima del Código Financiero del Estado de México y Municipios, han dejado en el abandono a la gran mayoría de estos espacios y contrario a garantizar una correcta organización, la cual impactaría de manera positiva en la economía familiar de las personas que encuentran ahí, su fuente de ingresos y de las que día con día realizan sus compras, esa falta de políticas públicas integrales fomenta el crecimiento desordenado del comercio y en otras ocasiones la puesta en venta de productos de baja calidad que implica el abandono de estos lugares, ya que la población dirige sus preferencias a tiendas de cadena diversas a los mismos.

En este contexto, la propia pandemia mundial trajo como resultado un golpe más hacia los mercados públicos municipales pues derivado del crecimiento exponencial de los contagios relacionados en estos lugares, la afluencia de consumidores disminuyó considerablemente y gran cantidad de locatarios cerraron sus negocios, ello por las pocas ventajas y excesivos riesgos de contagio que representaba continuar con sus actividades. Pese a que en diversos lugares de nuestro país y entidad las autoridades municipales establecieron medidas para apoyar a este sector como la condonación del cobro de licencias o su renovación, estas no fueron ni han sido suficientes para mitigar sus malas condiciones.

Asimismo, es posible referir que la falta de ventas de los mercados municipales se deriva, entre otras cosas, de la difícil situación financiera que atraviesan debido al cambio de las condiciones del

mercado, propiciadas por una fuerte competencia con otros participantes del sector comercio, tales como tiendas de conveniencia, supermercados y centros comerciales de grandes cadenas comerciales nacionales e internacionales, entre otros que representan una continua y creciente competencia a los comerciantes establecidos en los mercados municipales.

Si bien es cierto que como señala el “Estudio de competencia en el canal moderno del comercio al menudeo de alimentos y bebidas” realizado por la Comisión Federal de Competencia Económica, los establecimientos de los canales tradicional como lo son las tiendas de abarrotes, misceláneas y tiendas específicas del ramo (recauderías, carnicerías, pollerías, etc.), así como mercados públicos, sobre ruedas y tianguis y los denominados del canal moderno integrados por cadenas de tiendas de autoservicio no son sustitutos entre sí², lo cierto es que se observa que en ese primer canal en el que se encuentran los mercados municipales es a donde, debido a las ventajas como “la proximidad, que es un factor de decisión relevante para las familias sin automóvil, o cuyos ingresos o capacidad física sólo les permite comprar a diario [...], son las familias de menores ingresos [las que] tienden a gastar más en este canal”³. Bajo dicho planteamiento, promover mejores condiciones en los mercados municipales, es promover mejores espacios y con buena oferta en beneficio de las personas con menores recursos en nuestra entidad.

Dentro del rubro propio denominado como canal tradicional, las personas locatarias y las autoridades que regulan las actividades del comercio en mercados municipales y vía pública, reconocen que una problemática adicional entorno a los mercados públicos es el relativo a la falta de organización del comercio, fijo, semifijo y móvil toda vez que dichos espacios tienen ambulantes

2 Consultado el 14 de abril en: https://www.cofece.mx/wp-content/uploads/2020/11/EE_comercio-031120- FINAL-002.pdf

3 Ibid.

y otros más tianguis en zonas cercanas, lo que impactan en el nivel de ventas que realizan de manera diaria.

Adicionalmente los mercados municipales son también reflejo de tradiciones culturales que convergen en estos espacios, desde la venta de artesanía hasta la preparación gastronómica, muchos de nuestros mercados municipales, significan una vivencia de diversidad. De manera tradicional suelen encontrarse en puntos estratégicos y se han convertido en el centro de la actividad comercial y en referentes de la identidad local.

Las intervenciones de los gobiernos sobre el ámbito de los mercados públicos ha dejado prácticas de proyectos integrales que benefician tanto en el desarrollo urbano de las ciudades como a la economía de las familias, tanto comerciantes como de las que adquieren los productos en los espacios de referencia, es por ello que se observa pertinente la implementación de una estrategia que permita que los mercados públicos distribuidos en los 125 municipios sean atendidos de manera pronta.

Existe una deuda histórica hacia con las personas que tienen como fuente de ingresos familiares sus espacios comerciales en los mercados municipales y con aquellas que por elección propia o por condiciones económicas encuentran en dichos lugares el punto de abastecimiento cotidiano para adquirir sus alimentos y productos de primera necesidad.

Es por ello que, con base en lo previsto la fracción XLVI del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, mediante el presente punto de acuerdo se exhorta de manera respetuosa a las 125 presidencias municipales para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Gobierno del Estado de México implementen acciones encaminadas a la capacitación de los locatarios para lograr un mejor modelo de negocios que les permita ser competitivos en el mercado comercial actual, esto a través de la modernización

de los métodos de compra y venta mediante el cobro con terminales bancarias, transferencias electrónicas o diversos métodos que la tecnología permite en la actualidad.

De igual manera, el incentivar la continuidad del trabajo de los locatarios mediante la adecuación de los marcos regulatorios de estos espacios, ya sea a través de la implementación de políticas públicas encaminadas a la condonación o descuentos en adeudos por el pago de diversos derechos; la entrega de estímulos económicos para la consolidación de nuevos negocios y la continuidad de los ya asentados; así como lograr condiciones de igualdad en el mercado de ventas local, mediante la entrega regulada de permisos de venta de bienes y servicios en las inmediaciones de los mercados municipales.

Y, finalmente, planeen y ejecuten un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales, el cual deberá contemplar los rubros de condiciones de seguridad al interior y exterior de los mercados; promoción de espacios destinados a estacionamientos; accesibilidad para las personas con movilidad disminuida; alumbrado dentro y fuera de las instalaciones; mantenimiento en pintura, al drenaje y a los inmuebles en general, a fin de combatir las condiciones de escasa dotación de algunos mercados en cuanto a espacios fundamentales para su operación cotidiana. Estas acciones coordinadas y la voluntad política suficiente por parte de las autoridades, permitirán que los mercados municipales, sean dignificados y que estos se vuelvan parte del motor que necesitan los Ayuntamientos para recuperar condiciones de competitividad.

Atentamente.

**DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ
PRESENTANTE**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA
DIPUTADAS y DIPUTADOS**

ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA
MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ	YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ
MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
KARINA LABASTIDA SOTELO	DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ
MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMÚDEZ
MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	ABRAHAM SARONE CAMPOS
ALICIA MERCADO MORENO	LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES	EDITH MARISOL MERCADO TORRES
ELBA ALDANA DUARTE	CAMILO MURILLO ZAVALA

MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA	AZUCENA CISNEROS COSS
DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
MARIO ARIEL JUÁREZ RODRÍGUEZ	GERARDO ULLOA PÉREZ

PROPUESTA DE PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO:

LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta de manera respetuosa a las presidencias municipales de los 125 ayuntamientos, para que en el ámbito de sus atribuciones y de manera coordinada con el Gobierno del Estado de México, implementen acciones encaminadas a la capacitación de las personas locatarias en los mercados municipales para lograr un mejor modelo de negocios; así como estímulos fiscales, descuentos o subsidios a los locatarios de los mercados municipales, con el fin de incentivar la actividad económica de estos espacios; y, adicionalmente, implementar un programa integral de rescate y dignificación de la infraestructura de los mercados municipales para conservar el

patrimonio histórico que estos representan.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ de dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Legislación y Administración Municipal y de Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

Considerando el punto 18, el diputado Emiliano Aguirre Cruz presenta, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, punto de acuerdo de urgente y obvia resolución mediante el cual se exhorta respetuosamente a los 125 municipios del Estado de México para que se informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han realizado con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (Imevis) en la realización de programas inherentes a la regulación del suelo, la regulación y prevención de los asentamientos humanos irregulares, previo a la elaboración y presentación del Plan Estatal de Vivienda.

Adelante, diputado.

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ. Muchas gracias, Presidenta.

Buenas tardes, compañeras, compañeros.

Con su venia, Presidenta de la Mesa Directiva, diputada Azucena Cisneros Coss, e integrantes de la misma.

Saludo con afecto a mi Coordinador del Grupo

Parlamentario, diputado Maurilio Hernández González; a mis compañeras diputadas y diputados de todas las bancadas; al pueblo mexiquense, que nos honra con su valiosa asistencia y las diversas plataformas digitales, y a los representantes de los distintos medios de comunicación.

Previo a la lectura del presente documento, el cual es una síntesis, quiero congratular a mi compañera de bancada, diputada Azucena Cisneros Coss, por su valiosa responsabilidad de presidir la Mesa Directiva. Confió plenamente en que usted se dirigirá con apego legal, madurez política y total institucionalidad en este periodo legislativo, el más histórico del Congreso mexiquense, puesto que muy pronto se realizará en este recinto la toma de protesta a la primera mujer Gobernadora del Estado de México. Enhorabuena, Maestra Delfina Gómez Álvarez.

El de la voz, diputado Emiliano Aguirre Cruz, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de morena en la Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de mis facultades previstas dentro de los ordenamientos legales, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea la presente propuesta con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

Lo anterior, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de las personas y familias. Es el centro de nuestra vida social, emocional, y debería de ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad.

El derecho a una vivienda adecuada entraña a tener seguridad de la tenencia sin la amenaza al desalojo o la expulsión del hogar o la tierra, razón por la cual se deben adoptar políticas y programas gubernamentales adecuados para regular el suelo, además de prevenir asentamientos humanos irregulares.

Acorde con el Censo 2020, realizado por el INEGI

en el Estado de México, hay 4 millones 568 mil 635 viviendas particulares habitadas, de las cuales los siguientes municipios son los que cuentan con mayor número de viviendas particulares habitadas: Ecatepec de Morelos, con más de 448 mil; Nezahualcóyotl, con una cifra mayor a los 297 mil; Naucalpan de Juárez, con 240 mil 186; Toluca, con 239 mil 734; Tlalnepantla de Baz, con más de 99 mil; Chimalhuacán, con una cifra mayor a los 180 mil; Tecámac, con más de 164 mil; Cuautitlán Izcalli con una cantidad mayor a los 160 mil; Atizapán de Zaragoza, con aproximadamente 150 mil; Ixtapaluca, con más de 146 mil.

Lamentablemente, en nuestra Entidad federativa el uso del suelo, la prevención y control de asentamientos humanos irregulares han sido una problemática que no solo ponen en riesgo el patrimonio de miles de familias mexiquenses, sino también el adecuado desarrollo urbano en nuestros 125 municipios.

Ejemplo de lo anteriormente referido es que en el Estado de México el 18% de las viviendas habitadas no cuentan con título de propiedad, lo cual desencadena la problemática de que las viviendas no pueden ser heredadas de manera correcta, ampliadas, hipotecadas ni acceder a esquemas de financiamiento.

Cifras del INEGI informan que en el Estado de México existe un millón 243 mil 237 hogares que se encuentran dentro de zonas con alguna grado de informalidad, ya sea por la falta de escrituras o porque carecen de servicios públicos básicos, de las cuales 16.1% se ubican en entornos urbanos y el 83.9% en rurales.

Aunado a lo anterior, del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, señalan que a nivel nacional diversos municipios mexiquenses se encuentran entre los 100 con más asentamientos humanos que contravienen a las disposiciones jurídicas, entre los cuales destacan Ixtapaluca, La Paz, Tultitlán, Atizapán de Zaragoza, Valle de Chalco Solidaridad,

Texcoco, Temoaya, Tecámac, Coacalco de Berriozábal, Axapusco y Villa de Allende.

Sumado a lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México estima que existen un total de 91 mil 370 hectáreas de asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda, en las cuales habitan 2 millones 784 mil 624 personas, en un millón 243 mil 327 viviendas. En el caso de las áreas urbanas, la mayoría de los asentamientos informales se localizan en las periferias correspondientes a áreas identificadas como de usos del suelo de vivienda suburbana, cuyo tipo de normalidad muy alta, alta, se presenta mayormente en los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Ixtapaluca y Chalco, zona oriente del valle de México, y al norte del mismo valle, los municipios de Acolman, Ecatepec, Atenco y Tezoyuca, pudiendo alcanzar las 10 mil 500 hectáreas con todos los grados de informalidad en todo el valle de Cuautitlán-Texcoco.

Por su parte, en el valle de Toluca, la capital mexiquense, y casi la totalidad del municipio de San Mateo Atenco, se estima que en conjunto puede alcanzar las 3 mil 565 hectáreas con todos los grados e informalidad.

Se tiene el conocimiento de que en nuestra Entidad federativa, el Imevis, organismo público descentralizado de carácter estatal, tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, cuyas atribuciones más destacables se encuentran coordinarse con las dependencias municipales que intervengan en el desarrollo urbano. Dicho instituto cuenta con delegaciones regionales para el cumplimiento de sus funciones, las cuales destacan operar los programas de regulación del suelo y de prevención y control de asentamientos humanos irregulares.

Advertimos que tanto la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

establecen que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como su familia, la vivienda.

De igual manera, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa, y que la ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios al fin de alcanzar tal objetivo.

A nivel federal, la Ley de Vivienda establece que se considera vivienda digna y decorosa aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, además de brindar a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano manifiesta que corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar usos del suelo y la solución de los asentamientos humanos irregulares en términos de la legislación aplicable.

Por su parte, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México determina que los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, además de que son atribuciones de los ayuntamientos convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales.

Sumado a lo anterior, el Código Administrativo del Estado de México prevé que los municipios tendrán las atribuciones de establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra.

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que más lo necesita, y bajo ese tenor, considera trascendental el siguiente punto de acuerdo, el cual tiene como finalidad exhortar respetuosamente a

los 125 ayuntamientos del Estado de México a efecto de conocer a detalle quiénes cuentan con convenios de coordinación de acciones que han celebrado con el Imevis referente a la regulación de suelo, la prevención y control de los asentamientos humanos con algún grado de informalidad, toda vez que nos encontramos próximos a dar inicio a una nueva Administración Estatal, la cual tiene como objetivos principales la política pública de vivienda adecuada para la y los mexiquenses.

Desde el ámbito de nuestras atribuciones, esta Honorable LXI Legislatura debe coadyuvar con el Poder Ejecutivo Estatal en la emisión de acuerdo y decretos que fortalezcan la materia de desarrollo urbano. Esto con la finalidad de que cada vez sean más las familias mexiquenses que cuenten con certeza jurídica en su patrimonio y se reduzcan lo mayor posible asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la elevada consideración de esta Honorable Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para que, de encontrarse ajustado a derecho, se apruebe en sus términos.

Es cuanto, diputadas y diputados. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

“2023. Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México, a 07 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H.
“LXI” LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 55, 57 y 61 fracción

I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como también 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a la elevada consideración de esta H. Legislatura, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución mediante el cual se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones, lo anterior al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda constituye la base de la estabilidad y la seguridad de las personas y familias, es el centro de nuestra vida social, emocional y a veces económica y debería ser un santuario donde vivir en paz, con seguridad y dignidad. **La vivienda es sobre todo un derecho humano, en virtud de que así lo señalan los ordenamientos legales internacionales, el derecho a una vivienda adecuada entraña tener seguridad de la tenencia, sin la amenaza del desalojo o la expulsión del hogar o la tierra.** Lamentablemente y con demasiada frecuencia las violaciones del derecho a la vivienda quedan impunes, razón por la cual se deben adoptar políticas y programas gubernamentales adecuados para regular el suelo además de prevenir asentamientos humanos irregulares¹.

Acorde con el Censo de Población y Vivienda 2020 (Censo 2020) realizado por el Instituto

Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de las 35,219,141 viviendas particulares habitadas a nivel nacional **en el Estado de México hay 4,568,635 viviendas particulares habitadas²**, de los cuales los siguientes municipios son los que cuentan con mayor número de viviendas particulares habitadas:

- Ecatepec de Morelos **448,623**
- Nezahualcóyotl **297,958**
- Naucalpan de Juárez **240,186**
- Toluca **239,734**
- Tlalnepantla de Baz **99,795**
- Chimalhuacán **180,767**
- Tecámac **164,394**
- Cuautitlán Izcalli **60,806**
- Atizapán de Zaragoza **150,367**
- Ixtapaluca **146,962**

Lamentablemente en nuestra Entidad Federativa **el uso del suelo, la prevención y control de asentamientos humanos irregulares, han sido una problemática que no solo ponen en riesgo el patrimonio de miles de familias mexiquenses sino también el adecuado desarrollo urbano en nuestros 125 municipios, ejemplo de lo anteriormente referido es que en el Estado de México el 18% de las viviendas habitadas no cuentan con título de propiedad, lo cual desencadena la problemática de que las viviendas no pueden ser heredadas, ampliadas, hipotecadas ni acceder a esquemas de financiamiento.** Así mismo en territorio mexiquense existe una abismal cantidad de asentamientos humanos irregulares, los cuales acorde a nuestra normativa estatal **son el conjunto de personas radicado en un área determinada en contravención a las disposiciones jurídicas aplicables³.**

Cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía informan que **en el Estado de México**

¹ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/special-procedures/sr-housing/human-right-adequate-housing#:~:text=La%20vivienda%20constituye%20la%20base,paz%2C%20con%20seguridad%20y%20digni dad.>

² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/ccpv/2020/doc/cpv2020_pres_res_mex.pdf pág. 90 y 92

³ Disponible en: Código Administrativo del Estado de México, art. 5.3 fr. VI

existe un millón 243 mil 237 hogares que se encuentran dentro de zonas con algún grado de informalidad, ya sea por la falta de escrituras o porque carecen de servicios públicos básicos, de los cuales 16.1% se ubican en entornos urbanos y 83.9 por ciento en rurales.

Aunado a lo anterior el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2021, levantado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), señalan que **a nivel nacional diversos municipios mexiquenses tienen asentamientos humanos que contravienen a las disposiciones jurídicas** entre los cuales destacan los siguientes:

100 municipios con más asentamientos humanos irregulares (Total de lotes o terrenos)		
Posición a nivel nacional	Municipio	Cantidad
3	Ixtapaluca	48,533
5	La Paz	32,500
13	Tultitlán	16,902
16	Atizapán de Zaragoza	14,800
23	Valle de Chalco Solidaridad	10,500
30	Texcoco	5,670
45	Temoaya	3,199
53	Tecámac	2,323
62	Coacalco de Berriozábal	1,941
65	Axapusco	1,800
88	Villa de Allende	890

Sumado a lo anterior el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México estima que existen un total de **91,370 hectáreas de asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda, en las cuales habitan 2,784,624 personas en 1,243,327 viviendas**, siendo que alrededor del 16.1% pertenece a las áreas urbanas y el resto a las rurales; **en el caso de las áreas urbanas la mayoría de los asentamientos informales se**

localiza en las periferias, correspondiente a áreas identificadas como de usos del suelo de vivienda suburbana, cuyo tipo de informalidad muy alta y alta se presenta mayormente en los municipios de Chimalhuacán, Chicoloapan, La Paz, Ixtapaluca y Chalco (zona oriente del Valle de México) y al norte del mismo valle los municipios de Acolman, Ecatepec, Atenco y Tezoyuca pudiendo alcanzar las 10,500 hectáreas con todos los grados de informalidad en todo el Valle de Cuautitlán-Texcoco; por su parte en el Valle de Toluca, la capital mexiquense y casi la totalidad del municipio de San Mateo Atenco se estima que puede alcanzar las 3,565 hectáreas con todos los grados e informalidad; entre otros⁴.

Sin lugar a dudas la vivienda es un elemento fundamental del desarrollo social, razón por la cual en territorio mexiquense existe autoridades facultadas de control y vigilancia sobre la utilización del uso de suelo como lo son los municipios apoyados por supuesto por los órdenes de gobierno estatal y federal a través de dependencias o Institutos facultados para coadyuvar con dichas temáticas. Se tiene el conocimiento de que en nuestra Entidad federativa **el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS), Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal tiene por objeto promover, programar, organizar, coordinar y regular lo concerniente a la vivienda social y el suelo en el Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables, cuyas atribuciones más destacables se encuentra coordinarse con las dependencias, Entidades y Organismos Estatales, Federales, Municipales, Públicos, Sociales y Privados que intervengan en el desarrollo urbano⁵. Dicho Instituto cuenta con**

4 Disponible en: <https://seduo.edomex.gob.mx/sites/seduo.edomex.gob.mx/files/files/PEDUEM%20Final.pdf> pág. 217, numeral 9. Asentamientos informales

5 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig093.pdf> Ley que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, art. 3 fr. XVI

Delegaciones Regionales para el cumplimiento de sus funciones, las cuales destacan operar los programas de regularización de la tenencia de la tierra y escrituración y **operar en el ámbito de su competencia territorial, los programas de regulación del suelo y de prevención y control de asentamientos humanos irregulares**⁶.

Delegaciones Regionales del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social (IMEVIS)

- I. Amecameca (13 municipios)
- II. Atlacomulco (16 municipios)
- III. Cuautitlán Izcalli (11 municipios)
- IV. Ecatepec (9 municipios)
- V. Ixtapan de la Sal (13 municipios)
- VI. Naucalpan (7 municipios)
- VII. Nezahualcóyotl (5 municipios)
- VIII. Tejupilco (6 municipios)
- IX. Texcoco (7 municipios)
- X. Toluca (23 municipios)
- XI. Valle de Bravo (8 municipios)
- XII. Zumpango (7 municipios)

Advertimos que la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que ***toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad***⁷.

Así mismo el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales prevé que *los Estados Partes reconocen el derecho de toda*

*persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento*⁸.

De igual manera la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que ***toda familia tiene derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa y que la Ley establecerá los instrumentos y apoyos necesarios a fin de alcanzar tal objetivo***⁹.

A nivel federal la Ley de Vivienda establece que ***se considera vivienda digna y decorosa aquella que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, salubridad, cuente con espacios habitables y auxiliares, así como con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión***¹⁰.

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano manifiesta que ***corresponde a los municipios regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como también intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano***¹¹.

6 Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/rgl/vig/rglvig213.pdf> Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social art. 18 fr. I y II; 19

7 Disponible en: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights> art. 25.1

8 Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> art. 11.1

9 Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 4 séptimo párrafo

10 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LViv_140519.pdf art. 2

11 Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAHOTDU_010621.pdf art. 11 fr. XV

Por su parte la Ley Orgánica Municipal del Estado de México determina que **los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes, además de que son atribuciones de los ayuntamientos convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas.**

Sumado a lo anterior el Código Administrativo del Estado de México prevé que **los municipios tendrán las atribuciones de establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares e intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra**¹².

Para el Grupo Parlamentario de morena resulta de vital importancia solidarizarse con la población que más lo necesita y bajo ese tenor considera trascendental el siguiente Punto de Acuerdo el cual tiene como finalidad:

Exhortar respetuosamente a los 125 Ayuntamientos del Estado de México a efecto de **conocer a detalle quienes cuentan con convenios de coordinación de acciones que han celebrado con el IMEVIS referente a la regulación de suelo, la prevención y control de los asentamientos humanos con algún grado de informalidad.**

Toda vez que nos encontramos próximos a dar inicio a una nueva administración estatal la cual tiene como objetivos principales la política pública de vivienda adecuada para las y los mexiquenses.

¹² Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf> art. 5.10 fr. XVI y XVII

Desde el ámbito de nuestras atribuciones esta H. “LXI” Legislatura debe coadyuvar con el Poder Ejecutivo Estatal en la emisión de Acuerdos y Decretos que fortalezcan la materia de desarrollo urbano, esto con la finalidad de que cada vez sean más las familias mexiquenses que cuente con certeza jurídica en su patrimonio y se reduzca en lo mayor posibles asentamientos con algún grado de informalidad en la vivienda.

Por lo anteriormente expuesto someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, el presente Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución, para que de encontrarse ajustado a derecho se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
PRESENTANTE

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ	DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA SALCEDA
DIP. ELBA ALDANA DUARTE	DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
DIP. MARIO ARIEL JUAREZ RODRÍGUEZ	DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA	DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ
DIP. VALENTIN GONZÁLEZ BAUTISTA	DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ	DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS
DIP. MARIA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ	DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ
DIP. DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ	DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ	DIP. ISAAC MARTÍN MONTROYA MÁRQUEZ
DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER	DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ BERMUDEZ
DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ	DIP. ABRAHAM SARONÉ CAMPOS
DIP. ALICIA MERCADO MORENO	DIP. LOURDES JEZABEL DELGADO FLORES
DIP. EDITH MARISOL MERCADO TORRES	DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA

PUNTO DE ACUERDO

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA

TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se Exhorta respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura avances de los convenios de coordinación que han suscrito con el Instituto Mexiquense de la Vivienda (IMEVIS) en la realización de programas y acciones inherentes a la regulación del suelo; la prevención y control de asentamientos humanos irregulares en sus jurisdicciones territoriales, así como el progreso de dichas atribuciones

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese a las autoridades correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En observancia del artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a discusión la propuesta de dispensa de trámite de dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por al aprobatoria de la dispensa de trámite de dictamen del punto del acuerdo, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿En abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, ha sido aceptada la propuesta por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general del punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a exponerlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de emitir su voto.

Presidenta, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

Sobre el punto 19, el diputado, ¿qué diputado es?, ¿alguien sabe por ahí? El diputado Francisco Brian Rojas leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta el 2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México.

¿Está mal?

Un momento, por favor.

Leerá el punto de acuerdo por el que se exhorta el 2023, Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México ¿Sí?

Está mal, perdón.

Lectura y acuerdo conducente del punto de

acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y a la Universidad Nacional Autónoma del Estado de México, para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras, presentado por el diputado Francisco Brian Rojas Cano y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Adelante, diputado. Disculpe.

DIP. FRANCISCO ROJAS CANO. Muchas gracias.

Con su permiso, señora Presidenta y compañeros de la Mesa Directiva.

Quiero dar la bienvenida a mis amigas del Colectivo de Emprendedoras Yo Recomiendo. Bienvenidas a este Recinto Legislativo. Muchas gracias.

Los diputados de la voz, diputado Paco Rojas y el diputado Enrique Vargas del Villar, con fundamento en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura el presente punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México, para realizar programas con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, el 19 % de emprendedores en México son mujeres. De esta

cifra, el 49% de las mujeres que emprenden tiene entre 18 y 34 años, y el 41% tiene entre 35 y 54 años.

De acuerdo con datos de la Asociación Nacional de Emprendedores de México, el 45% de las mujeres que emprenden lo hacen para obtener un crecimiento personal y profesional, y el 61% de las mujeres que emprenden, el negocio en el que trabajan es su principal fuente de ingreso.

La mayoría inicia como todos, con muchas dificultades, porque además de enfrentar los trámites burocráticos que todos conocemos, también enfrentan las barreras que existen por la brecha de género.

Las mujeres emprendedoras han encontrado en el comercio electrónico distintas ventajas para emprender, como es el acceso a un potencial mucho mayor, llegan a todos los mercados, la reducción de gastos y mantenimiento, que esto implica tener costos fijos, y algo que hemos visto es la flexibilidad en las ventas, que les permite cambiar su tienda física a una tienda virtual y cambiar los productos que se vendan, productos de temporada. Esto da el comercio electrónico, que es mucho más flexible que el comercio tradicional.

Hay muchas mujeres que por falta de capacitación aún no pueden acceder a estos canales de venta, o bien no pueden crecer en este sector o no se mantienen por una adecuada capacitación.

En nuestra Entidad observamos que existe una gran participación de mujeres mexiquenses en el mercado como emprendedoras de absolutamente todas las edades, por lo que como Grupo Parlamentario consideramos que es muy necesario acompañarlas e impulsarlas en el desarrollo de sus emprendimientos.

Consideramos que en el entorno económico del Estado de México existen muchas acciones por hacer que propicien un ambiente totalmente igualitario. Esa es la meta, que sea un ambiente totalmente igualitario.

La educación y capacitación son elementos en los que el Gobierno del Estado puede apoyarlas, gestionando un programa que coordine con la Universidad Autónoma del Estado de México, la UAEM, con asociaciones civiles de emprendedoras, con mujeres interesadas en participar en los cursos de capacitación y todo el público en general, cuyo objeto sea brindar capacitación para desarrollar su máximo potencial en el desarrollo de negocios y emprendimiento.

Los datos de la Asociación Nacional de Emprendedores de México revelan que el 39% de los negocios de mujeres tiene una antigüedad entre uno y tres años; el 16%, entre los cuatro y cinco años, y un 17% pasa los 10 años. Esto quiere decir que aproximadamente el 32% de las emprendedoras sobreviven más de cinco años en sus negocios.

Si este programa se brinda de manera mixta, dando capacitaciones virtuales, presenciales, en todos los municipios del Estado o en los más concurridos, será una herramienta valiosa para su desarrollo.

Este programa debe considerar que el emprendimiento femenino es una respuesta a las desigualdades de género presentadas en el ámbito laboral, y presenta la oportunidad de crear nuevos negocios e idear proyectos desde cero, empezando totalmente de cero. Ayuda a evitar las barreras impuestas por las estructuras jerárquicas tradicionales, por lo que una capacitación que lleve la certificación del Gobierno del Estado, que lleve la certificación de la Universidad Autónoma del Gobierno del Estado de México y los municipios puede ser muy importante para fortalecer el liderazgo de las mujeres en el Estado de México.

En la agenda de programas de capacitación propuesta es muy importante desarrollar y promover apoyos didácticos, conferencias, sesiones de monitoreo, que permitan que las mujeres tengan un aprendizaje continuo en temas de liderazgo, finanzas, mercadotecnia, capacitación y tecnologías de la información, además de desarrollar competencias gerenciales,

como la adaptabilidad, el trabajo en equipo, el uso de la tecnología para la correcta toma de decisiones. Sin importar su edad ni motivación, son habilidades que requerirán el camino hacia el éxito de sus emprendimientos y así puedan contribuir al desarrollo económico y social de nuestra Entidad.

Con este programa que proponemos al impulsar el entendimiento de las mexiquenses, permitiremos que las mujeres potencialicen y capitalicen todos sus talentos, y podremos apoyar la generación de empleos, ingreso para los hogares mexiquenses, desarrollo y fortalecimiento de la economía de nuestra Entidad.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en materia de capacitación de las mujeres mexiquenses emprendedoras en el Estado de México.

Por lo anterior, quiero someter a su consideración para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de México a generar una agenda, en coordinación con los 125 municipios de nuestra Entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México, para realizar un programa con talleres, diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras.

Es cuanto, compañeros. Muchas gracias.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo México; 12 de septiembre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

P R E S E N T E.

Los Diputados Francisco Brian Rojas Cano y Diputado Enrique Vargas del Villar Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente, **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el 19% de emprendedores en México son mujeres, de esta cifra el 49% son mujeres entre 18 y 34 años y el 41% entre 35 y 54 años.

De acuerdo con datos de la Asociación de Emprendedores de México, el 45% de las mujeres que emprenden lo hacen para obtener un crecimiento personal y profesional y para el 61% de las emprendedoras el negocio es su principal fuente de ingreso. La mayoría inicia con muchas dificultades pues enfrentan además de la problemática que enfrenta cualquier emprendedor, las barreras que existen en nuestro país por la brecha de género.

Las mujeres emprendedoras han encontrado en el comercio electrónico distintas ventajas para

emprender como es el acceso a un público potencial mayor, la reducción de gastos de mantenimiento y la flexibilidad en las ventas; así como la posibilidad de brindar una mejor experiencia de compra. Sin embargo, hay muchas mujeres que por falta de capacitación aún no pueden acceder a estos canales de venta o bien no pueden crecer en este sector sin una adecuada capacitación.

En nuestra entidad observamos que existe una gran participación de mujeres mexiquenses en el mercado como emprendedoras de todas las edades, por lo que como Grupo Parlamentario consideramos que es muy necesario acompañarlas e impulsarlas en el desarrollo de sus emprendimientos.

Asimismo, consideramos que en el entorno económico del Estado de México existen muchas acciones por hacer que propicien un ambiente igualitario y la educación y la capacitación sin duda es un elemento en el que el Gobierno del Estado puede apoyarlas gestionando un programa que coordine a la Universidad del Estado de México con las asociaciones civiles de emprendedoras, con las mujeres interesadas en participar en los cursos de capacitación y el público en general en un programa que brinde capacitaciones para desarrollar su máximo potencial en el desarrollo de negocios y emprendimientos.

Los datos de la ASEM también revelan que 39% de los negocios de mujeres tienen una antigüedad de entre uno y tres años, mientras que el 16% ronda entre los cuatro y cinco años y 17% de seis a 10 años. Así que, si este programa se brinda de manera mixta, dando capacitaciones virtuales y presenciales en todos los municipios del Estado de México será una herramienta valiosa para su desarrollo.

Este programa debe de considerar que el emprendimiento femenino es una respuesta a las desigualdades de género presentes en el ámbito laboral y representa la oportunidad de crear nuevos negocios y liderar proyectos desde cero. Ayuda a evitar las barreras impuestas por las estructuras jerárquicas tradicionales, por lo

que una capacitación que lleve la certificación del Gobierno del Estado, de la Universidad del Estado de México y los municipios podría ser muy importante para fortalecer el liderazgo de las mujeres en nuestro Estado.

Basados en el principio de protección de la dignidad de la persona humana y, considerado el respeto por el derecho a generar un empleo decente al ser definido como el trabajo productivo en condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana en el Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que el emprendimiento también es una alternativa para lograr empatar la vida laboral y familiar, por lo que está la agenda para el Estado de México es necesaria.

En la agenda de programas de capacitación propuesta es muy importante desarrollar y promover apoyos didácticos, conferencias y sesiones de monitoreo que permitan a las mujeres el aprendizaje continuo en temas de liderazgo, finanzas, mercadotecnia, comunicación. Además, de desarrollar competencias gerenciales como la adaptabilidad, el trabajo en equipo, el uso de tecnología y la toma de decisiones, entre otras. Sin importar su edad ni motivación, son habilidades que requerirán en el camino hacia el éxito de sus emprendimientos y así puedan contribuir al desarrollo económico y social de nuestra entidad.

Con este programa que proponemos al impulsar el emprendimiento de las mexiquenses, permitiremos a las mujeres potencializar y capitalizar todos sus talentos y podremos apoyar la generación de empleos, ingresos para los hogares mexiquenses y desarrollo y fortalecimiento de la economía de nuestra entidad.

Como lo apoyan estos razonamientos, resulta urgente que impulsemos la creación de esta agenda especial en materia de capacitación de las mujeres mexiquenses emprendedoras en el Estado de México, y por ello, invitamos a todos los Grupos Parlamentarios a sumarse a este esfuerzo.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado

de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO BRIAN ROJAS CANO
DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
Integrantes del Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

Bibliografía consultada:

1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
2. *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México*
3. *Asker, J. (2015). El éxito del producto está en la marca. D.f México: Esculea de Negocios Epica.*
4. *Carballo, L. (2014, Enero 01). Gestipolis. Retrieved Agosto 02, 2019, from https://www.gestipolis.com/cadena-de-valor-y-ventaja-competitiva/*
5. *Ferrer, G. G. (2016). Investigacion comercial. Madrid: ESIC Editorial. García, J., & Barba, J. (2011). Ventaja Competitiva y cadena de valor.*
6. *Molina, W. (2019, Marzo 16). Productores presentan su propia marca. El telégrafo, p. 5.*
7. *Rivas, G. (1994). La investigación bibliográfica y los textos académicos. Trujillo: U. P. Orrego.*
8. *Verdú, P., Chica, C. A., García, A. F., José, F., Fernández, S., & Antonio, Ó. (2015). Investigacion Cualitativa. Cuenca: Pyd los.*
9. *Verdú, P., Chica, C. A., García, A. F., José, F., Fernández, S., & Antonio, Ó. (2015). Investigacion Cualitativa. Cuenca: Pyd los.*

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y la Universidad Autónoma del Estado de México para generar un programa con talleres y diplomados de capacitación para mujeres emprendedoras.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 12 días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra y se remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

En el punto 20, el diputado Fernando González leerá el punto de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que analice y, en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las Mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, presentado por el diputado Omar Ortega Álvarez, la diputada Viridiana Fuentes Cruz, la

diputada María Élica Castelán Mondragón y el diputado Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Adelante, diputado.

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA.
Gracias, muy buenas tardes.

Con su venia, diputada Azucena Cisneros Coss, Presidenta de la Directiva de la LXI Legislatura. Respetadas diputadas de esta misma directiva: diputado Luis Narcizo, con su permiso.

Saludo a los medios de comunicación que hoy nos acompañan y a quienes nos siguen a través de las plataformas electrónicas; pero, sobre todo, saludo a todas las mujeres mexiquenses que luchan día a día por construir un Estado de México con mayores oportunidades, a pesar del miedo y la violencia que viven.

El ejercicio que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, diputado Omar Ortega Álvarez, diputada Viridiana Fuentes Cruz, diputada María Élica Castelán Mondragón y el de la voz, diputado Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Legislatura del Estado de México el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México para que analice y, en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las Mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y

transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES.

Primero, permítame hacer un par de comentarios. Cuando intenté buscar cifras en las diferentes dependencias de Gobierno federal, estatal y en algunos municipales, es muy complejo tener las cifras de la violencia contra las mujeres de los crímenes, de los asesinatos. Es muy complejo tener la verdad de las cifras, incluso hay varias que se contraponen. Pero en la calle la realidad es visible y la exigencia de las mujeres es notoria. Por eso me convenció de presentar esta propuesta.

Segundo, en nuestro Estado hay 11 municipios que tienen la Alerta de Género, en algunos casos tienen doble Alerta de Género. Allá en la zona oriente, donde yo soy originario, representante popular, varios municipios tienen esta doble Alerta de Género y no hay ninguna condición de cambio, sigue siendo una violencia insultante en varios municipios de la zona oriente.

Entonces uno pensaría y para qué entonces promueves una Alerta de Género, si pareciera ser que no sirve, porque ahí está la evidencia en varios municipios. Yo soy originario del Municipio de los Reyes La Paz y es un municipio que tiene Alerta de Género y las mujeres me exigen que venga y hable por ellas y exija que sean protegidas.

Por eso hago esto, porque a veces causa temor en algunos gobernantes, en algunas personas que le toca tomar decisiones, quieren esconder esta realidad, quieren esconder estas cifras y, bueno, creo que es momento de que podamos, en la víspera y en la afortunada situación del relevo en la Gubernatura de una mujer, creo que es un buen momento, es un buen parteaguas para hablar de los temas que a veces se quieren esconder. Perdónenme ustedes.

Todas las personas somos titulares de derechos humanos; entre ellos están los relativos a vivir sin

violencia ni discriminación, a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, a recibir educación, a la propiedad, a votar y a ganar el mismo salario por el mismo trabajo.

En todo el mundo muchas mujeres y niñas siguen sufriendo discriminación debido a su sexo y a su género.

En México vivimos una inusitada violencia y sus límites han rebasado a las instituciones. En cuanto a los delitos sexuales, las mujeres fueron más vulneradas. El aumento entre el año 2020 contra el 2021, la tasa de incidencia pasó de 3 mil 140 delitos, a 3 mil 935 delitos por cada 100 mil mujeres, un 8% de aumento.

La violencia de género también es un problema alarmante en el Estado de México. Las mujeres y las niñas son víctimas de distintas formas de violencia, desde el acoso sexual, el maltrato doméstico, el feminicidio. En el 2022 fuimos, el Estado de México, la Entidad con el mayor número de feminicidios, con 140 mujeres asesinadas, de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, injusticia que sustenta esta iniciativa, datos que reflejan que en el acceso a la justicia para las mujeres sigue existiendo contexto de impunidad, permisibilidad social y estatal en los casos de violencia feminicida. La violencia contra las mujeres no ha cedido, ya que hasta marzo del 2023 nuestra Entidad registró el mayor número de feminicidios a nivel nacional, nuevamente, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el primer lugar en feminicidios y el segundo lugar en homicidios de mujeres.

No podemos ser omisos y callar. Vivimos en un contexto de violencia feminicida en el Estado de México, caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucran violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas mexiquenses.

Lamentablemente, el pasado mes de junio de

2023, de este año, se registraron 80 feminicidios en México; el mayor número ocurrió en nuestro Estado. Nuevamente el Secretariado es quien lo expone.

Los mexiquenses vamos a contratiempo, pues las violencias feminicidas van al alza, y a pesar de que las autoridades están trabajando en la implementación de medidas para prevenir y combatir esta violencia, así como brindar apoyo a las víctimas, las acciones de gobierno siguen fallando y lamentablemente las mujeres siguen muriendo.

Por ello, desde el Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática levantamos la voz por las mujeres y proponemos que se declaren los 125 municipios con Alerta de Género, pues durante los últimos años ha sido un tema de gran relevancia, especialmente en la lucha por los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia de género.

Por tal razón, la Alerta de Género es una medida implementada por diferentes gobiernos y organizaciones para identificar y abordar situaciones de violencia y riesgos específicamente dirigidas hacia las mujeres.

Necesitamos urgentemente implementar la Alerta de Género, pues su importancia radica en la necesidad de visibilizar y reconocer la violencia de género como un problema social grave y tomar medidas concretas para prevenirla y combatirla.

Al implementar la Alerta de Género se realizan investigaciones exhaustivas sobre las causas de violencia dirigida hacia las mujeres en una región o ciudad específica. Estas investigaciones permiten identificar patrones de violencia a través de áreas de mayor riesgo y los factores subyacentes que contribuyen a la violencia de género. Con esta información se pueden establecer políticas y programas adecuados para combatir la violencia y proteger a las mujeres.

La Alerta de Género tiene como objetivo concientizar y educar a la sociedad sobre la

violencia de género. A través de campañas de sensibilización y programas de educación se busca cambiar las actitudes y creencias arraigadas que perpetúan la violencia y la discriminación hacia las mujeres.

Al promover la igualdad de género y la no violencia se espera generar un cambio cultural que promueva el respeto y la seguridad para todas las personas. La implementación de la Alerta de Género es solo el primer paso a la lucha contra la violencia de género. Para lograr un cambio real y duradero es necesario abordar las causas sistemáticas de esta violencia, como la desigualdad de género, la falta de acceso a la justicia y la discriminación. Requiere un enfoque integral que involucre a todas las partes de la sociedad, incluido el Gobierno, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad y los individuos.

Al identificar los casos de violencia y los factores subyacentes se pueden implementar acciones preventivas y de protección para garantizar su seguridad y los derechos de las mujeres.

Nuestra propuesta incluye a todo el territorio estatal para que por medio de este mecanismo interinstitucional permita dar seguimiento y cumplimiento de las acciones estratégicas y de las medidas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y la Declaratoria por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio específico de la misma. El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales durante la totalidad de las etapas, como lo establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para de esta manera poder cumplir con los objetivos de este mecanismo.

Por ello, la Secretaría de la Mujer integrará los informes necesarios que permitan acreditar de manera fehaciente que existe un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en el territorio determinado.

En el caso de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, integrará los informes sobre las quejas recibidas donde se denuncia que existen omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley y sobre los datos públicos sobre los agravios comparados que impiden en el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas, a través de los datos del Secretario del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Sistema Estatal, lo cual permitirá iniciar el trámite, y la Secretaría de Gobierno, para que conforme el grupo interinstitucional y multidisciplinario para dar seguimiento a las acciones de la Declaratoria de Alerta, que incluirá invitación de instituciones académicas y de la organización de la sociedad civil para formar parte del grupo interinstitucional y multidisciplinario, mecanismo que tiene que ser implementado y la Alerta de Género declarada, por lo que es necesario que el Gobierno del Estado de México adopte las acciones que garanticen a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción el derecho a una vida libre de violencia.

Por lo antes expuesto, se pone a consideración de la LXI Legislatura el presente punto de acuerdo, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita trámite para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación.

ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELLÁN
MONDRAGÓN
DIPUTADA VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ
MEJÍA

La Honorable LXI Legislatura, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 55 y 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México para que analice y, en su caso, emita Declaratoria de Género por Violencia contra las Mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que analice y en su caso solicite la Declaración de Alerta de Género por Violencia contra las Mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de las Mujeres y la Comisión de Derechos Humanos presentarán los informes necesarios para integrar la solicitud en el término legal establecido y se haga del conocimiento al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para iniciar el proceso correspondiente.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año 2023.

Es cuanto, Presidenta. Gracias.

(Se inserta el documento)

2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”. “

Toluca de Lerdo, México a 12 de Septiembre de 2023.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA DIRECTIVA DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE SOBERANO DE MÉXICO PRESENTES.

En ejercicio que nos confieren los artículos 55, 57 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38, fracción IV y 83 Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez, Diputada Viridiana Fuentes Cruz, Diputada María Elida Castelán Mondragón y Diputado**

Fernando González Mejía, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, nos permitimos someter a la consideración de esta H. Legislatura del Estado de México, el presente **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta a la Secretaría de las Mujeres del Estado de México y a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que analice y en su caso, genere la Declaratoria de Alerta de Género por Violencia contra las mujeres en el Estado de México, con el fin de que se implementen las acciones de emergencia que permitan garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes que habitan o transitan en la Entidad, así como visibilizar la violencia de género y transmitir un mensaje de cero tolerancia en los 125 municipios del territorio estatal, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

Todas las personas somos titulares de derechos humanos. Entre ellos están los relativos a vivir sin violencia ni discriminación, a gozar del más alto nivel posible de salud física y mental, a recibir educación, a la propiedad, a votar y a ganar el mismo salario por el mismo trabajo.

Pero, en todo el mundo, muchas mujeres y niñas siguen sufriendo discriminación debido a su sexo y a su género. La desigualdad de género es la causa de muchos problemas que afectan de forma desproporcionada a las mujeres y niñas, como la violencia en el seno familiar y la violencia sexual, salarios más bajos, la falta de acceso a la educación y una asistencia sanitaria inadecuada.

Los movimientos de derechos de las mujeres luchan arduamente desde hace muchos años para abordar esta desigualdad, haciendo campaña para cambiar las leyes o tomando las calles para exigir que se respeten sus derechos. De acuerdo a datos de Amnistía Internacional. Pues la anhelada vida libre, de paz e igualdad no será posible hasta que todas las personas sean libres e iguales. Hasta que todos actuemos ante la realidad que existe

en nuestra sociedad pues esta desigualdad es un problema de todas las personas.¹

México vive una inusitada violencia y sus límites han rebasado a las instituciones, tan solo en 2021 alrededor de 3.3 millones de hogares en el país, es decir uno de cada siete (14 por ciento), reportó que al menos uno de sus miembros fue víctima de algún delito. Cerrando el 2022 con 2 millones 141 mil 951 personas que han denunciado algún delito de acuerdo a datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

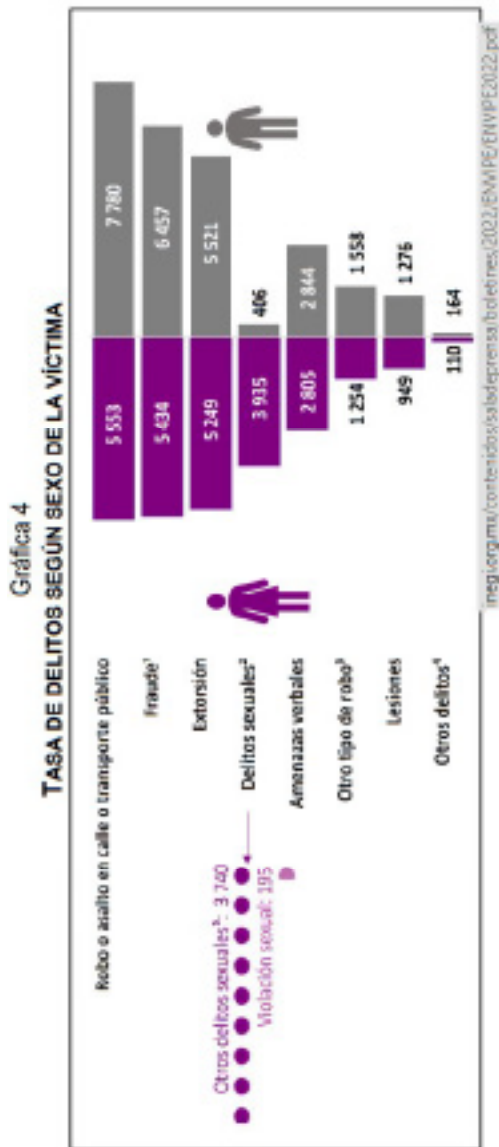


El economista 2022

La incidencia delictiva en la mayoría de los delitos personales — aquellos que afectan a la persona de manera directa y no colectiva (tales como robo a casa habitación) — fue mayor en los hombres que en las mujeres; sin embargo, en cuanto a delitos sexuales, las mujeres fueron más vulneradas, con una tasa de incidencia de 3 935 delitos por cada 100 000 mujeres, cifra estadísticamente superior a los 3 140 delitos estimados en 2020. Se contabilizaron 10 delitos sexuales cometidos a mujeres por un delito sexual cometido a hombres.

¹ Amnistía internacional. (2018) Los derechos de las mujeres, son derechos humanos. [INTERNET] Disponible en: <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/discrimination/womens-rights/> recuperado el 31 de Agosto de 2023.

Incluye delitos sexuales, tales como hostigamiento o intimidación sexual, manoseo, exhibicionismo, intento de violación y violación sexual.



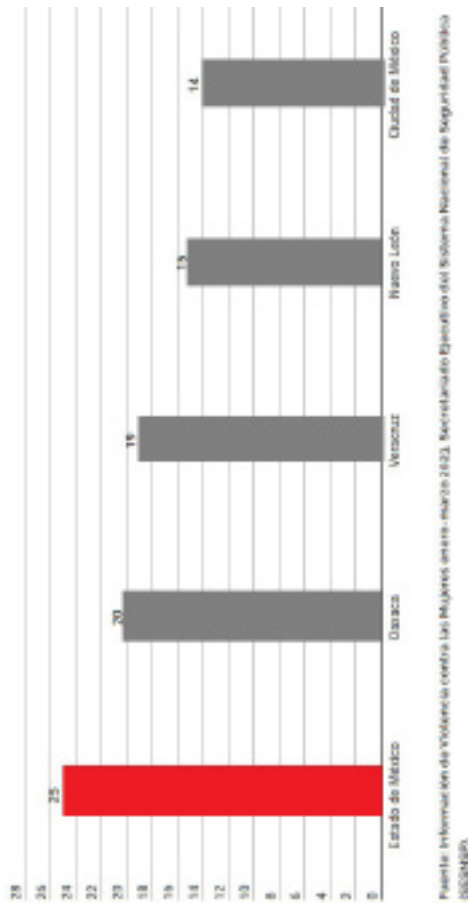
El estado de México ha sido históricamente uno de los estados más afectados por la violencia en México. Esta violencia se manifiesta en diferentes formas, como el crimen organizado, la violencia de género, la delincuencia común y el narcotráfico. Situación que ha llevado a que las mujeres sean el Estado de México se encuentren en una situación de vulnerabilidad, al contar con un territorio en

que es clave para la movilidad, el desarrollo y crecimiento con la población con 17 millones de habitante, pero también por su diversidad ubicación y que ha permitido la diversificación con el aumento de la delincuencia y las violencias.

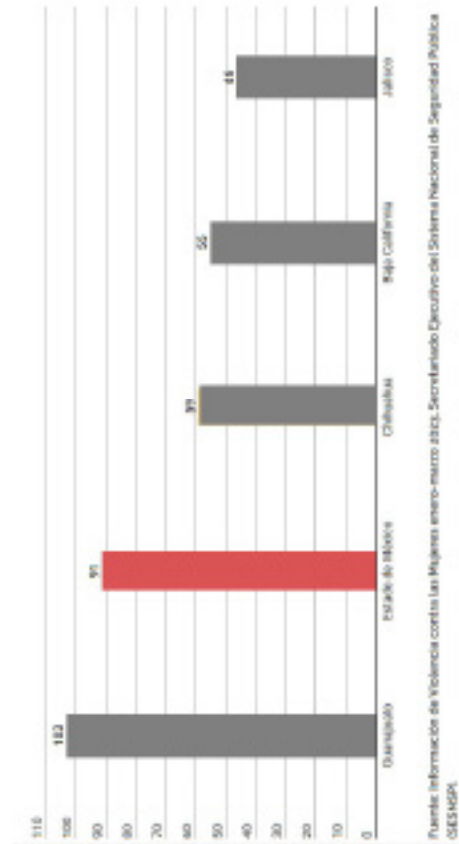
Uno de los principales factores que contribuyen a la violencia en el estado de México es la presencia de grupos delictivos que se disputan el control del territorio, esta violencia se relaciona con otros problemas sociales como los delitos del fuero común al alza, la pobreza, la falta de oportunidades y la corrupción.

La violencia de género también es un problema alarmante en el estado de México. Las mujeres y las niñas son víctimas de distintas formas de violencia, desde el acoso sexual, el maltrato doméstico o el feminicidio, contando durante el 2022 con el inverosímil primer lugar en feminicidios. Con 140 feminicidios, 140 mujeres muertas de acuerdo con datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP). Lo que sustenta esta iniciativa, Datos que reflejan que en el acceso a la justicia para las mujeres sigue existiendo un contexto de impunidad, permisibilidad social y estatal en los casos de violencia feminicida en el Estado de México.² Pues la violencia contra las mujeres no ha cedido pues hasta marzo del 2023, nuestra entidad registro mayor número de feminicidios a nivel nacional, de acuerdo al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Con el primer lugar en feminicidios.

² Reglamento de la LGAMVLV, artículo 34, fracción II.

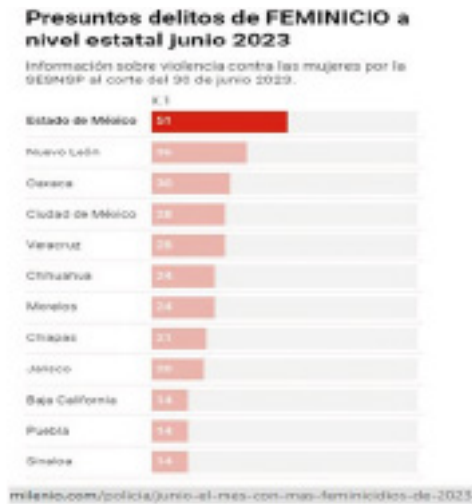


Y el segundo lugar en homicidios de mujeres.



Ya que en el Estado de México existe un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas mexiquenses.³ Pues apenas en junio de 2023 se registraron 80 feminicidios en México cifra que va en aumento y de ella nuestra entidad vergonzosamente encabeza la lista de acuerdo al SESNSP.

³ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, artículo 24, fracción I.



Es importante destacar que la violencia en el estado de México no solo afecta a sus habitantes, sino también tiene consecuencias económicas y sociales. La percepción de inseguridad y la falta de confianza en las instituciones pueden desalentar la inversión y el desarrollo económico de la región; y a pesar de ello en los casos Judicializados se han pronunciado los titulares de derechos de las víctimas por femicidio pues a pesar de que en los últimos años las sentencias han aumentado considerablemente, las sentencias son ambiguas y en apelaciones la reducción de penas por estos hechos son una realidad⁴ lo cual impacta socialmente que el castigo por estos delitos puede ser reducidos por lo que las instituciones deben ser llamadas a cero tolerancias en estos casos. Pues los procesos deben cuidarse y las autoridades deben cumplir con sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley.

4 RANGEL Azucena. MAGISTRADOS DEL ESTADO DE MEXICO BAJAN SENTENCIAS A FEMINICIDAS; REDUCEN PENAS AL MENOS 20 AÑOS. 23 de julio de 2023. Milenio. Disponible en: https://www.milenio.com/policia/magistrados-del-estado-de-mexico-bajan-sentencia-a-femicidas?utm_source=interno&utm_medium=rec_notas_art&utm_campaign=recirculacion Consultado el 31 de agosto de 2023.

Las voces no callan y como Poder Legislativo debemos escuchar a las mujeres que hoy lloran la desaparición y muerte de sus hijas en todo el territorio estatal por ello, es necesario implementar estrategias integrales que incluyan el fortalecimiento de las instituciones de seguridad y justicia, la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres, así como políticas de prevención que fomenten la participación ciudadana y el acceso a oportunidades de educación y empleo. Lamentablemente, la violencia contra las mujeres es un problema grave en el Estado de México, al igual que en muchas otras partes del mundo. Sin embargo, aquí en nuestro Estado vamos a contratiempo pues las violencias feminicidas van al alza, y a pesar de que las autoridades están trabajando en la implementación de medidas para prevenir y combatir esta violencia, así como para brindar apoyo a las víctimas. Algo sigue fallando y las mujeres siguen muriendo.

En este sentido nuestra propuesta es que se declaren los 125 municipios con alerta de género pues durante los últimos años ha sido un tema de gran relevancia, especialmente en la lucha por los derechos de las mujeres y la eliminación de la violencia de género. La alerta de género es una medida implementada por diferentes gobiernos y organizaciones para identificar y abordar situaciones de violencia y riesgo específicamente dirigidas hacia las mujeres.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y su Reglamento⁵, contienen un novedoso procedimiento denominado alertas de violencia de género, que tiene dos objetivos primordiales: que en un territorio determinado se realicen un conjunto de acciones gubernamentales de emergencia que

5 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2008.

logren erradicar la violencia feminicida⁶

Mediante la georreferenciación hecha por el Banco de Datos del Estado de México, la secretaría de seguridad elabora mensualmente mapas identificando los municipios con mayor índice de violencia de género, las cuales son: Chalco, Chimalhuacán, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec de Morelos, Ixtapaluca, Naucalpan de Juárez, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla de Baz, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco. Estos son los 11 municipios con mayor índice de violencia de febrero del 2021 a julio del 2023 con 182, 562, 305 casos respectivamente; de los cuales 98,704 los agresores son hombres y 8,279 agresores mujeres, y de ellos en el Estado de México solo 164 casos han tenido Órdenes de protección.⁷

La importancia de la alerta de género radica en la necesidad de visibilizar y reconocer la violencia de género como un problema social grave. A lo largo de la historia, las mujeres han sido víctimas de diversas formas de violencia, desde la violencia doméstica hasta el acoso callejero, el feminicidio y la trata de personas. La alerta de género busca poner de relieve esta violencia y tomar medidas concretas para prevenirla y combatirla. Al implementar la alerta de género, se realizan investigaciones exhaustivas sobre los casos de violencia dirigida hacia las mujeres en una región o ciudad específica. Estas investigaciones permiten identificar patrones de violencia, áreas de mayor riesgo y los factores subyacentes que contribuyen a la violencia de género. Con esta información, se pueden establecer políticas y programas adecuados para combatir la violencia y proteger a las mujeres.

6 Violencia Feminicida: Es la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres (Artículo 21 LGAMVLV).

7 BANCO NACIONAL DE DATOS E INFORMACIÓN SOBRE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. Disponible en: https://banavim.segob.gob.mx/Banavim/Informacion_Publica/Informacion_Publica.aspx?edo=15#ancla

La alerta de género también tiene como objetivo concientizar y educar a la sociedad sobre la violencia de género. A través de campañas de sensibilización y programas de educación, se busca cambiar las actitudes y creencias arraigadas que perpetúan la violencia y la discriminación hacia las mujeres. Al promover la igualdad de género y la no violencia, se espera generar un cambio cultural que promueva el respeto y la seguridad para todas las personas.

Es importante tener en cuenta que la implementación de la alerta de género es solo el primer paso en la lucha contra la violencia de género. Para lograr un cambio real y duradero, es necesario abordar las causas sistémicas de esta violencia, como la desigualdad de género, la falta de acceso a la justicia y la discriminación. Esto requiere un enfoque integral que involucre a todas las partes de la sociedad, incluidos el gobierno, las organizaciones no gubernamentales, la comunidad y los individuos. Al identificar los casos de violencia y los factores subyacentes, se pueden implementar acciones preventivas y de protección para garantizar la seguridad y los derechos de las mujeres. Sin embargo, es fundamental reconocer que la lucha contra la violencia de género debe ser un esfuerzo conjunto y continuo para lograr una sociedad igualitaria y libre de violencia para todos.

Por ello nuestra propuesta incluye a todo el territorio estatal para que por medio de este mecanismo interinstitucional permita dar seguimiento y cumplimiento de las acciones estratégicas y de las medidas de las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y la Declaratoria por Desaparición de Niñas, Adolescentes y Mujeres para el Estado de México.

El procedimiento para la emisión de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá ser pronto y expedito, atendiendo a la situación de urgencia de los hechos documentados que motiva su solicitud y al territorio especificado en la misma, así como al principio de debida diligencia. Para que pueda dentro de sus objetivos: el garantizar la vida, la integridad, la libertad y la seguridad, así como

el acceso a la justicia de las mujeres, adolescentes y niñas; Generar condiciones y las políticas públicas que contribuyan a la disminución y cese de la violencia feminicida en su contra; Eliminar la desigualdad y discriminación producidas por ordenamientos jurídicos o políticas públicas del Estado y Municipios que agravan los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñas; Asignar los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las niñas, adolescentes y mujeres, y Hacer del conocimiento público el motivo de las acciones y medidas implementadas y la zona territorial que abarcan. Por lo que para cumplir con estos objetivos, las autoridades correspondientes, en el ámbito de sus competencias deberán: Hacer del conocimiento público el motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, y la zona territorial que abarquen las acciones que deberán realizarse; Elaborar un Programa de Acciones Estratégicas de cumplimiento, que deberá hacerse del conocimiento público y que contendrá: (El motivo de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; Las acciones que deberán desempeñar para hacer frente a la violencia feminicida o al agravio comparado, la ruta de acción, los plazos para su ejecución y la asignación de responsabilidades definidas para cada uno de los poderes y órdenes de gobierno, según corresponda; Los indicadores de seguimiento y cumplimiento de las acciones que deben realizar los ayuntamientos, las instancias de la Administración Pública del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, el Poder Judicial del Estado de México y la Legislatura del Estado de México); así como Implementar las acciones y medidas preventivas, correctivas, de atención, de seguridad, de procuración e impartición de justicia, de reparación del daño y legislativas que correspondan; Las autoridades estatales y municipales incluidas en el Programa de Acciones Estratégicas, el Poder Judicial del Estado de México, la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y la Legislatura del Estado de México deberán presentar informes, ante el Mecanismo, por lo menos cada seis meses para dar cuenta de los avances en el cumplimiento de las medidas

establecidas en la Declaratoria, y asignar los recursos presupuestales necesarios y suficientes para hacer frente a la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres; para tal efecto la Legislatura deberá aprobar una partida presupuestal para este fin y le dará seguimiento.

El procedimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las mujeres deberá observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad y acceso a la información, así como la protección de datos personales, durante la totalidad de las etapas. Como lo establece la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Estado de México para de esta manera poder cumplir con los objetivos de este mecanismo por ello La Secretaria de la Mujer integrara los informes necesarios que permitan acreditar de manera fehaciente que: Existe un contexto de violencia feminicida caracterizado por el incremento persistente de hechos o delitos que involucren violaciones a los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, adolescentes y niñas en un territorio determinado; con la Comisión de derechos Humanos del estado de México con los informes sobre las quejas recibidas donde se denuncian que existen omisiones documentadas y reiteradas por parte de las autoridades gubernamentales del cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención, atención, sanción, y acceso a la justicia para las mujeres, adolescentes y niñas, de conformidad con lo establecido en esta ley, y sobre los datos públicos sobre los agravios comparados que impiden el ejercicio pleno de los derechos humanos de

las mujeres, adolescentes y niñas a través de los datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Sistema Estatal.

Todo ello para que el Gobierno del Estado de México adopte las acciones que garanticen a las mujeres y las niñas que se encuentran bajo su jurisdicción, el derecho a una vida libre de violencia.

Por lo antes expuesto se pone a consideración de la “LXI” Legislatura, el presente punto de acuerdo, para efecto de que, si se encuentra procedente, se admita a trámite, para su análisis, discusión y en su caso aprobación.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ

DIP. MARÍA ÉLIDA CASTELÁN

MONDRAGÓN

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

LA H. “LXI” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 Y 74 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DELAS MUJERES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO, EMITA DECLARATORIA DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO

TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

SEGUNDO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE ANALICE Y EN SU CASO SOLICITE LA DECLARACIÓN DE ALERTA DE GÉNERO POR VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON EL FIN DE QUE SE IMPLEMENTEN LAS ACCIONES DE EMERGENCIA QUE PERMITAN GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE HABITAN O TRANSITAN EN LA ENTIDAD, ASÍ COMO VISIBILIZAR LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y TRANSMITIR UN MENSAJE DE CERO TOLERANCIA EN LOS 125 MUNICIPIOS DEL TERRITORIO ESTATAL.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaria de las Mujeres y la Comisión de Derechos Humanos presentara los informes necesarios para integrar la solicitud en el término legal establecido y se haga de conocimiento al Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres para iniciar el proceso correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de Septiembre del año dos mil veintitrés.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Con sustento en el artículo 55 de la Constitución Política de la Entidad, someto a

discusión la propuesta de dispensa del trámite del dictamen, y pregunto si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la aprobatoria de la dispensa del trámite del dictamen del punto de acuerdo, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que la propuesta ha sido aceptada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general en el punto de acuerdo, y pregunto a las diputadas y los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a comentarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Se registra el voto de la diputada Miriam Escalona Piña en el punto 18.

Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto.

Presidenta, le informo que el punto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el punto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular.

Con apego al punto número 21, el diputado Luis Narcizo Fierro dará lectura al informe del

Presidente Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en relación con la salida de trabajo al extranjero.

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA. Gracias.

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en alcance a mi oficio PM/0237/2023, a través del cual hice de su conocimiento mi salida a la ciudad de Bogotá, Colombia, durante el periodo de tiempo comprendido del 15 al 18 de agosto de la presente anualidad, con el propósito de asistir a la Feria Internacional de Seguridad ESS+, organizada por la Asociación Latinoamericana de Seguridad Alas, cuyo objetivo es promover, difundir y estimular la realización de proyectos vinculados al rubro de seguridad en Latinoamérica y el Caribe, así como fomentar la creatividad e innovación tecnológica en los proyectos inherentes en la materia, me permito informar que la empresa de Integración Tecnológica Jomtel Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como miembro activo de la Asociación Latinoamericana de Seguridad Alas, postuló para los premios ALAS 2023 el proyecto denominado “Integración del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo-C4 Zona Oriente Tlalnepantla, México”.

Derivado de la postulación, análisis y elección de los proyectos ganadores, Jomtel Telecomunicaciones obtuvo el tercer lugar dentro de los 155 participantes a nivel Latinoamérica. Dicho reconocimiento se extendió a la Administración Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, como usuario final y operador de este proyecto, por lo cual distintos medios locales le dieron cobertura y esto generó un tour de medios para dar a conocer la naturaleza y el objetivo del centro en cita.

En términos de lo anterior, reitero mi compromiso de continuar, en la esfera de mi competencia, sirviendo a los ciudadanos de Tlalnepantla, que confían en las autoridades que lo representan.

ATENTAMENTE
LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 29 de agosto de 2023.
Oficio No. PM/0257/2023.

C. DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y en alcance a mi oficio PM/0237/2023 a través del cual, hice de su conocimiento mi salida a la Ciudad de Bogotá Colombia, durante el período de tiempo comprendido del quince al dieciocho de agosto de la presente anualidad, con el propósito de asistir a la Feria Internacional de Seguridad ESS+), organizada por la Asociación Latinoamericana de Seguridad (ALAS), cuyo objetivo es promover,

difundir y estimular la realización de proyectos vinculados al rubro de Seguridad en Latinoamérica y el Caribe, así como fomentar la creatividad e innovación tecnológica en los proyectos inherentes en la materia.

Me permito informar que la empresa de integración tecnológica, Jomtel Telecomunicaciones, S.A. de C.V., como miembro activo de la Asociación Latinoamericana de Seguridad (ALAS), postuló para los premios ALAS 2023 el proyecto denominado: Integración del Centro de Comando, Control, Comunicación y Cómputo - C4 Zona Oriente, Tlalnepantla, México.

Derivado de la postulación, análisis y elección de los proyectos ganadores, Jomtel Telecomunicaciones obtuvo el 3° lugar dentro de los 155 participantes a nivel Latinoamérica. Dicho reconocimiento se extendió a la Administración Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, como usuario final y operador de este proyecto, por lo cual distintos medios locales le dieron cobertura y esto generó un tour de medios, para dar a conocer la naturaleza y el objetivo del Centro en cita.

En términos de lo anterior, reitero mi compromiso de continuar en la esfera de mi competencia, sirviendo a los ciudadanos de Tlalnepantla, que confían en las autoridades que lo representan.

A t e n t a m e n t e

LIC. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ
HURTADO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE TLALNEPANTLA DE BAZ, MÉXICO
(Rúbrica)

C.c.p. LIC. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ.- Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México, para su conocimiento.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Esta LXI Legislatura se tiene por enterada del informe, para los efectos necesarios.

En cuanto al punto 22...

Diputado Adrián, adelante.

DIP. ALONSO ADRIÁN JUÁREZ JIMÉNEZ. Con su venia, diputada Presidenta, compañeros diputados.

Primero, felicitar al Presidente Municipal de Tlalnepantla, a su Cabildo, a su Gobierno en general por este premio que da justamente la Asociación Latinoamericana de Seguridad, premio que va especificado en proyectos vinculados al rubro de seguridad y a los que fomentan la creatividad innovación tecnológica en proyectos de seguridad. Es decir, un premio que se da por la realización del C4 de la Zona Oriente, lo que en Tlalnepantla conocemos como Zona Oriente.

Por supuesto que es algo digno de celebrarse, de congratular, porque Zona Oriente requería de una obra como esta. Es una obra importante, yo la conozco, y por supuesto que merece este Gobierno ese reconocimiento y esa felicitación; sin embargo, creo también que es importante que no se pierda el foco de lo que más le interesa a los ciudadanos. Este premio no es a la seguridad o no es a que se han bajado los índices de inseguridad. No echemos, no lancemos las campanas al vuelo, pensando y haciendo creer a los ciudadanos que Tlalnepantla está mejor en el rubro de seguridad, porque no es así. Seguimos siendo uno de los municipios más inseguros del Estado de México, y también seguimos siendo uno de los municipios más inseguros del País.

Por eso mismo, de la misma forma en que vamos y le pedimos a los ciudadanos su confianza, hay que hablarles con claridad. Ojalá y se hagan más obra de este tipo que ayudan, que son una herramienta tecnológica para combatir la inseguridad; pero también justamente, en el marco del cambio del nuevo Gobierno, hacer un llamado y un exhorto al Presidente Municipal para que redoble el esfuerzo,

para que fortalezca ese vínculo con el Gobierno Estatal que va a entrar y con el Gobierno Federal, porque los ciudadanos tlalnepantlenses nos siguen exigiendo seguridad.

Como lo he dicho siempre no es un tema de partidos, no es un tema de colores, el ratero no llega y pregunta ¿a quién le vas, PRI, PAN, PRD, morena? El ciudadano exige resultados y hoy en Tlalnepantla seguimos teniendo esa deuda con los ciudadanos tlalnepantlenses, y todos los días que salimos, para quienes somos de campo, de calle, quienes todos los días estamos en las comunidades, nos siguen reclamando esto.

Ha habido mejoras, pero en temas sensibles que le ocupan a la ciudadanía, como robo a vehículos, seguimos siendo y sigue siendo Tlalnepantla uno de los primeros lugares, entre muchos más.

El verdadero premio que debemos de aspirar cualquier persona que se dedica a la vida pública es que el premio nos lo de la ciudadanía y los números concretos del Secretariado Ejecutivo de Seguridad Pública. En esos Tlalnepantla, desafortunadamente, sigue reprobado.

Yo estoy convencido que con trabajo, con esfuerzo, sumando los talentos y trabajando con los tres niveles de Gobierno, podremos dar mejores resultados y que en un futuro no muy lejano, los ciudadanos premien al Gobierno de Tlalnepantla porque se sienten seguros y porque los números dicen que Tlalnepantla está aprobado.

Llamado respetuoso ahora que hay este cambio, que se redoble ese esfuerzo, que se trabaje de la mano con el nuevo Gobierno. No hay colores, hay necesidades. Los tlalnepantlenses exigen que les demos seguridad, porque hoy se sienten inseguros.

Es cuanto, diputada Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se registra su intervención.

Esta LXI Legislatura se tiene por enterada del informe, para los efectos legales.

En cuanto al punto 22, la diputada Evelyn Osornio dará lectura al acuerdo de integración de comisiones y comités, presentado por la Junta de Coordinación Política.
Adelante, diputada.

VICEPRESIDENTA DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias, Presidenta.

De conformidad con los artículos 62 fracciones I y XIX, 65 fracción V, 67 Bis IV y 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política somete a la aprobación de la LXI Legislatura proyecto de acuerdo para adecuar la conformación de distintas Comisiones y Comités de la LXI Legislatura. Lo anterior, para la debida integración y funcionamiento de las comisiones legislativas. Sin otro particular, le reiteramos nuestra consideración.

ATENTAMENTE
LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE
COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.

LA HONORABLE LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. En términos de lo previsto en los artículos 60 fracción I y 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica en su parte conducente el acuerdo de fecha 25 de abril de 2023 en la integración de las comisiones legislativas, comités

permanentes y comisiones especiales, conforme al tenor siguiente:

Comisión Legislativa de Gobernación y Puntos Constitucionales			
Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
	Álvarez		
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		
Comisión Legislativa de Legislación y Administración Municipal			
Miembro			
Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
	Álvarez		
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		
Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia			
Miembro			
Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
	Álvarez		
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		
Comisión Legislativa de Trabajo, Previsión y Seguridad Social			
Secretario			
Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
	Álvarez		
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		
Comisión Legislativa de Derechos Humanos			
Prosecretario			
Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
	Álvarez		
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		
Comisión Legislativa de Seguridad Pública y Tránsito			
Miembro			
Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
	Álvarez		
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		

Comisión Legislativa Electoral y de Desarrollo Democrático			
Prosecretario Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización			
Miembro Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
Comisión Legislativa de Seguimiento de la Operación de Proyectos para Prestación de Servicios			
Miembro Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
Comisión Legislativa de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y de Combate a la Corrupción			
Miembro Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
Comité Permanente de Vigilancia de la Contraloría			
Miembro Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
Comisión Especial de Sistema Penitenciario			
Miembro Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores

Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		
Comisión Especial para el Desarrollo del Sistema Aeroportuario			
Miembro Diputado entrante	Diputado	Omar	Ortega
Diputado saliente	Diputado	Iván	Flores
	Paredes		

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

Toluca de Lerdo, México; a 11 de septiembre de 2023.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.**

De conformidad con los artículos 62 fracciones I y XIX 65 fracción V; 67 Bis-4; 77 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la Junta de Coordinación Política, somete a la aprobación

de la “LXI” Legislatura, Proyecto de Acuerdo para adecuar la conformación de distintas Comisiones y Comités de la “LXI” Legislatura.

Lo anterior para la debida integración y funcionamiento de las Comisiones Legislativas.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra elevada consideración.

ATENTAMENTE
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA
DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE
DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ	VICEPRESIDENTE DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR
SECRETARIO DIP. SERGIO GARCÍA SOSA	VOCAL DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ
VOCAL DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN	VOCAL DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- En términos de lo previsto en los artículos 60, 62 fracción I, 74 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se modifica, en su parte conducente, el Acuerdo de fecha 25 de abril de 2023, en la integración de las Comisiones Legislativas, Comités Permanentes y Comisiones Especiales, conforme al tenor siguiente:

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRABAJO, PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Secretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE DERECHOS HUMANOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente

Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE ELECTORAL Y DE DESARROLLO DEMOCRÁTICO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Prosecretario	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN LEGISLATIVA DE SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

COMISIÓN LEGISLATIVA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente

Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMITÉ PERMANENTE DE VIGILANCIA DE LA CONTRALORÍA		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes
COMISIÓN ESPECIAL PARA EL DESARROLLO DEL SISTEMA AEROPORTUARIO		
Cargo	Diputado entrante	Diputado saliente
Miembro	Dip. Omar Ortega Álvarez	Dip. Iván Flores Paredes

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al ser aprobado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrogan o derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del

año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS

DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ
DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO
DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro la discusión en lo general del proyecto de acuerdo y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a referirlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien hace falta de registrar su voto.

Presidenta, le informo que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo. También se declara su aprobación en lo particular.

Por lo que hace al punto 23, la Secretaría leerá la documentación remitida con motivo del cambio de Grupo Parlamentario, por el diputado Narcizo Fierro.

VICEPRESIDENTE DIP. LUIS NARCIZO

FIERRO CIMA. Toluca de Lerdo, México; a 24 de agosto de 2023.

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo. Asimismo, con fundamento en el artículo 67 Bis-5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, me permito informarle que con base en la decisión y solicitud del diputado Fernando González Mejía, representante del Distrito XXXI, se incorpora como miembro al Grupo Parlamentario del PRD a partir del día de hoy.

De la misma manera, solicito se hagan las diligencias administrativas legales y las que se requieran para dar cumplimiento a la presente, así como los cambios necesarios para su incorporación.

Sin otro particular, agradezco su atención.

Toluca de Lerdo, México; a 24 de agosto de 2023.

DIPUTADO ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI
PRESENTE

Por medio de la presente le envío un cordial saludo, al mismo tiempo hago de su conocimiento que con base en el artículo 29 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, a través de un proceso de introspección, al convenir con mis intereses, el día de hoy dejo de pertenecer al Grupo Parlamentario del PRI, pues he decidido sumarme al Grupo Parlamentario del PRD.

Agradezco el acompañamiento y apoyo brindado a lo largo de este tiempo en la LXI Legislatura. De igual manera, reitero que mis convicciones siempre

serán firmes en favor de las y los mexiquenses.

Con gran sentido de responsabilidad y siendo fiel a mis principios, dejo un proyecto para sumarme a otro, en donde encuentro mayores coincidencias; sin embargo, el respeto y la cordialidad siempre prevalecerán.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Es cuanto.

(Se inserta el documento)

Junta de Coordinación Política

Dip. Omar Ortega Álvarez
Vocal

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”

Toluca de Lerdo, México; a 24 de Agosto de 2023.
OFICIO NÚM: OOA/172/2023

DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, asimismo, con fundamento en el Artículo 67 BIS-5 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Libre y Soberano de México, me permito informarle que, con base en la decisión y solicitud del Diputado Fernando González Mejía, representante del Distrito XXXI, se incorpora como miembro al Grupo Parlamentario del PRD a partir del día de hoy.

De la misma manera, solicito se hagan las diligencias administrativas, legales y las que se requieran para dar cumplimiento a la presente, así como los cambios necesarios para su incorporación.

Sin otro particular, agradezco su atención.

ATENTAMENTE
(Rúbrica)

C.c.p. Archivo.

(Fin del documento)

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por enterada esta LXI Legislatura de los documentos presentados, para los efectos procedentes.

En el punto 24, la diputada Evelyn Osornio dará lectura a la solicitud de licencia para separarse del cargo de Diputado local que presenta integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, de urgente y obvia resolución y, en su caso, protesta constitucional del Diputado suplente.

Adelante, diputada.

DIP. EVELYN OSORNIO JIMÉNEZ. Gracias.

DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

Por este medio, me dirijo a usted respetuosamente para someter a la Legislatura mi solicitud de licencia temporal con efectos a partir del día 16 de septiembre del año en curso y por tiempo indefinido. Esto, de conformidad con los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 24, 25 y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite. Sin más por el momento, me reitero a sus órdenes.

DIPUTADO DANIEL ANDRÉS SIBAJA GONZÁLEZ
CABECERA ECATEPEC DE MORELOS DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Honorable LXI Legislatura del Estado de México, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, ha tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

Se declara procedente y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, concede licencia temporal al C. Daniel Andrés Sibaja González para separarse del cargo de Diputado de la LXI Legislatura por tiempo indefinido, con efectos a partir del día 16 de septiembre del año 2023.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación en términos de lo solicitado.

TERCERO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente acuerdo.

Dado en el palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

Es cuanto, Presidenta.

(Se inserta el documento)

LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Daniel Andrés Sibaja González, para separarse del cargo de Diputado de la “LXI” Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintitrés.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los doce días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés.

SECRETARIAS**DIP. VIRIDIANA FUENTES CRUZ****DIP. SILVIA BARBERENA MALDONADO****DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO
VELAZCO***(Fin del documento)*

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. En términos del artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, someto a discusión de la propuesta de dispensa del trámite del dictamen de la solicitud de licencia temporal, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Pido a quienes estén por la dispensa del trámite de dictamen de la solicitud de licencia temporal y del acuerdo correspondiente, se sirvan a levantar la mano. ¿En contra? ¿Abstención?

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, la propuesta ha sido aprobada en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Abro en lo general la solicitud de licencia temporal para separarse del cargo del diputado Daniel Andrés Sibaja González, y consulto a las diputadas y a los diputados si desean hacer uso de la palabra.

Para la votación en lo general, pido a la Secretaría abra el sistema de votación hasta por dos minutos.

Si alguien desea separar algún artículo, sírvase a mencionarlo.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Solicito abrir el sistema de votación hasta por dos minutos.

(Votación nominal)

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Pregunto a mis compañeras y compañeros diputados si alguien

hace falta de registrar su voto.

Presidenta, le informo que el proyecto de acuerdo ha sido aprobado en lo general por unanimidad de votos.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Se tiene por aprobado en lo general el proyecto de acuerdo. Se declara también su aprobación en lo particular. En consecuencia, se concede licencia temporal al C. Ciudadano Daniel Andrés Sibaja González para separarse del cargo de diputado.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Presidenta, le informo que los asuntos del orden del día han sido finalizados.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Pido dé cuenta de los comunicados.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Diputada Karla Gabriela Esperanza Aguilar Talavera, del Partido Revolucionario Institucional. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios. Día miércoles 13 de septiembre del 2023, a las 11:00 horas, en el Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión Gobernación y Puntos Constitucionales, Procuración y Administración de Justicia. Reunión de trabajo. Diputada Azucena Cisneros Coss.

Número 2. Diputada María Rosario Elizalde Vázquez. Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 147 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el día miércoles 13 de septiembre del 2023 a las 12:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión Gobernación y Puntos de Acuerdos Constitucionales. Reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Diputada Elba Aldana Duarte, del Partido morena. Reunión de la Comisión de Límites Territoriales

y del Estado de México y sus Municipios. El día miércoles 13 de septiembre del 2023, a las 13:00 horas, en el Salón morena y en modalidad mixta. Comisión Límites Territoriales del Estado de México y sus Municipios. Reunión a petición de la Presidenta.

Diputada Evelyn Osornio Jiménez, del Partido Revolucionario Institucional. Reunión de trabajo de Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, el día miércoles 13 de septiembre del 2023, a las 13:00 horas, en el Salón de Protocolo y en modalidad mixta. Comisión de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización. Reunión a petición de la Presidenta.

Diputado Abraham Saroné Campos, del Partido morena. Reunión de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, el día miércoles 13 de septiembre, a las 14:00 horas, en el Salón Narciso Bassols y en modalidad mixta. Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología. A petición del Presidente de la comisión.

Es cuanto, Presidenta.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Registre la Secretaría la asistencia a la sesión.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Ha sido registrada la asistencia.

PRESIDENTA DIP. AZUCENA CISNEROS COSS. Habiendo agotado los asuntos en cartera, se levanta la sesión deliberante, siendo las diecisiete horas con dos minutos del día martes doce de septiembre del año en curso, y se cita a Sesión Solemne para el día catorce de septiembre del año en curso a las dieciséis horas en este recinto.

SECRETARIA DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO. Esta sesión ha quedado grabada en la cinta 120-A-LXI.

Muchas gracias.